

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32362

Mendoza, Jueves 29 de Mayo de 2025

Normas: 16 - Edictos: 270

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	17
Sección Particular	35
CONTRATOS SOCIALES	36
CONVOCATORIAS	42
IRRIGACION Y MINAS	48
REMATES	48
CONCURSOS Y QUIEBRAS	65
TITULOS SUPLETORIOS	75
NOTIFICACIONES	83
SUCESORIOS	112
MENSURAS	120
AVISO LEY 11.867	127
AVISO LEY 19.550	127
AUDIENCIAS PUBLICAS	134
CONCURSOS DE PERSONAL	135
LICITACIONES	135



SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Ley N°: 9626

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1°- Impóngase el nombre de la "Sra. Sonia Santillán" al Centro de Salud N° 132, ubicado en el Paraje de Bardas Blancas, Departamento de Malargüe.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA,
en Mendoza, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

SDOR. MARTÍN KERCHNER TOMBA

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

29/05/2025 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1053

MENDOZA, 20 DE MAYO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico EX-2021-02684037-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del Acta Complementaria N° 4 del Convenio Marco, celebrada entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y la Fundación Instituto Universitario de Seguridad Pública, representada por la Licenciada Milagros Suarez, aprobado mediante Decreto N° 1083/2021;

Que en orden 37 se adjunta Decreto N° 1083 de fecha 04 de agosto de 2021, mediante el cual se aprobó el Convenio Marco celebrado entre la Fundación del Instituto Universitario de Seguridad Pública y el entonces Ministerio de Seguridad para el ejercicio 2021. El citado convenio se celebró con el propósito del dictado por parte de la Fundación Instituto Universitario de Seguridad Pública de las carreras de Licenciatura en Seguridad Penitenciaria y Tecnicatura en Seguridad Penitenciaria;

Que el entonces Ministerio de Seguridad se obligó a afectar y transferir los recursos económicos necesarios para el dictado de las carreras de Licenciatura en Seguridad Penitenciaria y Tecnicatura en Seguridad Penitenciaria, con destino al pago de haberes, leyes sociales y contribuciones patronales del personal docente y no docente, elementos para el dictado de clases y todo otro gasto que demande la capacitación respectiva;

Que la Cláusula DECIMO CUARTA del convenio original ratificado por Decreto N° 1083/2021 establece: "Cualquier otra circunstancia o medidas que surjan en el marco de este convenio, serán acordadas por las partes mediante la suscripción de actas complementarias necesarias para el logro de los fines institucionales acordados, las que formarán parte integrante del presente.";

Que la Ley de Ministerios N° 9501 establece: "DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO ART. 2 Son atribuciones y deberes de cada Ministro: a) Refrendar con su firma los actos gubernativos; ...i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válido y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto.";

Que en orden 262 obra volante de imputación preventiva, comprobante N° 26/2025, contando con el visto bueno de la Dirección Principal de Administración dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial en orden 282 y debidamente intervenido por los servicios administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 284;

Que en orden 268 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico, dictamina y concluye: "...conforme las constancias obrantes es que no existen objeciones que formular a la APROBACIÓN de la presente Acta Complementaria, mediante DECRETO, la cual deberá ser firmada por las partes previo a la emisión de la norma legal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ministerios 9501, Artículo 2 inc. i)...";

Que en orden 273 obra Acta Complementaria N° 4 del Convenio Marco, suscripta por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y la Presidente del Consejo de Administración de la Fundación Instituto Universitario de Seguridad Pública, donde en su cláusula PRIMERA, establece: "...EL MINISTERIO" se compromete a transferir, según planilla de presupuesto 2025, los saldos a devengar, deduciendo el crédito a favor de la Dirección General del Servicio Penitenciario indicado en el presupuesto obrante en número de orden 261 del expediente EX-2021-02684037-GDEMZA-DGSERP#MSEG (GEDO NO-2023-02482742-GDEMZA-DGSERP#MSEG), durante los meses de Enero a Diciembre de 2025, correspondiente a los conceptos de salarios, contribuciones patronales de personal docente y no docente y leyes sociales que asciende a la suma de Pesos SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS 86/100 (\$ 74.020.698,86)...", suscripta por ambas partes el día 08 de abril de 2025;

Que en orden 286 obra Decreto N° 514 de fecha 14 de marzo de 2025, mediante el cual el Gobernador de la Provincia designó presidente del Consejo de Administración de la Fundación "Instituto Universitario de Seguridad Pública" a la licenciada Milagros Suarez Ortega, por un periodo de cinco (05) años, a partir del 16 de marzo de 2025.

Que en consonancia con lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 268, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Ministerios 9501, Art. 2 inc. i).

Por ello,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Acta Complementaria N° 4 del Convenio Marco celebrada entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y la Fundación Instituto Universitario de Seguridad Pública, representada por la Licenciada Milagros Suarez, aprobado mediante Decreto N° 1083/2021, cuya copia certificada y como Anexo I (01 carilla), forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Autorícese el pago en concepto de los servicios prestados por "LA FUNDACION", devengándose durante, los meses de enero a diciembre de 2025, conforme lo acordado en la cláusula PRIMERA del Acta Complementaria N° 4 aprobada en el Artículo 1º, por un monto total de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS 86/100 (\$ 74.020.698,86).

Artículo 3º - El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes será atendido con cargo a la cuenta general: U.G.C.: J99014 Eco: 41302 Fin: 000 - U.G.G.: J91217 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1117

MENDOZA, 27 DE MAYO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-09199877-GDEMZA-DLOG#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la ADQUISICIÓN DE NOVENTA Y TRES (93) VEHICULOS TIPO SEDAN CUATRO (04) PUERTAS EQUIPADOS PARA LA FUNCION POLICIAL Y SIETE (07) VEHICULOS TIPO SEDAN SIN EQUIPAMIENTO, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad y Justicia, y con el objetivo de renovar la flota de móviles policiales, manteniendo el servicio público;

Que en orden 74 obra copia digitalizada del Decreto N° 67 de fecha 21 de enero de 2025, mediante el cual se autorizó el llamado a licitación pública para la adquisición mencionada ut-supra, autorizando un monto total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 (\$3.608.505.993,00);

Que en orden 78 obra solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11606-178-SCO24, debidamente autorizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 79 obra constancia de publicación pliegos de fecha 24 de enero de 2025;

Que en órdenes 80 y 81 obra constancia de publicación en el Boletín Oficial N° 32281 de fecha 24 de

enero de 2025;

Que en orden 82 obra certificado de publicación en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, y listado de proveedores invitados a la Licitación Pública N° 6/2025-116;

Que en orden 83 obra notificación a proveedores invitados N° 11606-0006-LPU25;

Que en orden 99 obra acta de apertura de ofertas de fecha 25 de febrero de 2025, de la cual surgen cinco (05) ofertas confirmadas;

Que en órdenes 100/107 obra oferta base y documentación presentada por la Razón Social VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., cotiza ítems 01 y 02, por un monto total de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES CON 00/100 (\$ 4.187.272.603,00);

Que en órdenes 108/153 obra oferta base y documentación de la Razón Social LORENZO AUTOMOTORES S.A., cotiza ítems 01 y 02, por un monto total de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$ 3.275.100.000,00);

Que en órdenes 154/163 y 223/228 obra oferta base y documentación presentada por la Razón Social CAPILLITAS S.A., cotiza ítems 01 y 02, por un monto total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 2.932.040.282,00);

Que en órdenes 164/190 y 229/231 obra oferta base y documentación presentada por la Razón Social SUR FRANCE S.A., cotiza ítems 01 y 02, por un monto total de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 12.239.504.583,00). Asimismo, cotiza oferta alternativa 02 y 03 para el ítem 01 y cotiza oferta alternativa 02 para el ítem 02;

Que en órdenes 191/214 obra oferta base y documentación presentada por la Razón Social YACOPINI MOTORS, cotiza ítems 01 y 02, por un monto total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$ 3.583.624.627,00). Asimismo, presenta oferta alternativa 02 y 03 para el ítem 01 y oferta alternativa 02 y 03 para el ítem 02;

Que en orden 215 obra cuadro comparativo de ofertas;

Que en orden 222 obra autorización expresa del Sr. Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 11° del Decreto Acuerdo N° 2846/2024;

Que en orden 234 obra informe técnico de la Dirección de Logística, División O.L.P.A, del Ministerio de Seguridad y Justicia respecto al equipamiento de los automóviles en el que se concluye: "...Tras analizar los diferentes aspectos técnicos de los proveedores a equipar los sistemas de seguridad de las movilidades policiales de la Policía de Mendoza, se establece que los modelos de burbuja sanitaria si bien son aceptables, no se puede establecer que sus materiales sean resistentes a lo largo del tiempo o si son resistentes ante pruebas de impactos, corrosión, o fuego. También se destaca que su diseño es tradicional y sin lograr determinar sus terminaciones, por lo cual se compromete el resultado final y de seguridad de las movilidades policiales.";

Que en orden 236 obra informe técnico de la Dirección de Logística – División Mantenimiento Automotor, en el que se concluye que luego de realizadas las pruebas de las distintas unidades Pick-Ups, todos los modelos presentados a excepción del Honda Civic Advanced Hybrid se adaptan y/o ajustan a lo requerido

en los pliegos de condiciones particulares por el Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 240 (Págs. 06/09) la Comisión de Preadjudicación del Ministerio de Seguridad y Justicia sugiere: "...ANÁLISIS TÉCNICO/ECONÓMICO: Teniendo en cuenta las opiniones técnicas (orden 236) donde los idóneos encuentran un punto en común y expresan que TODOS los vehículos que se presentaron en las pruebas de manejo de máximo rigor cumplen con requerimientos técnicos y se adaptan para la función policial. En el ítem 1, la oferta más económica corresponde a la empresa SURFRANCE (alternativa 2) con una diferencia de 5,89% sobre la segunda oferta más económica (oferta base), perteneciente a la firma CAPILLITAS S.A. La firma LORENZO AUTOMOTORES S.A. es la 3° propuesta con mejor precio con un 12% superior; sin embargo notamos que en su oferta incluye servicios de pos venta muy convenientes que la hacen competitiva y conveniente. Desde el punto de vista técnico/económico se evalúa lo siguiente: 1. Oferta de LORENZO AUTOMOTORES S.A. - vehículo FIAT CRONOS LIKE 1.3 MT. En relación al presupuesto oficial es una oferta que se encuentra un 10% INFERIOR al mismo. Este vehículo cuenta con un sistema de distribución por cadena metálica, que según el fabricante recomienda en pocos casos sustituir por pura prevención entre 250.000 a 350.000 km. Por experiencia en adquisiciones anteriores podemos mencionar como ventaja que este tipo de sistema por cadena puede estirarse o dañarse, aunque no es común que se corte, esto hace una propuesta beneficiosa ya que su mantenimiento es bajo y no se corre el riesgo de rotura del motor cuando se corta la correa de distribución. Otra ventaja a destacar, a diferencia de los demás oferentes, es que en su propuesta menciona que la GARANTIA DE FABRICA CONTEMPLA TRES AÑOS SIN LÍMITE DE KILÓMETROS. Y en este punto se posiciona como superadora en relación a las demás propuestas. Podemos tomar como referencia que para la función policial se cuenta con vehículos de este tipo los cuales han sido sometidos a exigencias extremas, y según datos estadísticos alcanzan aproximadamente los 150.000 kilómetros en el lapso de un año. Es decir que ante cualquier imprevisto ocasionado por desperfectos de fábrica hasta los 450.000 kilómetros, la inversión en el vehículo estaría protegida, lo que evitaría posibles gastos inesperados. Además incluye en su propuesta comercial para el renglón 1 y 2 • Kit cubre alfombra • Kit de vouchers para grabado de autopartes y cristales • Asesoramiento permanente sobre accesorios y repuestos • 5 scaneos mensuales sin cargo durante el periodo de garantía de las unidades. • Invitación a visitar la planta de equipamientos R&O VALLE S.A para conocer maquinaria y productos a 4 integrantes con cobertura de viáticos y estadía. • 10 servicios de cambio de pastillas de frenos (repuesto y mano de obra incluidos).

• Curso de capacitación teórico-práctico incluido balizamiento para ocho técnicos 2. Oferta de SURFRANCE S.A - vehículo CITROEN BASALT VTI LIVE PK MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS: a diferencia de los otros oferentes, en su propuesta incluye los 5 servicios sin costo solicitados como obligatorios en pliegos y se valora favorable porque adiciona 2 servicios de mantenimiento preventivo sin costo y el 1° cambio de kit de correa de distribución sin costo a cada vehículo. Según lo consultado al área de mantenimiento automotor, el mantenimiento preventivo y cambio de correa a un vehículo de este tipo ronda los \$ 850.000,00 por vehículo (incluye repuestos y mano de obra). El vehículo cuenta con una luneta trasera de tamaño superior a comparación de las demás propuestas lo que proporciona al conductor una mejor visibilidad, un panorama más amplio del camino y puede mejorar funcionalidad de patrullaje policial, recordemos que la luneta en los vehículos equipados cuenta con un enrejado exterior que reduce la visibilidad tanto en horario diurno o nocturnos. Seguridad: cuenta con airbag frontales conductor y pasajeros y a diferencia de otros oferentes incluye airbags laterales delanteros. Este detalle cobra importancia debido a que permitiría una mejor protección de los efectivos policiales en caso de choques con impactos en el lateral del vehículo. Se analiza en la Comisión la posibilidad de comprar algunos autos equipados para la función policial de esta marca, para ganar experiencia en el uso de estos vehículos. Asimismo, se analiza la opción de comprar autos de esta marca sin equipamiento policial, con destino a tareas de investigación, ya que la variedad de marcas, modelos y colores evita que sean identificados con esta tarea específica. Por ello LA COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN SUGIERE: I. PREADJUDICAR A FIRMA LORENZO AUTOMOTORES S.A Los renglones 01 (93 vehículos patrulleros con equipamiento policial) y 02 de oferta BASE (7 vehículos sedan sin equipamiento policial), marca FIAT CRONOS LIKE 1.3MT con características detalladas en cuadro comparativo de ofertas y ANEXO I, por un total de \$ 3.275.100.000,00 PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL CON

00/100. MOTIVO: AJUSTARSE A REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y MAYOR PUNTAJE EN GRILLA DE EVALUACIÓN. II. AMPLIAR LAS CANTIDADES LICITADAS Y PREADJUDICAR A LA FIRMA SURFRANCE S.A. el renglón 01 de su oferta ALTERNATIVA 2 (27 vehículos patrulleros tipo sedán 5 puertas, con equipamiento policial) y el renglón 02 de oferta ALTERNATIVA 2 (2 vehículos sedan 5 puertas, sin equipamiento policial), marca CITROEN BASALT VTI LIVE PK con características detalladas en cuadro comparativo de ofertas y ANEXO I, por un total de \$ 851.025.668,05 PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 05/100. MOTIVO: Renglón 01: Ajustarse a lo requerido según indica informe técnico, menor precio. Renglón 02: Ajustarse a lo requerido según indica informe técnico.

Se trata de unidades sin equipamiento policial que se destinarán a tareas investigativas, y por ello, sería conveniente adquirir vehículos de distinta marca, con colores diversos, para procurar que no se identifiquen las unidades con la tarea policial específica y además cuenta con servicios de pos venta muy convenientes...”;

Que en orden 246 obra volante de imputación preventiva ajustado, comprobante N° 102/25, por la suma de pesos cuatro mil ciento veintiséis millones ciento veinticinco mil seiscientos sesenta y ocho con 05/100 (\$4.126.125.668,05), contando con el visto bueno de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 248 y con la debida intervención de los servicios administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 264;

Que en orden 252 obra grilla de evaluación, la cual evalúa los siguientes renglones: 1-OFERTA ECONOMICA, 2-SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS BONIFICADOS, 3-SISTEMA DE DISTRIBUCION, 4-GARANTIA y 5-CERTIFICADO LEY 9193 (ODS);

Que en orden 254 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: “...corresponde al Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, la suscripción del Acto Administrativo en cuestión, acorde a lo normado por el artículo 146 de la Ley N° 8706... En virtud de lo expresado en el presente dictamen, este Servicio Jurídico no tiene objeciones que formular con relación a la emisión del acto administrativo idóneo a fin de adquirir los bienes solicitados, al efecto deberán tenerse en especial consideración los pasos procedimentales que dispone la Ley N° 8706 y el Decreto 1000/15, debiendo someterse expresamente a dichas pautas... Esta Asesoría estima oportuna la intervención de Fiscalía de Estado con proyecto de norma de adjudicación...”.

Por ello, en consonancia con lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 254 y la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado en orden 270 compartidos por el Fiscal de Estado en orden 272 y habiendo dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas por los artículos 80, 81, 132, 134, 139, 140, 142, 146, 148, 149 y concordantes de la Ley N° 8706, Arts. 80, 149 y cctes. del Decreto N° 1.000/15, Pliegos de Bases y Condiciones Generales de la DGCPYGB, Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Arts. 28 a 45, 112, Ap. III. de la Ley N° 9003,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Descátese la oferta base de la Razón Social “VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.”, C.U.I.T. N° 30-50401884-5, por no estar habilitada por la plataforma COMPRAR, por encontrarse pre-inscripta, por lo que el Sistema indica que, en la evaluación administrativa, NO CUMPLE (Art. 9 P.B. y C.G.). Asimismo, la empresa NO PRESENTA el vehículo para realizar la prueba de manejo, lo que no es posible evaluar

aspectos tales como frenado, aceleración, estabilidad, etc. (Art. 6° P.C.P). También se visualiza que la empresa presentó garantía de oferta mediante una PÓLIZA DE CAUCIÓN, la cual no se encuentra firmada por el oferente (Art. 15 P.B. y C.G.).

Artículo 2° - Descátese la oferta base (ítem 1) de la Razón Social "CAPILLITAS S.A.", C.U.I.T. N° 30-52330489-1, por no resultar conveniente para el Estado Provincial, conforme lo evaluado en el Acta de Preadjudicación de orden 240 del Expte. EX-2024-09199877- -GDEMZA-DLOG#MSEG.

Artículo 3° - Descátese la oferta base de la Razón Social "YACOPINI MOTORS S.A.", C.U.I.T. N° 33-70941963-9, por no presentar el vehículo para la prueba de manejo (Art. 6° P.C.P).

Artículo 4° - Adjudíquese la Licitación Pública N° 6/2025-116, autorizada mediante Decreto N° 67 de fecha 21 de enero de 2025, según pliego de bases y condiciones generales de orden 06, pliego de condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas de orden 30 y solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11606-178-SCO24 de orden 78, la ADQUISICIÓN DE NOVENTA Y TRES (93) VEHICULOS TIPO SEDAN CUATRO (04) PUERTAS EQUIPADOS PARA LA FUNCION POLICIAL Y SIETE (07) VEHICULOS TIPO SEDAN SIN EQUIPAMIENTO, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad y Justicia, a la Razón Social "LORENZO AUTOMOTORES S.A", C.U.I.T N° 30-70738874-5, los renglón 01 (93 vehículos patrulleros con equipamiento policial) y renglón 02 de oferta BASE (07 vehículos sedan sin equipamiento policial), marca FIAT CRONOS LIKE 1.3MT con características detalladas en cuadro comparativo de ofertas y ANEXO I, por un total de \$ 3.275.100.000,00 PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL CON 00/100, por ajustarse a requerimientos técnicos y mayor puntaje en grilla de evaluación y según lo sugerido en el Acta de Preadjudicación de orden 240 del Expte. EX-2024-09199877- -GDEMZA-DLOG#MSEG.

Artículo 5° – Autorícese a ampliar las cantidades licitadas y preadjudicar a la firma "SUR FRANCE S.A.", C.U.I.T. N° 30-70761782-5 el RENGLÓN 01 DE SU OFERTA ALTERNATIVA 02 (27 VEHÍCULOS PATRULLEROS TIPO SEDAN 5 PUERTAS, CON EQUIPAMIENTO POLICIAL) Y EL RENGLÓN 02 DE OFERTA ALTERNATIVA 2 (02 VEHÍCULOS SEDAN 5 PUERTAS, SIN EQUIPAMIENTO POLICIAL), marca CITROEN BASALT VTI LIVE PK con características detalladas en cuadro comparativo de ofertas y ANEXO I, por un total de \$ 851.025.668,05 PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 05/100. Renglón 01 por ajustarse a lo requerido según indica el informe técnico y menor precio. Renglón 02 por ajustarse a lo requerido según indica el informe técnico. Se trata de unidades sin equipamiento policial que se destinarán a tareas investigativas, y según lo sugerido en el Acta de Preadjudicación de orden 240 del Expte. EX-2024-09199877- -GDEMZA-DLOG#MSEG.

Artículo 6° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 7° - Autorícese a los servicios administrativos del Ministerio de Seguridad y Justicia a incrementar el importe total de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 05/100 (\$ 517.619.675,05), con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 51101 - Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 8° - Establézcase que los Anticipos Financieros a los proveedores "LORENZO AUTOMOTORES S.A", C.U.I.T N° 30-70738874-5 y "SUR FRANCE S.A.", C.U.I.T. N° 30-70761782-5 se imputarán, liquidarán y abonarán con cargo a las cuentas Patrimoniales de Activo que a tal efecto indique la Contaduría General de la Provincia, procediéndose luego a la cancelación de los mismos en la medida del devengamiento del gasto, según el ingreso efectivo de los bienes al patrimonio del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 9° - Establézcase que, previo al pago de los Anticipos Financieros previstos en el artículo anterior, los proveedores adjudicatarios deberán constituir las garantías por el equivalente del total de los montos

que reciba en carácter de adelanto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley N° 8706 y artículo 148 del Decreto N° 1000/15.

Artículo 10° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 11° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, hágase saber a los proveedores que poseen un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que, en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 12° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
29/05/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 800

MENDOZA, 22 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2021-03782661--GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en tramitación conjunta con expediente EX-2021-06579903-MGTYJ en el cual la Lic. ROSARIO VELASCO, interpone Denuncia de Ilegitimidad en contra de la Resolución N° 635/21 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Lic. Velasco en contra del acto administrativo por el cual se dispuso el cambio de servicio para desempeñar sus funciones en el SIP III;

Que la notificación de la resolución recurrida se cumplió el día 26 de agosto de 2021 y la presentación del presente recurso se realizó el día 14 de octubre de 2021, por lo cual el mismo fue interpuesto fuera del plazo legal establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, a tenor de lo dispuesto por el Art. 179 de la citada Ley;

Que corresponde darle el trámite de denuncia de ilegitimidad de conformidad a lo establecido en el Art. 173 Ap. II de la Ley de Procedimiento Administrativo, para lo cual es preciso analizar si no se opera en el caso alguna de las causales que obstan su admisión, enunciadas en los incs. a) y b) del mencionado cuerpo normativo;

Que en relación con la oportunidad temporal de la presentación el Art. 158 de la Ley N° 9003 dispone: "Los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, son perentorios, por lo que una vez

vencidos los mismos, decae el derecho a presentarlos. No obstante, vencidos los mismos, el acto en cuestión puede igualmente ser materia de revisión por denuncia de ilegitimidad, con los efectos y en las condiciones de la misma", mientras que el Art. 173 punto II de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: "Denuncia de ilegitimidad: Vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los interpuestos extemporáneamente serán declarados formalmente inadmisibles. Ello no obstará a que el órgano competente para su resolución deba calificar al recurso tardío como denuncia de ilegitimidad, siendo su deber tramitarla y resolverla, a menos que la denuncia sea improcedente... Son impedimentos al progreso de la denuncia de ilegitimidad: ...b) Encontrarse excedidas razonables pautas temporales, que permitan presumir el abandono voluntario del derecho invocado por el denunciante...";

Que tiene dicho nuestra Suprema Corte de Justicia respecto al plazo que considera razonable para impetrar este tipo de reclamos: "La denuncia por ilegitimidad debe ser planteada dentro de plazos razonables, que no permitan destruir los mecanismos de Impugnación contenidos en la Ley específica. El planteo de una impugnación, cincuenta días después no constituye un plazo razonable para su cuestionamiento posterior. En consecuencia, el acto administrativo de remoción de la actora ha quedado firme, por no haber sido cuestionado debidamente";

Que en el presente caso se advierte que la denuncia de ilegitimidad debe admitirse formalmente, por cuanto no se advierten motivos de seguridad jurídica ni intereses públicos que obsten a su procedencia formal, tampoco se han excedido razonables pautas temporales que permitan presumir que ha existido abandono voluntario del derecho;

Que en cuanto al aspecto sustancial, la recurrente se agravia por entender que el traslado del lugar de trabajo constituiría un ejercicio abusivo del ius variandi;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo de los Profesionales de la Salud ratificado por Ley N° 7759, en su Art. 68 reza: "Estabilidad: el cargo confiere al profesional estabilidad según la modalidad de designación e inamovilidad en el mismo en cuanto al horario y lugar de trabajo, cuando estos fueren parte integrante del concurso. Solamente podrá modificarse el horario y lugar de trabajo por las siguientes causas: 1. Racionalización administrativa o funcional, debidamente fundada por los organismos técnicos y dispuesta por Ley o Decreto, en un radio no mayor de veinte kilómetros de su lugar de trabajo y en el horario en que se desempeñaba. 2. Por resolución Administrativa, con el consentimiento fehaciente del profesional o a solicitud de éste, la que será resuelta por la Autoridad teniendo en cuenta las necesidades del Servicio, en el caso previsto en este inciso no podrán gestionarse traslados ni adscripciones de cargos hasta transcurridos no menos de 5 años de la efectiva prestación del servicio.";

Que de acuerdo a las constancias de la pieza administrativa el cargo que detenta la agente no lo es por concurso, por tanto no es aplicable la pauta reglada en el mencionado artículo;

Que surge claro que el cambio operado es razonable, se encuentra justificado, no existe en la pieza ningún elemento que permita dar lugar a la comprobación de un ánimo persecutorio;

Que la recurrente no ha probado que en la resolución recurrida haya operado un ejercicio ilegítimo de poder. Las razones de servicio consisten en la necesidad de que la Lic. Velasco cumpla funciones en otro servicio del hospital, sin modificación de su sueldo, ni sus horarios de trabajo;

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 63 y por Asesoría de Gobierno en orden 71 del expediente EX-2021-03782661--GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente la Denuncia de Ilegitimidad interpuesta por la Lic. ROSARIO VELASCO, DNI N° 18.856.607, CUIL N° 27-18856607-9, en contra de la Resolución N° 635/21 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

29/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 801

MENDOZA, 22 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2024-08290817--GDEMZA-CCC en tramitación conjunta con expediente EX-2024-09648421--GDEMZA-CCC en el cual la Lic. ALEJANDRA VIVIANA GARRADO LLANOS, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible por haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, en virtud de lo expuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que mediante la mencionada Resolución se le abonaron a la Lic. GARRADO LLANOS las diferencias salariales, en virtud del cambio de Régimen Salarial del 15 al 33, conforme sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y liquidación aprobada judicialmente en autos N° 13-03863576-4, Dominguez Edmundo y Ots. c/Prov. De Mendoza s/APA, la cual no reconoció los intereses que se reclaman en las presentes actuaciones, por ello la Subdirección de Asesoría Letrada en dictamen de orden 10 aconseja rechazar el recurso;

Que la recurrente solicita se efectúe el control de legalidad y oportunidad, se revoque por contrario imperio la Resolución en crisis, se declare nula la liquidación incorporada en la Planilla Anexa IV de la Resolución atacada y se abonen los retroactivos e intereses generados desde su reclamación hasta el 27 de diciembre de 2010, con sus intereses hasta su efectivo pago;

Que por ello, en contra de la sentencia antes mencionada la recurrente planteó ante la Suprema Corte un recurso de aclaratoria señalando que tal decisión debía disponer también el pago de los intereses y en subsidio recurso de reposición;

Que la Suprema Corte resolvió rechazar el recurso de aclaratoria considerando que: “...la sentencia impugnada no tiene el alcance que los recurrentes pretenden ahora atribuirle ...”;

Que al resolver el recurso de reposición ejercitado en subsidio la Suprema Corte de Justicia decide: “Rechazar el recurso de reposición quedando firme la sentencia y su aclaratoria, en lo relativo al pago de intereses de las sumas que ordena pagar la Resolución N° 1206/14 del ex Ministerio de Salud;

Que en cumplimiento de aquella sentencia que no incluyó los intereses se dictó la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes, la cual en su Artículo 4 establece: “Autorizar a los Servicios

Administrativos que correspondan a abonar los montos consignados en la Planilla Anexa IV, que forma parte de la presente resolución, incluidos los aportes patronales correspondientes a la diferencia de haberes por cambio del régimen salarial 15 al 33 a favor de los Licenciados en Enfermería". Dicha liquidación esta efectuada conforme a los parámetros de la sentencia de fs. 623/648, teniendo en cuenta que el reclamo de intereses ha sido resuelto y se encuentra firme en la Suprema Corte de Justicia de Mendoza;

Que la decisión recurrida se ajusta plenamente a la sentencia definitiva, por lo que la pretensión de la recurrente excede lo oportunamente fallado;

Que en vista de tales antecedentes, resulta que la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes constituye la culminación de un procedimiento administrativo fundado conforme lo tratado en el dictamen de orden 10;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 10 y por Asesoría de Gobierno en orden 16 del expediente EX-2024-08290817--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Lic. ALEJANDRA VIVIANA GARRADO LLANOS, DNI N° 25.936.378, CUIL N° 27-25936378-6, en contra de la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
29/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1044

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-09899544-GDEMZA-HSICOLI#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Asist. Soc. MONICA YUDITH ALVAREZ, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 08 la Asist. Soc. Mónica Yudith Álvarez presenta la renuncia al cargo que ocupaba en el Hospital "Domingo Sícoli" del Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir del 27 de diciembre de 2024;

Que en orden 11 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes por jubilación, a partir del 27 de diciembre de 2024;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado en orden 18 por la Subdirección de Personal y lo dictaminado en orden 21 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 27 de diciembre de 2024, la renuncia de la profesional que se menciona, al cargo que se indica del Ministerio de Salud y Deportes, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, en los términos de la Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL “DOMINGO SÍCOLI” - UNIDAD ORGANIZATIVA 20

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-17 – Asistente Social.

Asist. Soc. MONICA YUDITH ALVAREZ, clase 1964, DNI N° 16.618.350, CUIL N° 27-16618350-8.

Artículo 2º- Establézcase que la Asist. Soc. MONICA YUDITH ALVAREZ, DNI N° 16.618.350, CUIL N° 27-16618350-8, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Asist. Soc. MONICA YUDITH ALVAREZ, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
29/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1047

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2022-01855254--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre el Lic. MARCELO EUSEBIO SOSA y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 88 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 90,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre el Lic. MARCELO EUSEBIO SOSA, DNI N° 24.317.280, CUIL N° 20-24317280-3 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
29/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1049

MENDOZA, 20 DE MAYO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-03626828-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 15 de mayo de 2025, mediante la cual comunica la Sanción N° 9626,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9626.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

29/05/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 952

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2025

Visto la necesidad de autorizar la salida del país, a la Ciudad de Santiago, Chile, de la Asesora de Gabinete del Ministerio de Energía y Ambiente con funciones en la Unidad de Evaluaciones Ambientales, Arq. MARÍA SOLEDAD BARROS y de la Sra. REBECA CULTRERA; y

Considerando:

Que los funcionarios participarán en Misión Oficial, en el marco del evento denominado "SUSTAINABLEMINIG 2025", que se realizará entre los días 13 y 15 de mayo del corriente año, en Hotel Sheraton, Santiago de Chile. Asimismo, formarán parte de mesas de reuniones con importantes empresarios del sector.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese la salida del país, con destino a la Ciudad de Santiago de Chile, de la Asesora de Gabinete del Ministerio de Energía y Ambiente con funciones en la Unidad de Evaluaciones Ambientales, Arq. MARÍA SOLEDAD BARROS, D.N.I. N° 21.949.634 y de la Sra. REBECA CULTRERA, D.N.I. N° 26.557.287, desde el día 12 al 16 de mayo de 2025, quienes participarán en misión oficial de distintas reuniones, en el marco del evento denominado "SUSTAINABLEMINING 2025".

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
a/c Ministerio de Energía y Ambiente

S/Cargo

29/05/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Resolución N°: 2155

MENDOZA, 26 DE MAYO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-04120450-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Mendoza, los Dispositivos Electrónicos de Control (D.E.C.) fueron incorporados a partir del año 2006 y comenzaron a utilizarse en intervenciones del Grupo Especial de Seguridad (G.E.S) y Grupo de Resoluciones de Incidentes y Secuestros (G.R.I.S) de las Fuerzas de Operaciones Especiales (F.O.E.), registrándose en el marco de los eventos abordados más de 60 aplicaciones en forma exitosa sin incidentes ni judicialización por irregularidad alguna;

Que la profesionalización y actualización permanente del personal policial es una condición fundamental para el uso responsable de cualquier herramienta de control y disuasión, por lo que la capacitación en el uso de los D.E.C. es un requisito esencial para garantizar su correcta aplicación;

Que la estandarización de guías en el uso de estos dispositivos permite homogeneizar criterios de intervención y mejorar la operatividad policial, asegurando que su utilización se ajuste a principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo establece la legislación vigente en materia de seguridad y derechos humanos;

Que los Dispositivos Electrónicos de Control (D.E.C.) han sido reconocidos a nivel internacional como una alternativa menos letal al uso de armas de fuego, permitiendo la reducción del riesgo de lesiones graves o fatales tanto para el personal policial como para la ciudadanía;

Que organismos como las Naciones Unidas y Amnistía Internacional han señalado que, bajo un marco normativo claro y con una capacitación adecuada, el uso de estos dispositivos puede contribuir a disminuir la violencia en operativos de seguridad, en tanto permite neutralizar amenazas sin recurrir a la fuerza letal;

Que mediante expediente electrónico N° EX-2025-00216306- -GDEMZA-DLOG#MSEG se está gestionando la compra más grande desde la puesta en funcionamiento de estos Dispositivos Electrónicos de Control (D.E.C.) en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia para su distribución en distintas unidades de la Policía de Mendoza;

Que, con el transcurso del tiempo, estos dispositivos han incorporado tecnologías más avanzadas y una mayor precisión operativa, lo cual hace imprescindible la elaboración y actualización de guías específicas que regulen su correcta utilización, garantizando eficacia, legalidad y seguridad en su aplicación;

Que la implementación de un instructivo para el uso de los D.E.C. constituye un paso estratégico en la modernización y profesionalización de la fuerza policial. Esta medida pretende una respuesta operativa más eficiente, minimiza riesgos, refuerza el marco de legalidad y transparencia en las intervenciones y fortalece la confianza de la ciudadanía en la labor policial;

Que en orden 15 la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio dictamina y concluye: "...Que examinando los antecedentes y la normativa transcrita este Servicio Jurídico no tiene objeciones que formular a la APROBACION del instructivo propuesto. Que es competencia de la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia la aprobación de protocolos o instructivos de esta naturaleza, por lo que, de compartir la propuesta, deberá emitirse Resolución Ministerial.";

Que, en virtud de lo expuesto, compartiendo el criterio la Dirección de Asesoría Letrada en orden 15, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 12 de la Ley N° 9501, considero prioritario y necesario avanzar con la aprobación del presente instructivo, como un instrumento esencial para optimizar las estrategias de seguridad, mejorar la capacidad operativa de las fuerzas y procurar la protección e integridad de todas las personas involucradas en estas intervenciones.

LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Extiéndase el uso de Dispositivos Electrónicos de Control (D.E.C)" a todo el personal policial

dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, que cumpla con la capacitación a tal fin, en el marco de las instrucciones y disposiciones de la Dirección General de Policía, en relación con las estrategias de seguridad establecidas y bajo los principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, en cumplimiento de los instructivos y guías dispuestas a tal fin.

Artículo 2° - Apruébense las “Guías de uso de los Dispositivos Electrónicos de Control (D.E.C)”, que como Anexo I (23 hojas) forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°- Apruébese la “Propuesta de Capacitación sobre Dispositivos Electrónicos de Control (D.E.C)”, en sus distintos niveles, que como Anexo II (4 hojas) forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4° - Inclúyase en el Plan Anual de Capacitación Obligatorio y Permanente de la Policía, a la Formación general en D.E.C. para fuerzas regulares, propuesta de capacitación N° III del Anexo II, de esta resolución.

Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

DRA. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/05/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 2156

MENDOZA, 26 DE MAYO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico EX-2025-00216306- -GDEMZA-DLOG#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la ADQUISICIÓN DE CIEN (100) DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DE CONTROL PARA USO POLICIAL Y TRESCIENTOS (300) CARTUCHOS LARGA Y CORTA DISTANCIA, con destino a atender las necesidades de este Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la presente adquisición es la compra más grande desde la puesta en funcionamiento de estos Dispositivos Electrónicos de Control (D.E.C.) en la Provincia de Mendoza;

Que las D.E.C son un instrumento esencial para optimizar las estrategias de seguridad, mejorar la capacidad operativa de las fuerzas y procurar la protección e integridad de todas las personas involucradas en las intervenciones;

Que la mencionada adquisición se tramitó mediante licitación pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140, 142 y 146 de la Ley N° 8706 y del Decreto Reglamentario N° 1000/15;

Que en orden 48 obra copia digitalizada de la Resolución N° 229-SyJ de fecha 23 de enero de 2025, mediante la cual se autorizó el llamado a licitación pública para la adquisición mencionada ut-supra POR UN MONTO TOTAL DE PESOS OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$806.291.904,00);

Que en orden 51 obra solicitud de contratación/requerimiento Sistema COMPR.AR N° 11606-13-SCO25, ítems 01 y 02, debidamente autorizada por la Dirección de Administración;

Que en orden 52 obra vista de pliegos de fecha 27 de enero de 2025;

Que en órdenes 54 y 55 obra publicación en el Boletín Oficial N° 32282 de fecha 27 de enero de 2025;

Que en orden 56 obra notificación a proveedores invitados N° 11606-0007-LPU25;

Que en orden 57 obra certificado de publicación en el portal web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes y listado de proveedores invitados a la Licitación Pública N° 7/2025-116;

Que en orden 59 obra solicitud de prórroga y en órdenes 63 y 64 obran constancias de publicación de la misma;

Que en orden 67 obra autorización expresa del Sr. Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 9° del Decreto Acuerdo N° 2846/2024;

Que en orden 69 obra acta de apertura de ofertas de fecha 26 de marzo de 2025, de la cual surge una (01) oferta confirmada;

Que en órdenes 71/86 y 78 obra oferta base y documentación presentada por la Razón Social BUCCELLO Y ASOCIADOS S.R.L., cotiza ítems 01 y 02, por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 (USD 831.820,00);

Que en orden 87 obra cuadro comparativo de ofertas;

Que en orden 93 División Arsenales realiza el informe técnico y concluye: "...1-CONTROL DE LAS ARMAS: Luego de inspeccionada la muestra aportada por el oferente BUCCELLO ROA ASOCIADOS SRL, dispositivo electrónico, marca TASER, modelo X7, se determina que el material presentado es totalmente NUEVO SIN USO. 2- TEST DE FUNCIONAMIENTO Y RESISTENCIA En este punto del ensayo balístico electrónico, se realizó un disparo con el cartucho de prueba, se advirtió que el comportamiento del ciclo completo de disparo fue correcto eyectando los dardos hacia el blanco por medio del nitrógeno comprimido en los mismos. Se hizo una comprobación de los sistemas de seguridad del armamento, del modo de aturdimiento por impulso (en el que el dispositivo se presiona directamente sobre el cuerpo del objetivo, para la descarga), y del display digital obteniendo un resultado satisfactorio. En este punto se utilizaron cuatro cartuchos realizando ocho disparos a distintas distancias obteniendo... 4-TEST EN CONDICIONES EXTREMAS: Al ser la única muestra ofertada, y teniendo en cuenta que la misma cumple con la norma internacional IP53, y para darle celeridad al proceso licitatorio, se omitió realizar este apartado. V-CONCLUSIÓN. Esta División Arsenales concluye que los dispositivos electrónicos, marca TASER, modelo X7, superaron las pruebas realizadas en esta oportunidad satisfactoriamente.";

Que en orden 96 obra mejora de precios, de conformidad a lo establecido en el artículo 132 inc. k) Pto. II de la Ley de Administración Financiera de Mendoza N° 8706, resultando una diferencia a favor de la administración del 40,91% en el renglón 01 y del 40,69% en el renglón 02;

Que en orden 98 (Págs. 24/27) la Comisión de Preadjudicación establece: "...EVALUACIÓN ECONÓMICA La Comisión de Preadjudicación analiza la OFERTA ALTERNATIVA para los ítems 1 y 2 ya que esta cotización, con condición CIF, es inferior a la oferta base EN USD 335.244,00 (\$ 364.913.094,00). Por resultar único oferente, a tenor del Art. 132 inc. k) de la Ley 8706, se solicita mejora de precios sobre la cotización alternativa. La prerrogativa de precios obra en orden 96, y en la misma se advierte que el oferente mejoró el precio de su oferta alternativa con condición CIF. Para el renglón 01 el precio prerrogado es de DÓLARES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (USD 472.300,00). El importe en pesos, de acuerdo al tipo de cambio de fecha 18/03/2025 es de PESOS QUINIENTOS CATORCE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$

514.098.550,00) (resultante de multiplicar 472.300,00 x 1.088,50). Para el renglón 02 el precio prerrogado es de DÓLARES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (USD 19.287,00). El importe en pesos, de acuerdo al tipo de cambio de fecha 18/03/2025 es de PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$ 20.993.899,50) (resultante de multiplicar 19.287,00 x 1.088,50). Por todo lo expuesto, y en base a las actuaciones contenidas en el expediente electrónico de referencia y en la plataforma COMPRAR ...PREADJUDICAR A LA FIRMA BUCCELLO Y ASOCIADOS S.R.L. y AMPLIAR LAS CANTIDADES LICITADAS HASTA UN 30%, los siguientes renglones: Renglón 01 de oferta ALTERNATIVA, CONDICIÓN DE VENTA CIF MENDOZA, por la cantidad de 130 dispositivos electrónicos, con características detalladas en cuadro comparativo de ofertas, por un importe total, CON PRERROGATIVA DE PRECIOS, de DÓLARES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (USD 613.990,00). El importe en pesos, de acuerdo al tipo de cambio de fecha 18/03/2025 es de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO QUINCE CON 00/100 (\$ 668.328.115,00) (resultante de multiplicar 613.990,00 x 1.088,50). Renglón 02 de oferta ALTERNATIVA, CONDICIÓN DE VENTA CIF MENDOZA, por la cantidad de 390 cartuchos para dispositivos electrónicos, con características detalladas en cuadro comparativo de ofertas, CON PRERROGATIVA DE PRECIOS, por un importe total de DÓLARES VEINTICINCO MIL SETENTA Y TRES CON 10/100 (USD 25.073,10). El importe en pesos, de acuerdo al tipo de cambio de fecha 18/03/2025 es de PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE CON 35/100 (\$ 27.292.069,35) (resultante de multiplicar 25.073,10 x 1.088,50). MOTIVO: Ajustarse técnicamente a las necesidades solicitadas según indica informe técnico y ser único oferente...”;

Que en orden 112 obra volante de imputación preventiva ajustado, comprobante N° 159/2025, por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y UNO CON 30/100 (\$ 27.292.071,30), contando con el visto bueno de la Dirección de Administración en orden 116,

Que en orden 114 obra volante de imputación preventiva ajustado, comprobante N° 158/2025, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO QUINCE CON 00/100 (\$ 668.328.115,00), contando con el visto bueno de la Dirección de Administración en orden 116;

Que en orden 120 Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y concluye: “...Que conforme los actos administrativos consignados y atento haberse dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas por los artículos 132 inc. k), 134, 139, 140, 142, 146, 148, 149 y concordantes de la Ley N° 8706 y del Decreto Reglamentario N° 1000/15, y teniendo en cuenta la normativa precedente, la cual establece qué funcionarios se encuentran facultados para ADJUDICAR la Licitación Pública referida y conforme que el precio adjudicado es por un importe total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 35/100 (\$ 695.620.184,35) entendemos que es la Sra. MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA la funcionaria facultado por ley para suscribir la norma legal de ADJUDICACION a la Licitación Pública que nos atiene... este cuerpo jurídico estima pertinente la remisión a Fiscalía de Estado de conformidad con las previsiones del Decreto N° 1428/18, es decir, con proyecto de norma de adjudicación. Se debe dar cumplimiento a las etapas previstas por los artículos 80 y 81 de la Ley N° 8706 y el Decreto N° 1000/15...”;

Que, cabe destacar, que el presente acto administrativo se dicta en concomitancia con la Resolución N° 2155-SyJ/2024, por la cual se aprueba el instructivo de uso de los Dispositivos Electrónicos de Control (D.E.C.) en la Provincia de Mendoza, como un instrumento esencial para optimizar las estrategias de seguridad, mejorar la capacidad operativa de las fuerzas y procurar la protección e integridad de todas las personas involucradas en estas intervenciones;

Que en consonancia con lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 120, la Ministra de Seguridad y Justicia considera proceder a la adjudicación de la ADQUISICIÓN DE CIEN TREINTA (130) DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DE INCAPACITACION TEMPORARIA PARA USO POLICIAL Y TRESCIENTOS NOVENTA (390) CARTUCHOS LARGA Y CORTA DISTANCIA, con destino a atender las

necesidades de este Ministerio de Seguridad y Justicia, de conformidad a lo establecido el Art. 37 de la Constitución Provincial, en los artículos 80, 81, 132 inc. k) Pto. II, 134, 139, 140, 142, 146, 148 y 149 de la Ley N° 8706, Arts. 80, 81, 132, 139, 140, 142 y 146 del Decreto Reglamentario N° 1000/15 y Decreto N° 1428/18 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en orden 128, compartidos por el Fiscal de Estado en orden 130.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Adjudíquese la Licitación Pública N° 7/2025-116, autorizada mediante Resolución N° 229-SyJ de fecha 23 de enero de 2025, a la Razón Social "BUCCELLO Y ASOCIADOS S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-59722829-1, según pliego de bases y condiciones generales de orden 10, pliego de condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas de orden 12 y solicitud de contratación/requerimiento SISTEMA COMPR.AR N° 11606-13-SCO25 de orden 51, para la ADQUISICIÓN DE CIENTO TREINTA (130) DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DE CONTROL PARA USO POLICIAL Y TRESCIENTOS NOVENTA (390) CARTUCHOS LARGA Y CORTA DISTANCIA, con destino a atender las necesidades de este Ministerio de Seguridad y Justicia, ampliando las cantidades licitadas hasta un treinta por ciento (30%), por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES CON 10/100 (USD 639.063,10), equivalentes a la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 35/100 (\$ 695.620.184,35) y según se detalla continuación:

- Renglón 01 de su oferta alternativa, CONDICIÓN DE VENTA CIF MENDOZA, por la cantidad de 130 dispositivos electrónicos, con características detalladas en cuadro comparativo de ofertas, por un importe total, con prerrogativa de precios, de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (USD 613.990,00), equivalentes a la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO QUINCE CON 00/100 (\$ 668.328.115,00), teniendo en cuenta el tipo de cambio del dólar oficial del Banco Nación Argentina del día anterior a la apertura (18/03/2025) (\$ 1.088,50 = USD 1,00), por ajustarse técnicamente a las necesidades solicitadas y ser único oferente, según lo indicado en el acta de orden 98,

- Renglón 02 de su oferta alternativa, CONDICIÓN DE VENTA CIF MENDOZA, por la cantidad de 390 cartuchos para dispositivos electrónicos, con características detalladas en cuadro comparativo de ofertas, con prerrogativa de precios, por un importe total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MIL SETENTA Y TRES CON 10/100 (USD 25.073,10), equivalentes a la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE CON 35/100 (\$ 27.292.069,35), teniendo en cuenta el tipo de cambio del dólar oficial del Banco Nación Argentina del día anterior a la apertura (18/03/2025) (\$ 1.088,50 = USD 1,00), por ajustarse técnicamente a las necesidades solicitadas y ser único oferente, según lo indicado en el acta de orden 98.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a las Cuentas Generales: U.G.C.: J20072 Eco: 41201 Fin: 145 - U.G.G.: J00098 y U.G.C.: J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098, ambas del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3° - Autorícese a los servicios administrativos de este Ministerio a desafectar la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 70/100 (\$ 4.403.768,70) y reintegrarlo con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41201 Fin: 145 - U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 4° - Autorícese a los servicios administrativos de este Ministerio a desafectar la suma de PESOS CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE

CON 00/100 (\$ 106.267.949,00) y reintegrarlo con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 51101
Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 5° - Hágase saber al proveedor que posee un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley Nº 9003) o RECURSO JERÁRQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley Nº 9003). Asimismo, téngase presente que, en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrán interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley Nº 9003).

Artículo 6° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
29/05/2025 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 2969

MENDOZA 27 DE MAYO DE 2025

VISTO el EX-2023-09979547- -GDEMZA-MESA#DGE el que se tramita la rectificación parcial de la RESOL-2024-5994-E- GDEMZA-DGE de fecha 19 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por citada Resolución se aceptó la renuncia presentada por la Profesora María Laura Abraham como Consejera del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública;

Que se ha incurrido en un error involuntario que es necesario enmendar, con respecto a la fecha indicada en la aceptación de la renuncia;

Que en orden 15 la Jefa de Gabinete solicita la rectificación de la norma legal;

Que no existe impedimento legal para acceder a lo solicitado, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 77° y 78° de la Ley Nº 9003 de Procedimiento Administrativo-;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Rectifíquese parcialmente la RESOL-2024-5994-E-GDEMZA-DGE de fecha 19 de noviembre de 2024, por la cual se aceptó la renuncia presentada por la Profesora MARÍA LAURA ABRAHAM, DNI Nº 10.476.900, como Consejera del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza

Pública, donde dice:

“...15 de julio de 2023 ...”

Debe decir:

“...19 de noviembre de 2024 ...”

Artículo 2do.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALZAR

S/Cargo
29/05/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 2970

MENDOZA, 27 DE MAYO DE 2025

VISTO el EX-2023-09979319- -GDEMZA-MESA#DGE el que se tramita la rectificación parcial de la RESOL-2024-5993-E- GDEMZA-DGE de fecha 19 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por citada Resolución se aceptó la renuncia presentada por la Profesora Norma Isabel Molinar como Consejera del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública;

Que se ha incurrido en un error involuntario que es necesario enmendar, con respecto a la fecha indicada en la aceptación de la renuncia;

Que en orden 15 la Jefa de Gabinete solicita la rectificación de la norma legal;

Que no existe impedimento legal para acceder a lo solicitado, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 77° y 78° de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo-;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Rectifíquese parcialmente la RESOL-2024-5993-E-GDEMZA-DGE de fecha 19 de noviembre de 2024, por la cual se aceptó la renuncia presentada por la Profesora NORMA ISABEL MOLINAR; DNI N° 11.116.212 como Consejera del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública, donde dice:

“...28 de diciembre de 2023 ...”

Debe decir:

“...19 de noviembre de 2024 ...”

Artículo 2do.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
29/05/2025 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 31

MENDOZA, 28 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Lo dispuesto por el Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias), la Ley Impositiva vigente y la Resolución N° 014-HyF-25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Impositiva, establece que el pago anual en cuotas, del Impuesto Inmobiliario y a los Automotores, devengará el interés de financiación que establezca la Administración Tributaria Mendoza, calculado desde la fecha que se fije para el vencimiento de la opción de pago total, en los meses de febrero y marzo, respectivamente.

Que mediante el artículo 50 del Código Fiscal se dispone que las facilidades de pago concedidas por este Organismo devengarán un interés sobre saldo y dicho interés no podrá exceder de una y media vez la tasa activa promedio que perciba el Banco de la Nación Argentina por sus operaciones, y el Ministerio de Hacienda y Finanzas fija la tasa, en el dos por ciento (2%) mensual, para planes de facilidades de pago.

Que en consecuencia, corresponde fijar la tasa de interés de financiamiento que devengará el pago de la segunda (2°) y tercer (3°) cuota de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, para los meses que dispone en el calendario de vencimiento la Administración Tributaria Mendoza.

Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 10, inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Dto. N° 1176/19 y sus modificatorias) y la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1°- La tasa de interés aplicable al Impuesto Inmobiliario, cuando el contribuyente no efectúe el pago total anual a la fecha de vencimiento, será conforme se detalla:

Mes	Vencimiento de cuota	Interés mensual de financiación	Interés acumulado de financiación
Febrero	1°	Sin interés	Sin interés
Marzo	-	2%	2%
Abril	2°	2%	4%
Mayo	-	2%	6%
Junio	3°	2%	8%

Artículo 2°- La tasa de interés aplicable al Impuesto a los Automotores, cuando el contribuyente no efectúe el pago total anual a la fecha de vencimiento, será conforme se detalla:

Mes	Vencimiento de cuota	Interés mensual de	Interés acumulado de

		financiación	financiación
Marzo	1°	Sin interés	Sin interés
Abril	-	2%	2%
Mayo	2°	2%	4%
Junio	-	2%	6%
Julio	3°	2%	8%

Artículo 3º- La presente disposición tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4º- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

S/Cargo
29/05/2025 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 464

MENDOZA, 16 DE MAYO DE 2025

VISTO: El Expediente N° EX-2024-06934575-GDEMZA-DGIRR- Caratulado: "COLAPSO COLECTOR de AYSAM CALLE HUMBERTO PRIMO GLEN (ENTRE SEVERO DEL CASTILLO Y 2 DE MAYO) - DESCARGA SOBRE EL CANAL PESCARA"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0319/25 de Superintendencia se otorga Permiso de Vertido para vuelco directo de carácter precario, esencialmente revocable, excepcional, transitorio y bajo las estrictas condiciones técnicas establecidas por la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, a favor de la Firma AySAM S.A.P.E.M.

Que, dicho permiso fue otorgado con una vigencia de cuarenta y cinco (45) días corridos.

Que, constan presentaciones efectuadas por la firma AYSAM S.A.P.E.M. solicitando la ampliación del plazo otorgado mediante Resolución N° 0319/25 de Superintendencia.

Que, la primera de las notas fue recibida con fecha 07-05-25 y fue respondida el día 09-05-25, en la que se hizo saber que se consideró que "...que la nota no da respuesta satisfactoria a los requerimientos efectuados. En primer lugar, porque solamente se limita a realizar una simple descripción del problema a la fecha; hace un relato breve del estado actual de situación y no hace referencia ni consideración a que los problemas descriptos fueron detectados en el mes de septiembre pasado y todo lo actuado en consecuencia por las autoridades administrativas, tanto el EPAS como este D.G.I., en su momento, como el D.G.I. a partir de la entrada en vigor de la Ley N° 9589, incluyendo los actos administrativos sancionatorios previos a la autorización del vuelco por 45 días otorgada mediante Resolución N° 319/25."

Que, con fecha 14-05-25 se recibió una segunda nota que proporcionaba una serie de datos con precisiones, mediante las cuales se daban explicaciones más concretas sobre lo actuado y el plan de obras planteado, todo ello en función de la ampliación de plazo en consideración.

Que, la mencionada nota da mayor claridad y detalle respecto la contratación de los servicios de limpieza e inspección por TV a una empresa brasileña que dispone de tecnología para ello, inexistente en la Argentina y a la adquisición de equipamiento para poder realizar by-passes en las colectoras del Gran Mendoza.

Que, asimismo se detalla la evolución de la obra de construcción de bocas de registro destinadas a la limpieza de la cañería en la zona del colapso, incluyendo el cambio de metodología para su realización; de hacerlo "por administración" a licitarla a una empresa constructora para agilizar su ejecución.

Que, se detallan las obras de emergencia para controlar los desbordes que se siguen produciendo en el lugar pese a los vuelcos en el canal Pescara y la realización de una obra estructural, la ampliación del Establecimiento Depurador de Paramillo, que por sus características dará soluciones integrales, pero a más largo plazo. Finalmente se refiere que se está elaborando un proyecto ejecutivo de una obra de construcción de una cámara de retención de sólidos ubicada aguas arriba de la zona crítica en la intersección de las calles Severo del Castillo y 2 de Mayo en Guaymallén.

Que, la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico elabora informe técnico correspondiente, a efectos de evaluar las acciones a desarrollar en relación con la solicitud presentada por la empresa AySAM, referente al vertido de efluentes cloacales provenientes de la Colectora Máxima Paramillos al Canal Pescara.

1. Impacto ambiental y sanitario

A la hora de evaluar estos aspectos, resulta conveniente analizar las principales conclusiones relevadas por los diversos informes técnicos generados desde la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico y otras dependencias internas del Departamento de General de Irrigación a saber:

- Si bien el Colector Pescara, posee habitualmente valores elevados en algunos parámetros microbiológicos, como consecuencia de las descargas que se producen aguas arriba, tanto del sector industrial, como desbordes de naturaleza cloacal, las acciones de dilución y tratamiento que se imponen antes esta situación particular de descarga de AySAM, han motivado un incremento de caudal, afectando cualitativamente sectores irrigados que no son frecuentemente impactados.
- El agua utilizada para riego en las zonas afectadas presenta altos niveles bacteriológicos, especialmente en el Canal Colonia y el Auxiliar Tulumaya. Se destacan los siguientes valores:
 - E. coli en Canal Colonia: $1,5 \times 10^7$ NMP/100 ml.
 - Coliformes totales: $4,5 \times 10^8$ NMP/100 ml.
- El relevamiento de cultivos realizado por personal técnico del Departamento General de Irrigación en estas zonas, y documentado en el informe del Téc. Fernando Santos, confirma la afectación de más de 490 hectáreas cultivadas con especies no permitidas según la Resolución N° 400/03. Se trata de productos de consumo directo. Entiende esa Dirección, que deberá intimarse y obligarse al generador de efluentes y responsable directo de la situación que ha provocado esta afectación, a responsabilizarse ante la misma, resultando procedente la indemnización hacia los propietarios afectados y debiendo arbitrar las medidas pertinentes para garantizar la NO COMERCIALIZACION de los productos agrícolas afectados.

2. Eficiencia técnica del proyecto presentado por AySAM

- El informe técnico elaborado por la Dirección de Regulación y Control de Agua y Saneamiento (DIRCAS) señala deficiencias en la consistencia y eficacia del plan operativo propuesto por AySAM.
- Se reconoce que las obras de bypass ya ejecutadas y en ejecución, permitirán desviar un porcentaje significativo del caudal total, lo cual debería representar un avance importante en

términos de reducción del vertido directo al Canal Pescara, ya que la mayor parte de esos líquidos son reingresados a la colectora cloacal.

- Dado este antecedente, que ha implicado la sistemática conexión de equipos de bombeo y conducción para incrementar la capacidad de bypass, se considera técnicamente viable y pertinente continuar expandiendo estos sistemas, incorporando en el corto plazo dispositivos adicionales en paralelo, con el objetivo de maximizar el caudal desviado y minimizar la necesidad de descargas al cauce.
- Se enfatiza que esta solución debe ser considerada transitoria y de emergencia, con un horizonte de eliminación total del vuelco en el menor plazo posible.

3. Consideraciones institucionales

1. La resolución original de autorización de vertido por parte de Irrigación, constituyó una medida de excepción, limitada a 45 días, con fundamento en una situación de emergencia de tipo sanitaria, y entendiéndose que si bien la disposición avalada no era la salida más conveniente desde el punto de vista ambiental, era la mejor de las opciones disponibles como acción de contingencia. Por ende, cualquier ampliación del plazo debe sustentarse en un compromiso técnico verificable de remediación progresiva.

2. El Departamento General de Irrigación ha cumplido hasta el presente un rol activo de acompañamiento institucional ante la contingencia. La continuidad de esta situación debe estar sujeta a condiciones estrictas de control y a la ejecución inmediata de mejoras operativas por parte de AySAM.

3. Resulta imperioso preservar la responsabilidad institucional del organismo y prevenir posibles consecuencias legales ante afectaciones a la salud pública o reclamos de terceros, y es por ello, que debe procurarse la eliminación gradual pero certera, del vertido al sistema Pescara.

Que, a la luz de los antecedentes y documentos analizados, y atendiendo al principio de progresividad, se recomienda:

1. Autorizar de manera excepcional y condicionada la continuidad del vertido de efluentes cloacales al Canal Pescara por un plazo acotado, permitiendo la descarga exclusivamente en los casos en que no sea posible operativamente su desvío mediante bypass, y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Ampliar en el término de 10 días hábiles la capacidad del sistema de bypass existente, mediante la instalación de nuevas derivaciones en paralelo que permitan maximizar el volumen de caudal desviado.
- Reducir progresivamente el volumen vertido al Canal Pescara, con metas semanales verificables, hasta alcanzar su eliminación completa en el plazo más breve posible.

2. Prohibir expresamente cualquier tipo de descarga de efluentes ya sea directa o indirecta (por pérdidas) hacia la vía pública o hacia zonas de escurrimiento superficial sin autorización, siendo estas situaciones pasibles de sanciones administrativas inmediatas, conforme a la normativa vigente.

3. Exigir a AySAM un cronograma detallado, firmado por responsable técnico, que indique plazos, ubicaciones y capacidades de las obras de derivación a ejecutar, el cual deberá ser evaluado y aprobado por el Departamento General de Irrigación en el término de cinco (5) días hábiles.

Que, la Dirección de Regulación y Control de Agua y Saneamiento toma conocimiento de lo actuado y elabora informe mediante el cual indica que, conforme a lo manifestado en la nota AySAM N° 2025050386 del día 14 de mayo de 2025 la empresa proyectó en primera instancia la construcción de un colector aliviador paralelo al existente de D1300mm o D1400mm en una longitud de 800m, sobre calles Severo del Castillo y 2 de Mayo.

Que como segunda instancia estudió la posibilidad de realizar una limpieza con el colector en servicio, en

una longitud de 3778m, a través de una tecnología con equipamiento especializados incluyendo una video inspección/sonar. Esta propuesta no tiene antecedentes en el País.

Que finalmente AySAM optó por contratar la limpieza del colector en carga con un plazo de obra de ciento veinte (120) días.

Que, conforme a lo manifestado por el Lic. Mingorance en la reunión de fecha 12 de mayo de 2025, la prórroga de sesenta (60) días solicitada para continuar con el vuelco en el canal Pescara alcanzará para hacer la limpieza del tramo más comprometido de la colectora máxima, para luego concluir los trabajos sin necesidad de continuar con el vuelco.

Que, debe tenerse presente el estado actual de lo actuado por AySAM: bombeo de 300litros/seg. al canal Pescara en la intersección con calle Buena Nueva, bypass de efluentes cloacales de 300 litros/seg. con una longitud de 500m en calle 2 de Mayo y bypass de efluentes cloacales de 170 litros/seg. en calle 2 de Mayo con una longitud de 300m.

Que a pesar de las tres intervenciones aún existen desbordes en la vía pública, manifestando el Operador que se trabaja en la construcción de un nuevo bypass de 1100m en calle 2 de Mayo desde Severo del Castillo hacia el Este, el cual se está materializando en PEAD DN450mm con juntas por termo fusión con una capacidad de bombeo de 750litros/seg., obra que demandará 45 días.

Que se indica en el informe que, el colapso de colectores aguas arriba de la esquina de Severo del Castillo y 2 de mayo, donde se producen los desbordes, son los causantes del embanque que reduce la capacidad de conducción de la colectora máxima. El vuelco de líquido cloacal a la vía pública constituye una situación de alto riesgo para la salud de la población, más aun tratándose de zona de alta densidad poblacional.

Que encauzar el vuelco en un canal resulta una medida que mitiga el riesgo de afectación en la salud de la gente, pero que debe acotarse lo más posible en el tiempo por el impacto que produce a la zona bajo riego.

Que AySAM en su informe propone bombeos que eliminan desbordes en horas pico, manteniendo la zona afectada en las mejores condiciones de salubridad posible. Asimismo la unión de caños por termo fusión evitará las posibles fugas en el sistema de conducción de los bypass. El bypass a construir de DN 450mm podría servir para disminuir el caudal de vuelco o el tiempo de vuelco sobre el canal Pescara.

Que bajo estas observaciones, hasta tanto impacten los efectos de los trabajos propuestos por AySAM y con el compromiso de la empresa de tomar todos los recaudos necesarios para minimizar la afectación a la población y al medio ambiente, se puede prorrogar la autorización de vuelco al Canal Pescara.

Que, la Dirección de Asuntos Legales elabora dictamen legal respecto de las presentaciones realizadas por AYSAM S.A.P.E.M. solicitando la ampliación del plazo otorgado mediante Resolución N° 319/25 de Superintendencia en la que se otorgó permiso para efectuar vuelco directo de carácter precario, esencialmente revocable, excepcional, transitorio y bajo estrictas condiciones técnicas allí establecidas (art. 1°), se refiere a los aspectos que hacen a la legalidad de los procedimientos, lo cual incluye, de suyo, un análisis sobre la razonabilidad que deben tener los actos administrativos.

Que, la situación en la cual nos toca intervenir como Autoridad del Agua, tanto en la preservación del recurso hídrico, como desde la sanción de la Ley N° 9589 a cargo de las funciones y facultades de Ente Regulador de los servicios públicos de agua y saneamiento, es compleja.

Que, dicha dificultad radica en que aparece con claridad que no es legal (ni razonable) realizar vuelcos de líquidos cloacales en los cauces; ni tan siquiera en el canal Pescara, que es un curso de agua de usos múltiples que juega un papel crucial en el sistema hidráulico del Gran Mendoza. Se utiliza para desagües pluviales, aluvionales, riego, y también para desagües industriales, convirtiéndose en una infraestructura

estratégica que históricamente ha sido afectado por la contaminación industrial, aunque se están implementando medidas para su saneamiento con la colaboración de los municipios por los que atraviesa su curso.

Que, aumentan el grado de dificultad las circunstancias en las que se produjo, no casualmente, el colapso de la Colectora Máxima en Corralitos. Que debido a la particular pendiente de la zona, la superficialidad de la napa freática, la falta de mantenimiento y de limpieza de la misma durante décadas, se han conjugado para configurar una situación de crisis respecto de la cual no hay mucho margen de maniobra, a estar a los informes técnicos recibidos de los ingenieros especialistas en la materia.

Que, el colapso de la Colectora provoca un derrame muy importante de líquidos cloacales en una zona densamente poblada, con los inconvenientes que ello provoca en forma actual y/o potencial en la vida y la salud de los habitantes de la zona que se ven expuestos a soportar el derrame y, en consecuencia, olores nauseabundos y posibilidad de contraer enfermedades. Por ello, era imperioso encontrar una solución. Es allí donde deben analizarse las posibles soluciones técnicas disponibles, en el corto, mediano y largo plazo; pero como en toda crisis, dándole prioridad a lo inmediato, aunque no sea lo que corresponde o lo ideal.

Que, no se asegura que no es posible para AYSAM S.A.P.E.M. realizar un bypass. Pero tampoco es posible permitir que los líquidos cloacales derramados fluyan en forma descontrolada por las calles del lugar. En virtud de ello se diagramó una solución precaria, excepcional y temporal autorizando el vuelco en el canal Pescara, a partir de la premisa de que es mejor que esos líquidos circulen por un canal y de esa manera poder efectuar un mejor “control de daños”.

Que, la solución adoptada por este D.G.I., lejos de la ideal, fue autorizar el vuelco en base a esas premisas, entendiendo que con ello se estaría tolerando el “mal menor”. A partir de esto, imponer ciertas condiciones para el vuelco y efectuar controles periódicos estrictos para conocer la evolución de la problemática. También en la convicción de que cuarenta y cinco (45) días corridos, en atención a la crisis, y atendiendo a las exposiciones de AYSAM S.A.P.E.M., se estaría en condiciones de cesar en el vuelco.

Que, de acuerdo a las notas presentadas por AYSAM S.A.P.E.M. exponiendo que lo citado ut supra no ha sido posible, incorporando en dicha nota las explicaciones correspondientes y al no contar con otros informes que les nieguen veracidad y certeza, considerar que sus argumentos deben ser apropiados por la autoridad que ejerce el Poder de Policía. Esto porque si no es posible hacer algo diferente a lo que se está haciendo, pone al D.G.I. en la disyuntiva de autorizar la prórroga (con ciertas y nuevas condiciones), o denegarla y sancionar, lo cual no daría solución al problema de origen y haría volver a la situación fáctica anterior a la sanción de la Resolución N° 319/25.

Que, al no ser la implementada la solución ideal, sino solamente la posible, y a pesar de los controles realizados, por lógica la implementación de la misma igualmente ha generado consecuencias dañosas que deberán ser analizadas con rigor técnico y en el momento oportuno abordar las posibles acciones que eviten más daños, que se reparen los que se produjeron y, oportunamente, sanear posibles pasivos ambientales.

Que, las áreas comprometidas son múltiples y por ello intervienen diferentes organismos que han intentado conjugar los cursos de acción posibles, cada uno dentro de su esfera de competencia, para minimizar los impactos a nivel social, ambiental y principalmente de la salud poblacional. Son las mismas que en caso de aceptarse el pedido de prórroga por otros treinta (30) días corridos, deberán seguir monitoreando la situación.

Que, en este supuesto, el acto administrativo a dictarse deberá imponer: resolución de los cultivos afectados (500 hectáreas); solución técnica en los acoples de cañería que evite cualquier tipo de desborde en la vía pública y logística de bombeo en paralelo utilizando los equipos disponibles de menor potencia que permitan una disminución del vuelco al canal (hoy de 300l/s.).

Que, la emergencia provocada por el colapso de la Colectora, el peligro de agravar la situación de la salud de la población, y a fin de no revertir la situación de hecho existente en la zona a la que se daba con anterioridad a la autorización otorgada mediante la Resolución N° 0319/25 de Superintendencia, se entiende que desde lo legal se dan los mismos argumentos que le dieron lugar a ésta. Por ello, queda librado al elevado criterio de la superioridad otorgar la prórroga solicitada con base a tomar por válidos y ciertos los fundamentos dados por AYSAM S.A.P.E.M. En ese caso se sugiere reiterar las exigencias contenidas en la propia Resolución N° 0319/25, por el tiempo de treinta (30) días corridos y en forma excepcional y precaria (esencialmente revocable en cualquier tiempo) y contemplando las nuevas exigencias que surgen de los informes técnicos incorporados, habida cuenta de las consecuencias que se siguieron de realizar el vuelco de los efluentes en el canal Pescara.

Que, esta Superintendencia considera que, frente a los hechos, analizada la solicitud planteada, los informes técnicos elaborados y el dictamen legal obrante, se entiende que, frente a la posibilidad de que puedan existir alternativas técnicas que eviten o disminuyan la descarga al cauce, deberá la firma AYSAM S.A.P.E.M. presentar un plan de solución alternativa en el plazo de cinco (5) días corridos, asimismo, respecto al plazo de prórroga se considera excesivo, otorgándose la misma por el plazo de treinta (30) días corridos.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1º) Prorróguese el Permiso de Vertido para vuelco directo de carácter precario, esencialmente revocable, excepcional, transitorio y bajo las estrictas condiciones establecidas en el Informe Técnico elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, a favor de la Firma AYSAM S.A.P.E.M., otorgado mediante Resolución N° 0319/25 de Superintendencia, exclusivamente en los casos en que no sea posible operativamente su desvío mediante bypass.

2º) Déjese expresamente establecido que, la firma AYSAM S.A.P.E.M. podrá efectuar la descarga al Canal Pescara establecida en el art. 1º de la presente resolución, toda vez que se cumpla con los siguientes requisitos:

- Ampliar en el término de diez (10) días corridos la capacidad del sistema de bypass existente, mediante la instalación de nuevas derivaciones en paralelo que permitan maximizar el volumen de caudal desviado.
- Reducir progresivamente el volumen vertido al Canal Pescara, con metas semanales verificables, hasta alcanzar su eliminación completa en el plazo más breve posible.

3º) La presente prórroga, tendrá una vigencia de treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha de la presente resolución.

4º) Déjese expresamente prohibido cualquier tipo de descarga de efluentes ya sea directa o indirecta (por pérdidas) hacia la vía pública o hacia zonas de escurrimiento superficial sin autorización, siendo estas situaciones pasibles de sanciones administrativas inmediatas, conforme a la normativa vigente.

5º) Emplácese a la firma la firma AYSAM S.A.P.E.M. a presentar en el término de cinco (5) días corridos de notificada la presente, un plan de solución alternativa que tienda a evitar descargas en el cauce.

6º) Emplácese a la firma la firma AYSAM S.A.P.E.M. a presentar en el término de cinco (5) días corridos de notificada la presente, un cronograma detallado firmado por responsable técnico, que indique plazos, ubicaciones y capacidades de las obras de derivación a ejecutar, el cual deberá ser evaluado y aprobado por el Departamento General de Irrigación.

7°) Déjese establecido que la firma AYSAM S.A.P.E.M. deberá brindar una solución técnica en los acoples de cañería que evite cualquier tipo de desborde en la vía pública.

8°) La firma AYSAM S.A.P.E.M. deberá arbitrar las medidas pertinentes para garantizar la no comercialización de los productos agrícolas afectados.

9°) Establézcase que, la firma AYSAM S.A.P.E.M. deberá continuar con la logística de bombeo en paralelo, utilizando los equipos disponibles de menor potencia que permitan una disminución del vuelco al canal (hoy de 300l/s.), con el objetivo de maximizar el caudal desviado y minimizar la necesidad de descargas al cauce.

10°) El presente permiso no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los efluentes que vuelque el citado establecimiento.

11°) El permisionario deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y modificatorias, y demás disposiciones vigentes en la materia.

12°) Déjese expresamente establecido que la presente prórroga se otorga bajo los mismos condicionamientos que los indicados mediante Resolución N° 0319/25 de Superintendencia y sin perjuicio de los que se establecen en la presente.

13°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el presente permiso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

14°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su control y seguimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_8974271 Importe: \$ 61830
29/05/2025 (1 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 314

MENDOZA, 26 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El expediente N° EX-2025-3518684-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se tramita una "LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE TRAMPAS MOSCA DEL MEDITERRANEO (SC/218)", y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa Mosca del Mediterráneo del Ejercicio 2025, es necesario adquirir 242 PAQUETES DE 25 UNIDADES C/U de TRAMPAS PARA MOSCA DEL MEDITERRANEO, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Compra N° 218 que obra en GEDO IF-2025-3508067-GDEMZAISCAMEN#MEIYE de estos actuados.

Que el monto estimado a invertir alcanza la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 49.861.680,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del Ejercicio 2025, de acuerdo con el volante de imputación preventiva que rola en GEDO CGP-2025-3556984-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2025-3743712-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra solicitud de requerimiento/contratación N° 20701-28-SCO25 por el Sistema COMPR.AR debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que en GEDO IF-2025-3795987-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra nota a Legales en la cual la CPN. Silvia Marcianesi informa que el I.S.C.A.Men cuenta con el presupuesto necesario para afrontar el gasto que implica este procedimiento.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37° de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139° determina que: "Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22° inc. a) y b) y 27° inc. d) de la Ley N° 6333, 132° de la Ley N° 8706, 22° incs. a) y e) y 23° última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto N° 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA
MENDOZA (I.S.C.A.Men.)-**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE TRAMPAS MOSCA DEL MEDITERRANEO (SC/218), según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2025-3518684-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto estimado a invertir de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 49.861.680,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de "Condiciones Particulares", "Pliego de Especificaciones Técnicas" y "Anexos" que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones registrarán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar a los Sres. Alejandro Asfenatto, Gustavo Velázquez, Guillermo Azín y la Sra. Andréa Bartolucci para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41201 36 U.G.C. 30790, por \$ 49.861.680,00 del Ejercicio 2025.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

JOSÉ ORTS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/05/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS).- En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 15/05/2025 comparecen los señores GRACIELA GEI, DNI N° 13.177.442, CUIL 27-13177442-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 19/04/1969, profesión: Profesora de Matemáticas, estado civil: casada, con domicilio en calle LINIERS 175, DEPARTAMENTO GODOY CRUZ, PROVINCIA DE MENDOZA; SANTIAGO ALVAREZ GEI, DNI N° 32.812.068, CUIL N° 20-32812068-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 17/11/1986, profesión:, Licenciado en Administración, estado civil: soltero, con domicilio en calle LINIERS 175, DEPARTAMENTO GODOY CRUZ, PROVINCIA DE MENDOZA; NICOLÁS ALVAREZ GEI, DNI N° 34.015.775, CUIL N°20-34015775-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 12/09/1988, profesión:, Ingeniero Industrial, estado civil: soltero, con domicilio en calle LINIERS 175, DEPARTAMENTO GODOY CRUZ, PROVINCIA DE MENDOZA; JUAN ALVAREZ GEI, DNI N° 38.415.672, CUIL N°20-38415672-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 08/10/1994 profesión:, Empresario estado civil: soltero, con domicilio en calle SAN MARTIN 8110, dpto. 5 CARRODILLA, DEPARTAMENTO DE LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA constituyendo dirección electrónica gracielagei59@gmail.com y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina “**NINAGRO SAS**” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Forestales, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$630.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la

administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1:

Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la LINIERS 175, departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza. 2: Los socios GRACIELA GEI, SANTIAGO ALVAREZ GEI, NICOLÁS ALVAREZ GEI y JUAN ALVAREZ GEI suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Sra. GRACIELA GEI suscribe la cantidad de 82% de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Sr. SANTIAGO ALVAREZ GEI suscribe la cantidad de 6% de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Sr. NICOLÁS ALVAREZ GEI suscribe la cantidad de 6% de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Sr. JUAN ALVAREZ GEI suscribe la cantidad de 6% de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3: Designar Administrador titular a: Sra. GRACIELA GEI, DNI N° 13.177.442, CUIL 27-13177442-2, e nacionalidad Argentina, nacida el 19/04/1959, profesión: Profesora de Matemáticas, estado civil: casada, con domicilio en calle LINIERS 175, DEPARTAMENTO GODOY CRUZ, PROVINCIA DE MENDOZA, domicilio electrónico gracielagei59@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a: JUAN ALVAREZ GEI, DNI N° 38.415.672, CUIL N°20-38415672-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 08/10/1994 profesión:, Empresario estado civil: soltero, con domicilio en calle SAN MARTIN 8110, dpto. 5, CARRODILLA, DEPARTAMENTO DE LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA, domicilio electrónico jualanvarezgeiztu@gmail.com quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta.

Boleto N°: ATM_8971489 Importe: \$ 35370
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSTRUCCIONES OC COMPANY S.A.S CONSTITUCIÓN: Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 19/05/2025. 1.- Socio: Oscar Osvaldo Cuello, 61 años, casado, nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en calle Alem 1504, de Tunuyan, Mendoza, DNI N° 16.820.995, CUIT N° 23-16820995-9 Denominación: "CONSTRUCCIONES OC COMPANY SAS". 3.- Calle ALEM 1504, Tunuyan, Mendoza. 4.- Objeto: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado.. 5.- plazo de duración 75 años. 6.- Capital de \$ \$1.000.000,00, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Oscar Osvaldo Cuello, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Bandiera Garcia Juan Ignacio DNI 36.746.632 CUIT 20-36746632-5, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de

fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31/12 de cada año

Boleto N°: ATM_8966227 Importe: \$ 3510
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

“CAPIZAIS SAS” Comuníquese la Constitución de una sociedad por acciones simplificada mediante instrumento privado, con las siguientes estipulaciones, 1) SOCIOS; GASTON EMILIANO AISI, ARGENTINO, soltero, de profesión comerciante, nacido el 2 de septiembre de 1997, con domicilio en M-74 c-36 S/N B° Dalvian- el Challao, Las Heras, Mendoza, D.N.I. 40.597.044, CUIL 23405970449; CARLOS FACUNDO CABOS RIVERO, ARGENTINO, soltero, de profesión comerciante, nacido el 2 de agosto de 1997, con domicilio en calle Mitre 753 PB, sección parque central, Mendoza capital, DNI 40.597.632, CUIL 20-40597632-4; MARIANA FLORENCIA ZABALA, ARGENTINA, DNI 42403661, CUIL 27424036612, de profesión comerciante, nacida el 30 de enero del 2000, estado civil soltera, con domicilio en pasaje Belgrano S/N, General Alvear, provincia de Mendoza y LUCIANO AGUSTIN PIAGGESI, ARGENTINO, DNI 39602923, CUIL 20396029236, de profesión comerciante, nacido el 28 de mayo de 1996, estado civil: Soltero, con domicilio en calle Tucumán 236, departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 23/05/2025, 3) DENOMINACION “CAPIZAIS SAS” 4)DOMICILIO SOCIAL Aristides Villanueva 334, del departamento de capital, provincia de Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado.7) CAPITAL El Capital Social es de Pesos SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$680.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. Los socios GASTON EMILIANO AISI; CARLOS FACUNDO CABOS RIVERO; MARIANA FLORENCIA ZABALA y LUCIANO AGUSTIN PIAGGESI suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: GASTON EMILIANO AISI suscribe la cantidad de CIENTO SETENTA MIL (170.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; CARLOS FACUNDO CABOS RIVERO suscribe la cantidad de CIENTO SETENTA MIL (170.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; MARIANA FLORENCIA ZABALA suscribe la cantidad de CIENTO SETENTA MIL (170.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; LUCIANO AGUSTIN PIAGGESI suscribe la cantidad de CIENTO SETENTA MIL (170.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial.8) ORGANO DE ADMINISTRACION la administración estará a cargo de MARIANA FLORENCIA ZABALA, ARGENTINA, DNI 42403661, CUIL 27424036612, de profesión comerciante, nacida el 30 de enero del 2000, estado civil soltera, con domicilio en pasaje Belgrano S/N, General Alvear, provincia de Mendoza y como administrador suplente GASTON EMILIANO AISI, ARGENTINO, soltero, de profesión comerciante, nacido el 2 de septiembre de 1997, con domicilio en M-74 c-36 S/N B° Dalvian- el Challao, Las Heras, Mendoza, D.N.I. 40.597.044, CUIL 23405970449 9) ORGANO DE FISCALIZACION la sociedad prescinde de sindicatura 10) ORGANO DE REPRESENTACIÓN LEGAL La representación de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará

a cargo del administrador titular designado. 11) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8971063 Importe: \$ 11880
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

“ALBA SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE SEGUROS S.A.S.”: Conforme lo prescripto por de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones: Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: GUSTAVO DAVID ALBA, argentino, con Documento Nacionalidad de Identidad N° 22.857.037, C.U.I.T.: 20-22857037-1, nacido el 29 de junio de 1972, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Bolivia 3286, 6° Sección, Ciudad de Mendoza, y el Sr. JUAN GARITAONANDIA, argentino, con Documento Nacionalidad de Identidad N° 42.510.830, C.U.I.T.: 20-42510830-2, nacido el 17 de abril de 2000, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en B° Jardín Los Andes, Manzana 4, Casa 1, Distrito La Cienegueta, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza.- 2º) Acto constitutivo: Se constituyó por contrato de fecha 20 de mayo de 2025. 3) Denominación: ALBA SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE SEGUROS S.A.S.- 4º) Domicilio Social: en calle Bolivia 3286, 6° Sección, Ciudad de Mendoza.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia y exclusiva, dentro del país, a la: Producción y asesoramiento de seguros, promover la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables, en todo el territorio de la República Argentina, de acuerdo a lo establecido por la ley 22.400.- 6º) Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del capital social: El capital social se fija en PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) representado por mil (1.000) acciones de un valor nominal de pesos MIL (\$1.000) cada una.- Suscriben e integran el total del capital Social de la siguiente forma: El socio GUSTAVO DAVID ALBA, argentino, con Documento Nacionalidad de Identidad N° 22.857.037, suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El sr GUSTAVO DAVID ALBA suscribe la cantidad de 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial ante el Escribano José Rogelio Gantuz.- 8º) Órgano de administración: A fin de administrar la sociedad se eligen como Administrador Titular: a GUSTAVO DAVID ALBA, y Administrador Suplente a JUAN GARITAONANDIA. 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma 10º) Organización de la representación legal: Estará a cargo del Presidente o en su defecto del Director suplente. 11º) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8971921 Importe: \$ 7290
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

E-DEVELOP S.A.S. Comuníquese la constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 15/05/2025. 1.- Socios: Mauricio Andrés Facchini, 39 años, casado, argentino, desarrollador de software y empresario, Rivadavia 816 Oeste, Provincia de San Juan, DNI N° 31.869.131, CUIT 20-31869131-3; Eliana Gisselle Villalba Botta, 37 años, casada, argentina, contadora, Tucumán 2300 Sur, Rawson, San Juan, DNI N° 33.059.411, CUIT 27-33059411-5; Guillermo Andrés Villalba Botta, 50 años, divorciado, argentino, desarrollador de software y empresario, Tucumán 2300 Sur, Rawson, San Juan, DNI N° 24.234.854, CUIT 20-24234854-1. 2.- Denominación: “E-DEVELOP S.A.S.”. 3.- Sede social: calle Beltrán 1642, departamento 10, Godoy Cruz, Mendoza. 4.- Objeto: (a) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (b) servicios de informática; (c) servicios de telecomunicaciones; (d) inversoras, financieras y fideicomisos; (e) actividades comerciales; (f) transporte y logística; (g) construcción e inmobiliaria; (h) importación y exportación. 5.- Plazo de duración: 90 años. 6.- Capital: \$1.200.000, representado por 1200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25% en efectivo. 7.- Órgano de

administración: Directorio Unipersonal. Director Titular y Presidente: Guillermo Andrés Villalba Botta y Director Suplente: Mauricio Andrés Facchini. Durarán en sus cargos indefinidamente, ambos fijan domicilio especial en la sede social. 8.- Organización de la representación legal: A cargo del Director Titular. 9.- Prescinde del órgano de fiscalización. 10.- Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8974707 Importe: \$ 4050
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

NASAN S.A.S 1) Contrato Constitutivo de fecha 28 de Mayo de 2025 2) Socios: Shirlys Aretza Sandoval Hernández, DNI 95.708.237, CUIL 27-95708237-3, de 40 años de edad, nacido el: 06 de Julio de 1984; quien manifiesta ser de estado civil casada, nacionalidad venezolana, de profesión Ingeniera en Sistemas, con domicilio en Barrio Privado Los Solares Manzana J Casa 18. Rodeo del Medio, Maipú, CP 5529, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico shirlyssandoval@gmail.com; César Alejandro Navas Uzcátegui, DNI 95.704.249, CUIL 20-95704249-0, 47 años de edad, nacido el 22 de Junio de 1977; quien manifiesta ser de estado civil casado, nacionalidad venezolana, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en Barrio Privado Los Solares Manzana J Casa 18. Rodeo del Medio, Maipú, CP 5529, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico: cnn1977@yahoo.com, 3) Denominación: "NASAN S.A.S. 4) Domicilio social legal y fiscal: Juan Manuel Estrada 1045 PB 02. Villanueva de Guaymallen CP 5521, Mendoza, 5) Duración: La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la Provincia. 6) Objeto social: 1. Automotriz: a) mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, intermediación, comisión, consignación y permuta de productos relacionados con el rubro de la industria del automotor, insumos, lubricantes y demás productos relacionados con la actividad automotriz, venta de productos y servicios a través de internet y/o plataformas digitales, compraventa de artículos y mercadería, materias primas, muebles, automotores, herramientas, útiles, productos del país y/o del extranjero, prestación de servicios relacionados con la actividad automotriz vinculados con la venta, post venta y demás servicios de atención al cliente. 2. Gastronomía: a) venta de pastas, empanadas, pizzas, sándwiches y todos los anexos y derivados del expresado objeto social, asimismo, podrá desarrollar actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad, servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas pre-elaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. 3. Tecnología y Sistemas: a) El desarrollo, diseño, implementación, comercialización, mantenimiento y licenciamiento de software, aplicaciones móviles, sistemas informáticos, plataformas web y soluciones tecnológicas personalizadas. b) La consultoría y asesoramiento en tecnología de la información, transformación digital, inteligencia artificial, automatización de procesos, ciberseguridad, ciencia de datos y administración de infraestructura tecnológica. c) La instalación, mantenimiento y operación de redes de comunicación, servidores, centros de datos y equipos informáticos. d) La compraventa, importación, exportación, distribución, reparación, instalación y comercialización de hardware, equipos informáticos, insumos tecnológicos, dispositivos electrónicos, electrodomésticos, artículos de tecnología en general, así como equipos y accesorios para computadoras, notebooks, tablets, teléfonos celulares, dispositivos móviles y afines. e) La organización y dictado de cursos, capacitaciones, workshops, seminarios y actividades educativas relacionadas con la informática, el diseño digital, la programación, la innovación tecnológica y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC). 4. Indumentaria, Calzado y Accesorios: a) La fabricación, diseño, confección, comercialización, distribución, importación y exportación de prendas de vestir para adultos, niños y bebés, tanto de vestir como deportivas, formales, informales y de trabajo. b) La compraventa mayorista y minorista de calzado de todo tipo, marroquinería, artículos de cuero y sus imitaciones, así como accesorios personales como bolsos, carteras, cinturones, mochilas, bijouterie, relojes, gafas, gorros y demás complementos. c) La representación y franquiciado de marcas nacionales o extranjeras del rubro textil, calzado y accesorios, así como la explotación de locales comerciales propios o de terceros. d) El desarrollo de marcas propias, branding, licenciamiento, promoción y venta en canales físicos y digitales. e) La organización de eventos,

exposiciones y ferias relacionados con la moda y el diseño, así como la prestación de servicios de asesoramiento y consultoría en imagen, diseño de indumentaria y estilismo.; 7) Capital social \$1.000.000. 8) Sindicatura: se prescinde. 9) Administración: Se designa como administrador a César Alejandro Navas Uzcátegui, DNI 95.704.249; y como administrador suplente a Shirlys Aretza Sandoval Hernández, DNI 95.708.23710) Cierre de ejercicio: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 30 del mes de Junio de cada año. 11) Capital e Integración: Se suscribe totalmente el capital social de pesos un millón (\$1.000.000) dividido en cien acciones de pesos diez mil (\$10.000) cada una, ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: Shirlys Aretza Sandoval Hernández, DNI 95.708.237 la cantidad de cincuenta (50) acciones nominativas no endosables o sea la suma de quinientos mil pesos \$500.000; César Alejandro Navas Uzcátegui, DNI 95.704.249, la cantidad de cincuenta (50) acciones nominativas no endosables o sea la suma de quinientos mil pesos \$500.000.- El capital social se integra en un cien por ciento (100 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de fecha 28 de Mayo de 2025.

Boleto N°: ATM_8974851 Importe: \$ 27540
29-30/05/2025 (2 Pub.)

(*)

DEL UCO SAS CONSTITUCIÓN: Tipo de Instrumento: Instrumento Privado con firmas certificadas ante Notario. - Fecha acto constitutivo: 27 de Mayo de 2.025. 1.- Socio: Estanislao PUELLES, DNI 23.849.344, C.U.I.T. 20-23849344-8, argentino, de 50 años de edad, nacido el 22/06/1974, Corredor Publico Inmobiliario, casado en primeras nupcias, con domicilio en Italia 5.597, La Portada, Local 11, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.-Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital: de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$630.000), representado por 630.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administrador titular: Estanislao PUELLES, con domicilio especial en la sede social. - Administrador Suplente: Estefanía PUELLES, DNI 28.511.221; con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. -

Boleto N°: ATM_8981229 Importe: \$ 6750
29/05/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Asociación civil Habitacional Camino a casa Cuadro Benegas S.R. Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 08 de Junio de 2025 a las 16:00 horas, en

primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, sita en Calle Las Blancas entre ruta 144 y Belgrano Cuadro Benegas del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2021 – 31/12/2022 – 31/12/2023 – 31/12/2024. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8959461 Importe: \$ 3240
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

PARTIDO VIENTOS DE CAMBIO, convoca a sus afiliados a la elecciones de autoridades, El día martes 10 de junio a las 21 horas, en calle Lamadrid 2778 de Las Heras, Elección de, Presidente, Vice Presidente primero, Secretario, tesorero, revisores de cuenta y vocales en el departamento de Las Heras, Prov. de Mendoza

Boleto N°: ATM_8979756 Importe: \$ 810
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

En cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de la **“COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y CONSUMO NUEVA CERECETO LTDA.”** Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Junio de 2025 a las 19:00 horas en el Club Coronel Lorenzo Barcala sito en calle Cereceto s/n, Alto Salvador, San Martín, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1°) Motivo de la convocatoria fuera de término. 2°) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea. 3°) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Información Complementaria de los Estados Anteriores (Notas y Anexos), Proyecto de Distribución de Pérdidas y Excedentes, Inventario, Padrón de Asociados, Informe del Síndico e Informe de Auditoría, correspondientes al ejercicio n° 16 finalizado el 31 de Diciembre de 2024. 4°) Designación de cargos del consejo administración por vencimiento de los mismos el 31 de Diciembre de 2024. Los cargos a designar son 7 (siete) consejeros titulares: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero y síndico y 4 (cuatro) consejeros suplentes: tres vocales suplentes y un síndico suplente y tendrán vigencia desde el 01 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2027. El consejo de administración.-

Boleto N°: ATM_8971064 Importe: \$ 4050
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

TECNICORP S.A. "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA". El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de Junio de 2025, a las 10.00 horas a celebrarse en el domicilio de Alberdi 1061, San José, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente del Directorio. 2) Razones del llamado de la Asamblea fuera de término. 3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, por el ejercicio cerrado al 31/12/2024 (comparativo con el ejercicio anterior), Estado de Resultado por el período comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024 (comparativo con el ejercicio anterior), Estado de Evolución del Patrimonio

Neto por el período comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024 (comparativo con el ejercicio anterior), Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio cerrado el 31/12/2024 (comparativo con el ejercicio anterior), Informe del Síndico y Dictamen del Auditor Externo. 4) Consideración de la Gestión de los Directores por el ejercicio cerrado al 31/12/2024. 5) Tratamiento del Proyecto de Distribución de Utilidades del ejercicio 2024. Nota: Se recuerda la obligación establecida por el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19550 (conforme a la modificación Ley 22903) que debe comunicarse la concurrencia a la Asamblea con no menos de 3 (Tres) días hábiles de anticipación a su celebración para la Inscripción en el Libro de Asistencia.

Boleto N°: ATM_8974274 Importe: \$ 20250
29-30/05 02-03-04/06/2025 (5 Pub.)

(*)

SOTTANO S.A. CONVOCATORIA Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 17 de Junio de 2025, a las 11:00 horas en primera convocatoria y, a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de su administración, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del día 1) Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta 2) Composición y Elección del Directorio 3) Autorizaciones. El Directorio NOTA: La sociedad está comprendida en el artículo 299 inc. a) de la Ley General de Sociedades Nro 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la mencionada Ley, modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicaciones a la Sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

Boleto N°: ATM_8975837 Importe: \$ 12150
29-30/05 02-03-04/06/2025 (5 Pub.)

(*)

“La Comisión Directiva de la **ASOCIACION AMOR, VIDA Y FAMILIA** convoca a Asamblea General Ordinaria (electiva) en primer llamado para el día lunes 16 de junio del corriente año a las 18:00 horas en el local de la calle Cubillos 3305, de Rama Caída, San Rafael – Mendoza, y en segundo llamado a las 18:30 horas, si fracasa el primero, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: a) Elegir dos (2) asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario; b) Renovación de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación; c) Presentación de informes y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. d) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024. e) Tratamiento de la gestión de la comisión directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. En particular, se tendrá en cuenta hacer la evaluación y eventual aprobación de todo lo actuado por la Comisión Directiva saliente el tiempo en que excedió su mandato. Queda a disposición de los asociados copia de la documentación a considerar en la próxima Asamblea, en la Sede Social de calle Cubillos 3305, Rama Caída, San Rafael, Mendoza.”

Boleto N°: ATM_8975895 Importe: \$ 4320
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL MERENDERO LOS TIGRES, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de junio de 2025 a las 19 horas, en primera convocatoria, y a las 20 horas en segunda convocatoria, en el domicilio legal B° Jorge Newbery, Calle Moisés Tuber N°211, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos asociados asistentes para que firmen conjuntamente con la presidente y secretaria el Acta de asamblea, 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales se celebra Asamblea fuera de término y responsabilidad de los administradores, 3)

Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, "Padrón de asociados", informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2024.

Boleto N°: ATM_8978757 Importe: \$ 2430
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

CASA DE ARAGON DE MENDOZA Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 14/06/2025 a las 17.30hs, en primera convocatoria y a las 18.30hs, en segunda convocatoria, en el domicilio sito en calle Roque Sáenz Peña n° 910 de Godoy Cruz Mendoza en el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de \$ 1000,00, por cada socio. 2- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. 3- Aprobación del inventario de activo y pasivo, de acuerdo con la Res. DPJ N-° 3232/2021. 4- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5- Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8980750 Importe: \$ 2160
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL LUGAR SOÑADO**", convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de junio de 2025 a las 11.00 hs. en primera convocatoria y a las 12.00 hs. es segunda convocatoria, en el domicilio sito en el Barrio Aire Andino M: B Casa:08, del distrito Las compuertas, departamento Luján De Cuyo, provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2) Moratoria de Socios, debiendo abonarse la suma de \$ 1.000,00 (pesos un mil) por cada Socio; 3) Aprobación del Inventario de Activos y Pasivos cerrado el día 30/04/2025, de acuerdo a la Resolución 4339-22 y su prorroga la Resolución N° 5600-24 de la Dirección de Personas Jurídicas; 4) Responsabilidad de los Administradores, que no dieron cumplimiento en término a las Disposiciones Legales respectivas; y 5) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8980774 Importe: \$ 2970
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Convocase a los Señores Asociados de la **UNIÓN VECINAL NOROESTE DE TUNUYÁN**, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 23 de junio de 2025, a las 19 hs., en el local de la Institución, sito en calle Roque Sáenz Peña y French, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza, para considerar el siguiente; ORDEN DEL DÍA 1- Lectura del Acta anterior 2- Designación de dos asambleístas para que junto al presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea. 3- Motivo del llamado a Asamblea fuera de término. 4- Lectura, consideración y aprobación de la MEMORIA, ESTADOS CONTABLES, NOTAS, ANEXOS e INFORME del REVISOR de CUENTAS, correspondientes al Ejercicio N° 57 cerrado al 31-12-24. 5- Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio N° 56 cerrado al 31-12-2024. 6- Renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8981008 Importe: \$ 2430
29/05/2025 (1 Pub.)

La Comisión Directiva de la **UNION VECINAL FAUSTO BURLOS LAS PAREDES**, de San Rafael,

Mendoza, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de mayo de 2025 a partir de las 15:00 hrs. en su domicilio social de calle Bentos 1901 Dtto. Las Paredes, Dpto. de San Rafael, Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1. Designación de dos asambleístas para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2. Lectura y consideración del acta correspondiente a la asamblea anterior. 3. Tratamiento de los Estados Contables, notas, anexos e información complementaria, memoria, informe de auditoría y de comisión revisora de cuentas correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/12/2024. 4. Tratamiento a dar al resultado de ejercicio. 5. Aprobación de Gestión de Comisión Directiva. 6. Autorización a Comisión Directiva para la venta de bien de uso según detalle: 7. Elección por término de mandato de los siguientes cargos: Vice-Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, cinco vocales suplentes y un revisor de cuentas suplente. Se deja establecido que la asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de personas presentes una hora después del horario establecido para su comienzo.

Boleto N°: ATM_8966560 Importe: \$ 9720
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

IZASKUN S.A.: El Directorio de IZASKUN SA convoca a los Sres. Accionistas a ASAMBLEA ORDINARIA el día 17 de junio de 2025 a las nueve horas en primera convocatoria y a las diez horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social sito en calle Brandsen N° 505 – Departamento de Lujan de Cuyo – Provincia de MENDOZA para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2. Razones que llevan al tratamiento fuera de termino de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024. 3. Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024. 4. Aprobación de la gestión realizada por el directorio, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024. 5. Honorarios a directores correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024. 6. Destino de los resultados correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024. 7. Renovación de autoridades por vencimiento de mandato.

Boleto N°: ATM_8971883 Importe: \$ 17550
28-29-30/05 02-03/06/2025 (5 Pub.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA La Comisión Directiva del **INSTITUTO MAIPÚ DE EDUCACIÓN INTEGRAL**, en uso de sus facultades estatutarias Art. 14, 19, 27, 35, 36. 40 y 42 tiene el agrado de convocar a los Sres. Asociados a: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A realizarse en la sede del Instituto, Godoy Cruz 119 de la Ciudad de Maipú el 23 de junio de 2025, a las 11 horas. ORDEN DEL DIA: 1-Lectura del Acta de la asamblea anterior. 2-Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 59 Ejercicio Económico, cerrado al 31 de diciembre de 2024. 3- Incorporación de los de los miembros electivos de la Comisión Directiva. 4- Elección de tres integrantes de la Comisión de Contralor. 5- Elección de dos representantes que firmen el Acta que se inscribe posteriormente. COMISIÓN DIRECTIVA

Boleto N°: ATM_8975723 Importe: \$ 6480
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

ISAURO AGUILERA S.A.I.C.ya. Convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de junio de 2025, a las 13:00 horas, en el domicilio social de Lateral Acceso Este, esquina Calle Chacón (esquina sud-este), Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Elección de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de Asamblea. 2°) Fijar número de miembros y elección de Directores Titulares y Suplentes. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_8966357 Importe: \$ 6750

26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

Acta de Directorio de "EL RURAL S.A." En la ciudad de Godoy Cruz, Mendoza a 19 días del mes de Mayo del 2025, en la sede social de "EL RURAL S.A." con domicilio en calle Independencia 595, en mi carácter de Presidente del Directorio, decido convocar a Asamblea General Ordinaria el día jueves 19 de Junio del 2025 a las 19 hs. a realizarse en el domicilio de la sede social, para tratar el siguiente orden del día: 1º- Designación de dos accionistas para que firmen el acta. 2º- Razones que llevan al tratamiento fuera de término de los ejercicios finalizados al 31/12/2023. 3º- Consideración de los estados contables y documentación complementaria del art- 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2023. 4º- Consideración de la gestión del directorio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2023. 5º- Distribución de resultados del ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2023. 6º- Aprobación de honorarios a directores por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2023. 7º- Remoción del directorio y designación de nuevas autoridades.

Boleto N°: ATM_8967263 Importe: \$ 14850
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

XAVIER SA convoca a Asamblea Ordinaria para el día 9 de junio de 2025 en la sede de la Sociedad sita en calle Santa Cruz 130 de la Ciudad de Mendoza, a las 19:00 horas en primera convocatoria y 20:00 horas en segunda convocatoria a fin de tratar el siguiente orden del día: PRIMERO: firma del acta de asamblea. SEGUNDO: Aprobación de la gestión anterior. TERCERO: Renuncia del director titular. CUARTO: Designación de nuevo directorio. QUINTO: Aceptación de cargos. SEXTO: Consideración de los Estados Contables correspondiente a los ejercicios años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Boleto N°: ATM_8967747 Importe: \$ 8100
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

"LA ELCHA" MINERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA- Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, la que deberá sesionar de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales vigentes, para el día 7 DE JUNIO DE 2025, a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria, en la Sede Social de LA ELCHA MINERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicada en Parque Industrial Provincial s/n, Luján de Cuyo, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente. 2) Consideración de la Memoria, inventario, Estados Contables Básicos, Notas, Anexos, el informe del Auditor correspondientes al Cuadragésimo octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024. 3) Aprobación de la gestión del Directorio. 4) Destino del resultado y remuneraciones del Directorio. 5) Elección de Directores Titulares y Suplentes. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia art. 238 y 239 de la Ley de Sociedades en la sede social. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8951578 Importe: \$ 13500
23-26-27-28-29/05/2025 (5 Pub.)

Oeste Embotelladora S.A. Convoca a Asamblea General ordinaria para el día 25 de junio de 2025 a las 11 hs en primera convocatoria y a las 12 hs en segunda convocatoria, a realizarse en la sede de la Sociedad sita en Carril Rodríguez Peña 2163, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para que junto con el Sr. Presidente y Síndico suscriban el acta que se labre como consecuencia de la presente Asamblea. 2. Tratamiento y consideración de los EECC y demás documentación dispuesta por el art. 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024. 3. Consideración de los resultados que arrojará el ejercicio. 4. Consideración de la Gestión del Directorio. 5. Consideración de los honorarios del Directorio. 6. Consideración de la Gestión de Sindicatura. 7. Consideración de los honorarios de Sindicatura. 8. Designación de personas autorizadas para tramitar la inscripción de lo que se resuelva en la Asamblea ante los organismos administrativos. Los accionistas deberán comunicar su asistencia con

no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs.

Boleto N°: ATM_8959532 Importe: \$ 17550
23-26-27-28-29/05/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Expediente Irrigación EX-2024-07713644-GDEMZA-DGIRR, LOPEZ MARCELO SALVADOR, perforará en su propiedad, calle Sáenz Peña S/Nº, Fray Luis Beltrán, Maipú; a 220 m en 12", para Riego. Titular N. C. 09-99-00-1700-326333 y Usuario N. C. 09-99-00-1700-327252-0000-5

Boleto N°: ATM_8972049 Importe: \$ 1080
29-30/05/2025 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Roberto E. L. Kollenberger, Martillero Público Mat. N° 1.804, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1189, 4° piso, of. 30, Ciudad de Mendoza, por orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 276.945 caratulados "BONTORNO VICENTA P/ SUCESIÓN", Rematará el día 11 de Junio de 2025, a las 9:30 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad de Mendoza, ante el Encargado de la misma. La subasta se realizará con la base de \$ 40.000.000 y acto seguido podrán pujar entre sí con ofertas de \$500.000 en cada una de ellas a "VIVA VOZ" y al mejor postor. Se rematará el 100% del inmueble integrante del acervo hereditario registrado a nombre de la causante BONTORNO DE BARBATO VICENTA, inscripto en la Matrícula 03761/5, sito en Lote 2 y mitad Sud del lote 3, manzana "C", individualizada con el N° II, Depto de Godoy Cruz, Gobernador Benegas, Mendoza, ubicado en calle MIGUEL DE CERVANTES N° 2381, GODOY CRUZ, MENDOZA. Superficie según Título 475,16m² y según Plano 475,20m²; Límites: Norte Frac. I en 40,01 m.; Sud Rodolfo Elio en 39,99m.; Este Ruta 40 o Carril Cervantes en 16,50m.; Oeste calle Intendente Guisasola en 16,47m; límites según escritura y Matrícula 3761/5 sobre superficie original de 659,62m², de la cual surge una venta en el asiento D-1 por 184,46m² quedando la superficie detallada a subastar de 475,20m² según plano agregado en autos. Inscripciones: a la Matrícula N° 3761/5 Asiento A-1 de Folio Real; Padrón de Rentas 05-542683; Nomenclatura Catastral: 05-03-05-0035-000011-0000-6; Padrón Municipal 16848; Sin derecho de agua. Deudas: ATM, impuesto inmobiliario \$90.841,59 al 15/04/2025; Municipalidad de Godoy Cruz \$209.729,97 al 12/03/2025; Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza con fecha 21/03/2025, donde consta que se encuentra a la fecha exento de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras, según lo establece el Art. 22 de la Ley N° 6063 y 7733, y con respecto a la calles Guisasola y Carril Cervantes (calles a las cuales da frente la propiedad), del Distrito Las Tortugas, Departamento Godoy Cruz, no son jurisdicción de esta D.P.V., (Art. 25, Ley 6063), por lo tanto no corresponde fijar línea; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. cliente n° 056-0072850-000-3 deuda por \$587.830,17 al 11/03/2025; Cooperativa Eléctrica de Godoy Cruz \$16.653,12 al 07/04/2025. Gravámenes: no posee. Características y mejoras: Por calle Guisasola, habitada por el Sr. Rodolfo Barbato, fachada con piso llaneado, pared pintada, puerta reja y puerta de madera de ingreso y portón metálico. Cochera con piso llaneado en mal estado, paredes pintadas y descascaradas, estructura metálica con techo de chapa zinc. y portón metálico automático. Por puerta metálica ingresamos a living con piso cerámico, paredes pintadas y dos ventanas en carpintería de aluminio con dos hojas corredizas y vidrio. Cocina-comedor con piso cerámico, paredes con ladrillo visto y pintadas, mesada de granito con bacha doble de acero inoxidable con bajo mesada, ventana en carpintería de aluminio de dos hojas con vidrio. Pasillo con piso cerámico (algunos trisados), paredes pintadas con sectores sin pintar por arreglo en cañerías. Dormitorio uno con piso cerámico, pared con ladrillo visto y otra pintada con traga luz. Dormitorio principal con piso cerámico, paredes con ladrillo visto y pintadas con humedad y descascaradas, y ventana de dos hojas corredizas con vidrio. Baño con piso y paredes con cerámicos al

techo, ventilete en carpintería de aluminio y vidrio de una hoja, posee inodoro, bidet, bañera y lavamanos con pie. El techo del departamento es de caña, barro y membrana con varias filtraciones, además de cielo raso suspendido. Por puerta metálica se accede a un patio de dimensiones pequeñas con piso llaneado y parte parquizado, sector lavandería, paredes descascaradas y puerta metálica a patio de casa principal anulada con un hierro cruzado. Luego ingresamos por calle Cervantes N° 2381 donde la fachada posee vereda llaneada, reja metálica con portón corredizo y puerta de ingreso peatonal, jardín abandonado sin parquizar, baldosas calcáreas en piso con faltantes, paredes casa con fino y pintadas descascaradas, tres ventanas en carpintería de aluminio con reja, puerta de madera y puerta reja en ingreso a casa y portón metálico y reja de cuatro hojas. Ingresamos a cocina con mesada en L en dos partes de granito, bacha doble de acero inoxidable, mueble bajo mesada con cajonera y alacena, hogar a leña, dos ventanas en carpintería de aluminio de dos hojas corredizas con vidrio y rejas metálicas, piso con baldosas de granito reconstituido, paredes con cerámico en sector mesada y resto pintadas presentando manchas de humedad. Accedemos a comedor con piso con baldosas de granito reconstituido, pared recubierta con piedra y resto pintadas con manchas de humedad y descascaradas, ventana en carpintería de aluminio de dos hojas corredizas con vidrio y rejas metálicas, puerta de madera de ingreso con puerta reja. La casa posee tres dormitorios, todos con baldosas de granito reconstituido, paredes pintadas con manchas de humedad y descascaradas, espacio para colocación de placard y ventana en carpintería de aluminio de dos hojas corredizas con vidrio y rejas metálicas, se observan algunas fisuras en pared y techo. El baño principal posee piso con baldosas, paredes con cerámico al techo con dos diseños distintos por reparaciones que se realizaron, ventilete en carpintería de aluminio y vidrio de una hoja, posee inodoro, bidet, bañera y lavamanos con pie, humedad en techo. El pasillo tiene piso con baldosas de granito reconstituido, paredes pintadas con manchas de humedad y descascaradas al igual que el techo. También hay un toilette con cerámico en piso y pared hasta el techo con inodoro, lavamanos y ducha, con humedad en techo. La lavandería posee piso con baldosas de granito reconstituido, paredes pintadas con manchas de humedad, estructura para termotanque y piletón con azulejos. La cochera es pasante para dos autos con sector descubierto con portón metálico y reja de cuatro hojas, piso con baldosas calcárea, luego portón de cuatro hojas metálico con vidrio, baldosas calcáreas paredes pintadas con humedad, techo de losa con humedad y puerta de madera al patio. Por último el patio con medianeras propias, guarda de piedras en pared a 0,60 metros de altura aproximadamente y luego pintadas con manchas de humedad y descascaradas, parquizado en algunos sectores en estado de abandono, piso llaneado en sectores y pileta de material en estado de desuso sin bombas, gabinete de material con dos puertas metálicas y churrasquera de ladrillos en mal estado de conservación, y puerta metálica a sector de departamento con salida a calle Guisasola. El inmueble posee servicios de luz, gas, agua y cloaca. Avalúo fiscal año 2025 \$18.348.152. El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, 3% de comisión al Martillero actuante, debiendo éste depositar la seña en la cuenta judicial que se encuentre abierta como perteneciente a estos autos (art. 276 inc. b, 283 del CPCCyT). El 4,5% del impuesto fiscal quedará a cargo del adjudicatario del bien rematado, debiendo acreditarlo con el comprobante de pago correspondiente conjuntamente con el saldo del precio al momento de quedar ejecutoriada la resolución que aprueba el remate, en el plazo de ley (art. 287 del CPCCyT). Se deja constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre y la prohibición de compra en comisión (art. 268 inc. I del CPCCyT). Exhibición e informes consultar con Martillero cel. 2615633183 -2615178874- 2615186836. Página web www.martilleroskollenberger.com.ar.

Boleto N°: ATM_8959533 Importe: \$ 105300

29/05 02-04-06-10/06/2025 (5 Pub.)

(*)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero n° 2.138, en los Autos 168.291 CUIJ: 13-07717884-2 ((010401-168291)) caratulados "MORALES JUAN GABINO Y OTROS EN J. N° 165904 C/ JURI JOSE LUIS P/ EJECUCION DE SENTENCIAS Y HONORARIOS", originarios del PRIMER CÁMARA LABORAL MENDOZA, a fs. 11, señálase el día DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS 10:30 HS (17/06/2025, 10:30hs) para que tenga lugar el remate del 100% del inmueble embargado en autos, individualizado mediante Matrícula nro. 234.408/13, a nombre del demandado SR.JURI JOSE LUIS CUIT:

20-10039383-3, nomenclatura catastral 13-99-00-1400-530120-00000-2, Impuesto Fiscal 4,5%, Señá 10%, Comisión del Martillero 3%, abonados todos en el acto del remate, saldo una vez aprobado el mismo, el que se llevará a cabo en el Salón de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, PB de ciudad, Mendoza, a realizarse en la Oficina de Subastas Judiciales, sito calle San Martín 322, planta baja, Mendoza, mediante la modalidad de "A VIVA VOZ con base de \$ 20.000.000 e incrementos mínimos entre las ofertas de \$ 200.000 en \$200.000, conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la oficina de Subastas Judiciales. Se le hace saber al comprador que en el acto de la subasta deberá abonar el 10% de seña, con más el 3% comisión martillero y el 4,5% del Impuesto Fiscal, el saldo del precio será abonado una vez aprobada la subasta, notificada y firme. Se REMATARÁ el 100% un inmueble rural, destinado a la explotación agrícola, individualizado como Fracción 2, de la Matrícula embargada, ubicada en el Departamento de LAVALLE, Distrito de COSTA DE ARAUJO, sobre calle ISAAC ESTRELLA S/N, con frente al oeste, Mendoza. Se trata de un inmueble rural con plantaciones de viñedos en la forma de conducción de viña baja y de parrales, con derecho de agua, con cierres perimetrales, con callejones internos, conectada con otras fracciones del demandado, con restos demolidos de una construcción, sin habitantes, ni ocupantes, en estado de semi abandono, actualmente sin luz (falta medidores y transformador. SUPERFICIES Cuenta con una superficie según mensura de 8ha 4007,98m² (plano 13/6203) y según título de 8ha 8.946,06 m².- LIMITES Y MEDIAS SEGÚN EL TÍTULO: NORTE con JOSÉ EGIDIO M. SOTTANO Y OTROS en 536,56 metros (según plano 529,50 metros), SUR con Más terreno de los vendedores en 536,55 metros (según plano 528,95 metros), ESTE CON BERNARDO CITÓN en 167,48 metros (según plano 164 metros), OESTE con CALLE ESTRELLA. en 166,55 metros (según plano 144,75metros). INSCRIPCIONES: el 100% del inmueble, se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matrícula 234.408/13 a nombre del demandado SR.JURI JOSE LUIS CUIT :20-10039383-3, Padrón Territorial 13-048541, Nomenclatura Catastral 13-99-00-1400-530120-00000-2; Padrón Municipal no tiene, fuera del radio. Tiene Derecho de Riego de carácter eventual por Río Mendoza, Canal NATALIO ESTRELLA, Rama NÚMERO UNO, para 8HA 8.946 m², 1255, p.p. 127, P.G.206.718, PLANO 2824 LETRA S, la propiedad no tiene pozo inscripto. Avalúo 2025 \$1.724.395. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) \$ 39.507,86 por impuesto inmobiliario vencido y por año en curso \$ 30.100 al 14/04/2025; Municipalidad fuera del radio. IRRIGACIÓN POR EL DERECHO \$336.827 al 14/04/2025. EMBARGOS Y GRAVÁMENES: SOBRE LA MATRÍCULA 234.408/13. 1-EMBARGO Por \$30.000. Por oficio del 15/08/2019, en Juicio FMZ 9046/T/B2016, caratulado: "AFIP C/JURI JOSE LUIS P/EJECUCION FISCAL" del Juzgado Fed. N° 2 de Mza. Reg a fs 105 del T° 586 de Embargos Generales. Entrada 2045298 del 29/09/2020. 2-EMBARGO Por \$300.000. Por of. sin consignar fecha en J.FMZ16349/T/B/2014 caratulados"AFIP C/ESTACION DE SERVICIO BERMEJO DE JOSE LUIS JURI Y MARIA ELENA JURI P/EJECUCION FISCAL" del 4°Juzgado Federal Mendoza Secretaria Tributaria Registrado a fojas 61 del Tomo 607 de Embargos Generales Entrada N°2359870 - del 03/03/2023. 3) EMBARGO PREVENTIVO por \$14.000.000, Por oficio del 01/11/2024, en Juicio N°168.090, caratulados "MORALES JUAN - GABINO Y OT EN J. N°165904 C/JURI JOSÉ LUIS P/EMBARGO PREVENTIVO" de la Primera Cámara del Trabajo, Primera Circunscripción Judicial, Mza. Registrado a Fs. 70 del T° 619 de Embargos Generales.- Ent. 2641660 del 01/11/2024. 4) ACLARACIÓN Se convierte en Definitivo el Embargo Preventivo relacionado al As. B-7. Por oficio del 10/03/25, en J: 168.090, carat. MORALES JUAN GABINO Y OT EN J. N° 165904 C/JURI JOSÉ LUIS P/EMBARGO PREVENTIVO" de la Primera Cámara del Trabajo. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a Fs. 94 del T° 62 de Aclaraciones Grales. ENT. 2703867 del 10/03/2025. Características y Mejoras: Se trata de un Inmueble rural, destinado a finca de explotación agrícola, posee plantaciones de viñedos de distintas variedades de uva (mezcla) en parrales y viñas bajas, cuenta con callejones internos, restos demolidos de una casa, tiene cierre perimetral, esta fracción está anexada a otras fracciones del demandado, encontramos olivos y otros árboles en callejones, el estado actual de la finca es de abandono. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona rural. ESTADO DE OCUPACION: se encuentra desocupado, en estado de abandono. Se remata en el estado de uso y conservación en que se encuentra. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se aceptan reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto del mismo. Visitas diariamente

https://goo.gl/maps/DMEXZTQ257Wax9ki8?g_st=aw .Informes Martillero calle Belgrano 569, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581.

S/Cargo

29/05 02-04-06-10/06/2025 (5 Pub.)

BELARDE VICTOR ADALBERTO, Martillero Público Mat.1681 domicilio legal Mitre 565 Primer Piso Of.36 Ciudad Mendoza, orden del Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción autos CUIJ: 13-06739928-9 (011903-1021158) HCV SA P/ QUIEBRA ACREEDOR rematará, conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, las que se llevarán a cabo en San Martín 322, Ciudad de Mendoza .TREINTA (30) DE JUNIO DE 2025 a las 09:00 horas inmuebles propiedad de la fallida LOTE 1: Inmueble identificado en Plano 13-15260 como Fracción 2, ubicado en Lavalle, Departamento Jocolí Viejo, Barrio Ítalo Muñoz con frente a Ruta Provincial N° 34 s/n. inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia en la Matrícula 445013/13 -continuación SIRC 1300445013- constante de una superficie s/t:476,64 mts2 y s/p: 500 mts2,AD CORPUS y en el estado material, jurídico, registral y de ocupación en que se encuentra, con una base de venta de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000) posee CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTROCONDUCTO PREEXISTENTE Ley 19552 art.4 a Favor de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución troncal de Cuyo (Distrocuyo SA) y según plano afecta 100,80 mts2, sobre el frente de la propiedad. Principales Mejoras: Excelente ubicación para emprendimiento gastronómico, galpón industrial, sobre Ruta 34 asfaltada, es el ingreso a Lavalle por Jocolí, terreno nivelado, 375,84 mts2 disponibles, cuenta con disposición de los servicios de Energía Eléctrica, Gas, Agua Corriente se ubica a metros del Barrio Cordilleranos II. Los interesados en adquirir el inmueble podrán presentar sus ofertas, bajo la modalidad de sobre cerrado antes dispuesta, acompañando el 10% del valor de la base en concepto de seña (art. 1059 CCC), esto es, PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000), por medio de transferencia bancaria al Banco de la Nación Argentina- Suc. Tribunales- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, dentro del sobre y presentarlo cerrado en Secretaría del Tribunal. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), con intervención del Enajenador actuante y en presencia del secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 inc. IV C.P.C.C.T.. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página de Internet del Poder Judicial (<http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>) así como en el Tribunal; y serán recepcionadas en la Secretaría hasta las 9,00 horas del día 25 DE JUNIO DE 2025 INSCRIPCIONES: Nomenclatura Catastral 130201001300001300002 Padrón Territorial: 13-151188 Exhibición 10/06/2025 de 16,30 a 18,30 hs. LOTE 2 : RESTO de la Matrícula SIRC 1300508910 del loteo en Barrio Altos Cordilleranos II, ubicado en Ruta provincial N° 34 s/n de Jocolí Viejo, Lavalle, (correspondiendo con las siguientes fracciones: manzana J lotes 7 y 14; manzana K lotes 12 y 13; manzana L lote 5, 6, 7, 8, 9 y 10, manzana M lote 3, manzana N Fracción B y loteo no fraccionado.), con una superficie s/t: 100396,47 mts2 y s/p: 105792,06, mts2, junto con el inmueble inscripto en la Matrícula SIRC 1300513622 (procedencia: parte mat. Nro. 1300508910) identificado como lote 10, manzana L), con una superficie s/t:589,33 mts2 y s/p 589,33 mts2. (afectado con hipoteca por \$ 6.000.000 -en garantía- a favor de CUYO AVAL S.G.R.) AD CORPUS y en el estado material, jurídico, registral y de ocupación en que se encuentra, con una base de venta de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 104.876.992,80), Esta segunda subasta se encuentra conformado por 12 lotes (fraccionados) y una superficie de terreno no fraccionada -dividida en Manzanas-. De esta última superficie, deben excluirse los lotes 1 y 3 de la manzana "G", conforme lo resuelto al dictar la sentencia prevista por el art. 36 LCQ. Los interesados en adquirir el inmueble podrán presentar sus ofertas, bajo la modalidad de sobre cerrado antes dispuesta, acompañando el 10% del valor de la base en concepto de seña (art. 1059 CCC), esto es, PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 28/100 (\$

10.487.699,28), con incrementos mínimos entre posturas de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00). por medio de boleta de depósito judicial y/ o transferencia bancaria al Banco de la Nación Argentina- Suc. Tribunales- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos. (Datos cuenta: (n° de cuenta 9938944408; CBU: 0110606650099389444087; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70295397134).. Estas ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página de Internet del Poder Judicial (<http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>) así como en el Tribunal; y serán recibidas en la Secretaría hasta las NUEVE (09:00) HORAS del día VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2025. Detalle de lotes que conforman la tercera subasta: Mzana J = Lote 7 y 14 (540,12 y 520,99 mts2), Mzana K = Lote 12 y 13 (650,01 y 650,01 mts2), Mzana L = Lote 5,6,7,8 y 9 (500,02mts2, 500,02 mts2, 507,58mts2, 508,90mts2 y 572,54 mts2), Mzana M = Lote 3 de 636,35 mts2, Mzana N = Lote Fracción B. Esta fracción es de 1225,95 mts2 tiene frente a la Ruta 34. Y Lote 10 Mzana J ya inscripto en el Registro de la Propiedad en la Matrícula 1300513622 con una superficie de 525,02 mts2. Este Fraccionamiento se diferencia del resto de la propiedad por contar con los servicios de Agua Potable y Energía Eléctrica. Cada fracción o lote se encuentra empadronado en la Municipalidad de Lavalle y en ATM. De esta última superficie, deben excluirse los lotes 1 y 3 de la manzana "G", La superficie no incluida en el fraccionamiento de lotes alcanza a 3 has 5656,73 mts2. Esta superficie se diferencia de la Superficie Fraccionada que no posee los Servicios de Agua Potable y Energía Eléctrica. Los adelantos que posee esta Fracción es que ya cuenta con adelantos reflejados en el Plano 15453 ya se han donado las calles públicas y el espacio de esparcimiento (plaza) el Ing. Agrim. Luis Alejandro Lucero en el cálculo hace una estimación para un total de 119 lotes donde se limitó a 48. Otra mejora es que el límite Norte de la propiedad se encuentran cerrado con paredes de ladrillón a 2,40 mts con columnas de hormigón cada 3,5 mts cubriendo una longitud del lateral, mientras que el límite Este posee limite abierto. Todo el terreno se encuentra totalmente nivelado quedando pendiente la urbanización (cuneta y banquina y la obra de luminarias). Pudiéndose continuar con el fraccionamiento o loteo. Se encuentran registradas ante el Registro de la Propiedad las donaciones de calles y de espacios públicos a la Municipalidad de Lavalle alcanzando 3 Has 1285,52 mts2. La superficie no incluida en el fraccionamiento restante alcanza a 3 has 5656,73 mts2 GRAVAMENES: Dentro de este inmueble se incluye el lote identificado como Mzana L Lote 10 del Barrio Cordilleranos II inscripto en la Matrícula SIRC 1300513622 (procedencia: parte mat. Nro. 1300508910), con una superficie s/t:589,33 mts2 y s/p 589,33mts2. Afectado con hipoteca por \$6.000.000 -en garantía- a favor de CUYO AVAL S.G.R. CUIT: 30-70950628-1. Sobre el Lote N Fracción B existe una Servidumbre de Electroducto (Afectado 263 mts2 según plano 13-15658). Datos: (n° de cuenta 9938944408; CBU: 0110606650099389444087; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70295397134). – Quien resulte adquirente en los lotes publicados deberá pagar el 3% por la comisión del Martillero, el 4,5% por impuesto de sellos y el 10,50 % de IVA en el acto de subasta. Además, deberá depositar el saldo de precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. I) C.P.C.C.T.). Se aclara que la transferencia interbancaria en garantía será mantenida a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Se hace saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). Se hace saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden todos los trámites necesarios para inscribir los inmuebles por ante el Registro Público y Archivo Judicial de la provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de ley (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) C.P.C.C.T.) Expresamente se hace saber que a los efectos de evitar actitudes especulativas, conductas que perjudiquen el buen desarrollo del acto de subasta y con el objetivo de alcanzar el mejor precio posible, así como posibilitar la participación de verdaderos interesados en este tipo de enajenaciones judiciales; todo ello conforme lo prescribe el art. 1059 CCC, se dispone que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como seña o arras. Informes y Títulos agregados en autos pudiéndose compulsar no admitiéndose objeciones con posterioridad a la subasta. Exhibición 11/06/2025 de 16,30 a 18,30 hs. Consultas Martillero tel. 2612-177300.

C.A.D. N°: 27220 Importe: \$ 135000
27-28-29-30/05 02/06/2025 (5 Pub.)

JUAN DOMINGO ECHEGARAY, Martillero, matrícula 2047. Orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADO DE PAZ –PRIMERO. Autos N° 011851-10149). caratulados: CUYO AVAL S.G.R. C/ LA PAYUNIA S.R.L. P/ EJECUCION DE HONORARIOS (OTROS FUEROS), rematará próximo 10 DE JUNIO DE 2025 A LAS DOCE (12) HORAS, en Oficina Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, planta suelo, Ciudad, Mendoza. Mediante la modalidad VIVA VOZ dispuesto por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C.yT. con base de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000.-) con incrementos mínimos entre ofertas de \$ 500.000. Comprador deberá acreditar acto subasta pago del 10% de seña, abonar 3% de comisión Martillero y el 4,5% de impuesto fiscal al momento de su aprobación. No se admite la compra en comisión. Inmueble propiedad de LA PAYUNIA S.R.L. Ubicado en calle Castillo s/n° intercepción calle de La Escuela en Distrito Goude, San Rafael, Mendoza. a 28 km. Del centro de San Rafael y 10 Km. Del pueblo de Goude y ruta 143. Constante de una superficie de NOVENTA Y SEIS HECTREAS CUATTRO MIL NUEVE METROS UN DECIMETRO CUADRADO Según título y de SETENTA Y NUEVE HECTAREAS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES METROS VEINTE DECIMETRO CUADRADOS según Plano N° 48710. Límites: Norte en 1.491,51 mts. con José Martínez y otros. Sur: en 980,51 mts. con calle Castillo y en 514,95 mts. con Martin Cruz Ponce, Este: en 320,94 mts, con Martin Cruz Ponce y 331,70mts. con calle Dr. Sáez y Oeste: en 641,70 mts. con calle De La Escuela. INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad a la Matrícula N° 56431/17. Rentas padrón N° 23142-4/17. Catastro NCN° 17-99-00-2400-740250-0000-1. Irrigación tiene derecho de regadío inscripto para 79 has. 9323 m2, código de cauce 3035/0000, P.P 84(0168) P.G. 37961. Posee pozo inscripto al N° 0145(17) /2009 de 8", EDEMSA NIC N° 1502290. Agua corriente servicio prestado por la Cooperativa Rural de Servicios Públicos Sociales. Asistenciales y consumo Goude Ltda. Dirección Provincial de Vialidad Exenta de pago de contribuciones. DEUDAS: Deudas: Edemsa \$ 433.629,16 al 21/02/2025. Irrigación \$ 223.651,05 al 2/04/2025; Atm. \$ 485.159,66 al 28/02/2025. Agua corriente \$ 8.000 23/02/2025. Deudas actualizadas efectivo pago. GRAVAMENES: 1°) Hipoteca a favor de Cuyo Aval por \$ 9.000.000 del 25/8/2017. 2°) Hipoteca a favor de Cuyo Aval por \$ 6.000.000 del 18/6/2018. 3°) Embargo estos autos 10149 Cuyo Aval S.G.R C/ La Payunia por \$ 20.000.000 del 24/5/2023. MEJORAS: El inmueble se encuentra cerrado perimetralmente con postes de madera y alambrada en regular estadio. Posee derecho de riego, Luz y agua corriente, Ingresando por intermedio de un callejón sobre el lado izquierdo encontramos una construcción de material cocido con techo de chapa de zinc de 91 m2 cubiertos aproximadamente, con carpintería madera, pisos llaneados, paredes revocadas, sin puertas y estado de abandono. A continuación otra vivienda (casa principal) de adobe con revoque chicoteado por fuera, techo de madera y machimbre, de 82 m2 cubiertos aproximados de piso llaneado en buen estado de construcción. a continuación un galpón 100 m2 cubiertos de ladrillo revocado, techo de chapa de zinc, ingreso por medio de portón metálico. Posee una laguna de tierra en estado de abandono, y un pozo con salida a esta, pozo, con bomba y motor con cableado eléctrico subterráneo, con casilla de material para resguardo el motor y tableros, aparentemente en funcionamiento. El inmueble posee 5 has aproximadamente de viña con uva barbera, aproximadamente 15 mil plantas de ciruela Da`gen y 12 mil plantas nuevas, plantas de durazno solo en callejon (hijuela de riego) y unos 300 nogales en estado de mínima producción. Avalúo año 2025 \$ 38.125.030. Exhibición: 06 de junio 2025 de 10 a 12,30 horas. Informes: Juzgado autorizante y/o Martillero, French 107 de Godoy Cruz, Cel. 2613001481.

Boleto N°: ATM_8960794 Importe: \$ 51300
23-27-29/05 02-04/06/2025 (5 Pub.)

Roberto A. Montagna, Martillero, matrícula 2629, domicilio legal Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, autos n° 156.681 caratulados "VELAZQUEZ MAURICIO ALEJANDRO C/ GUTIERREZ ARGENTINO SEGUNDO Y OTROS P/ DESPIDO", orden Primera Cámara del Trabajo, señálese el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS NUEVE TREINTA HORAS (03/06/2025, 09,30) para que tenga lugar el remate del inmueble embargado en autos, individualizado mediante Matrícula n° 173762 y del inmueble matrícula 427332, Callejón comunero de Indivisión Forzosa, base \$ 15.000.000, incremento de ofertas \$ 300.000, Impuesto fiscal 4,5%, Seña 10%,

Comisión del Martillero 3%, abonados todos en el acto de remate, saldo una vez aprobado el mismo, el que se llevará a cabo en el Salón de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, PB, de Ciudad, Mendoza. Modalidad de subasta, A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR. Publíquense los edictos en el Boletín Oficial por CINCO DÍAS alternados sin cargo previo (art. 21 del CPL). Superficie: según plano 13-13903 de fracción "A": 1 ha. 000013 m2, fracción "B": de 1 ha. 000013 m2, fracción "C": de 1 ha.000014 m2. Inscripciones y Gravámenes: 1- Embargo preventivo por \$ 2.005.000 en juicio 162.439 caratulados "Velázquez Mauricio Alejandro en juicio N° 156.681 c/ Gutiérrez Segundo Argentino p/ Embargo Preventivo de la 1° Cámara del Trabajo, registrado a fojas 33 del Tomo 594 de embargos generales, entrada n° 211779 del 07/6/2021, sobre resto. 2- Embargo por ampliación del relacionado al anterior por la suma de \$ 6.516.049,05 por oficio del 22/6/2023 en estos autos, registrado a fojas 103 del Tomo 610 de embargos generales, entrada 2409417 del 26/6/2023 sobre resto. 3- Se convierte en definitivo el embargo preventivo de éstos autos por oficio del 22/6/2023, registrado a fojas 166 del Tomo 58 de Aclaraciones Generales, entrada 2409417 del 26/6/2023. 4- Embargo por ampliación del asiento B-1 por \$ 1.719.348 por oficio sin consignar fecha en Juicio 164.320 caratulados "Asensio Valeria y otro en juicio 156.681 c/ Gutiérrez Argentino Segundo p/ Ejecución de honorarios" de la 1° Cámara del Trabajo, registrado a fojas 153 del tomo 612 de embargos generales, entrada n° 2484777 del 21/11/2024 sobre el resto. Nomenclatura Catastral: fracción "A": 13.99.00.0800.514748.0000.1, fracción "B": 13.99.00.0800.513752.0000.5, fracción "C": 13.99.00.0800.512757.0000.6. Plano de Mensura N°: 13-13903 de Lavalle. Padrones y Deudas: A.T.M. Padrón Territorial: Padrón 13-11099-4: del 01/2016 al 02/2025 \$ 29.876,98 más costas por \$ 42.926,67, Padrón 13-11100-0: del 01/2016 al 02/2025 \$ 29.876,98 más costas \$ 42.926,67, Padrón 13-11101-8 del 01/2016 al 02/2025 \$ 29.876,98 más costas \$ 42.926,67. Dirección Provincial de Vialidad: Los padrones se encuentran a la fecha exentos de pago de Contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras. Avalúo Fiscal: Fracción "A": \$ 42.194,00, fracción "B": \$ 42.194,00 y fracción "C": \$ 42.194,00. Mejoras: Inmueble ubicado con frente a Carril Costa de Araujo s/n, Distrito El Plumero, Lavalle, se constata que aparentemente el inmueble se encuentra cercado en su totalidad por palos rollizos de madera de aproximadamente un metro cincuenta de alto, con cuatro tiradas de alambre. El frente del inmueble, sobre Carril Costa de Araujo (Ruta34), costado Norte, conforme figuraría en el plano, no se puede precisar medidas por no contar con medios idóneos, tendría alrededor de trescientos cincuenta y tres metros con 62/100 de frente (dirección Este/Oeste), por doscientos sesenta y siete metros de profundidad aproximados (dirección Norte/Sur), siempre conforme copia de plano acompañado. Limitaría el inmueble al Oeste con otro inmueble perteneciente a "Martín Araujo", conforme copia de plano acompañado, al Norte con "Mercedes Zamora de Araujo" (terreno inculto) y al Este con Mercedes Zamora de Araujo (terreno inculto), siempre conforme a copia de plano acompañado, ya que no se cuenta con conocimientos técnicos, ni medios apropiados para constatar mensura. Se ingresa al inmueble por un portón de metal, color azul, de dos hojas, de aproximadamente diez o quince metros de extensión, siendo el ingreso precario, marcado con una huella. En apariencia se distingue un intento de demarcación de un loteo interno, con pilastras d rollizo de madera similares al cercado externo, sin identificación precisa. En el vértice Suroeste, se observa una pilastra de luz precaria (de madera rollizo de unos cinco metros de alto), con dos cajas de luz de madera forradas con membrana. Una de ellas posee leyenda "NIC 315288). A partir de esa pilastra, se extiende un tendido eléctrico de obra por el frente del inmueble, en dirección Oeste/Este, hasta la altura del portón de ingreso, y luego corta en "L" por el ingreso precario (marcado con huella), en dirección Sur/Norte, hasta casi el límite Norte del inmueble. Se distinguen dentro del terreno, tres viviendas en construcción, la primera de ellas ubicada en el sector Suroeste, con paredes de ladrillo y revoque, con techo de palos rollizos y membrana, sin aberturas y piso de cemento, deshabitada. Una segunda vivienda de similares características se ubica cerca del ingreso del inmueble, a unos quinientos metros, pero sin techo. Al fondo del inmueble, en su costado Norte, hay una tercera vivienda en construcción, sin techos ni aberturas colocadas, con piso de cemento, ladrillo visto y revoque (mayores referencias, aldaño hay otro terreno demarcado con palos rollizos y tres tiras de alambre, que posee cartel "M-D C5"). Finalmente, hay una cuarta vivienda de similares características a las anteriores, con techo de palos rollizos, machimbre y membrana, aberturas colocadas y habitada, de la cual se realiza acta respectiva en el lugar con la persona hábil que atiende a mis llamados, y que se acompaña en hoja manuscrita al presente. No obstante lo detallado, no se puede corroborar si existen servicios de luz, agua, gas o cloacas en el inmueble a la vista. Conforme lo dispuesto y autorizado por Acordada N° 29.532 S.C.J. Mendoza, se

proceden a extraer diecinueve fotografías que respaldan lo actuado, del teléfono celular 2616549889 (Samsung S2 FE), perteneciente al Martillero Roberto Montagna, y que quedan a disposición de US en caso de que lo considere corresponder. Seguidamente, nos apersonamos en la única vivienda habitada que observamos en el inmueble a constatar, identificada en el alambrado de perímetro Sur con un cartel precario "M C-C3", sin saber precisar si corresponde al inmueble habitado, o al lote aledaño. En la vivienda somos atendidos por una persona hábil que se identificó con DNI. N° 42.168.922, como Sra. Natalia Stefania Garramuño, nacida el 20/09/1999, manifestando que es inquilina, alquilando a una persona llamada Sr. Roque Agüero, de quien no sabe precisar domicilio correcto. Informa que reside en el domicilio junto a su pareja Sr. David Alberto Tolaba Gutiérrez, DNI. 37.776.454, nacido el 17/10/1993, y dos hijos fruto de esa unión Liam Alberto Tolaba Garramuño DNI: 58.013.110 nacido el 31/01/2020 y Sadai Sifora Tolaba Garramuño DNI. 70.350.875, nacida el 12/12/2024. Se extrae fotografía de un recibo precario de alquiler, sin aclaración de firma de quien recibe el canon, con fecha 5 de Abril (no figura año). Se le informa a la Sra. Natalia Stefania Garramuño que todo el inmueble se encuentra en proceso de subasta, y se le informa Juzgado y número de expediente donde se encuentra ordenado. También aclara que no posee en su poder contrato de alquiler alguno que respalde sus dichos. Respecto del interior del inmueble, se percibe material de ladrillo visto en exterior, con revoque alisado pintado en el interior, con techos de rollizos con machimbre, pisos de cerámicos, cocina comedor integrada en "L", un baño a medio terminar con cañerías plásticas a la vista, un lavadero y un bidet, un calefón eléctrico duchero y una habitación con una ventana hacia el Sur. La vivienda posee dos puertas de madera maciza hacia el exterior y la cocina comedor posee tres ventanas de vidrios repartidos en madera de pino de dos hojas (al igual que la habitación), la cocina tiene un mobiliario básico de alacena y bacha con mueble inferior en mal estado de conservación y una cocina de cuatro hornallas marca "Volcán" en mal estado, no se corrobora funcionamiento. Servicios de luz y agua de pozo, no posee gas natural ni cloaca. Sus ventanas poseen rejas. Es mi informe dando por terminado. Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos. Informes Juzgado y/o Martillero, teléfono 156549889

C.A.D. N°: 27195 Importe: \$ 114750
21-23-27-29/05 02/06/2025 (5 Pub.)

Roberto A. Montagna, Martillero, matrícula 2629, domicilio legal Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, autos n° 164.320 caratulados "ASENSIO VALERIA Y OTRO EN J. 156.681 C/ GUTIERREZ ARGENTINO SEGUNDO Y OTROS P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", orden Primera Cámara del Trabajo, señálese el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS NUEVE TREINTA HORAS (03/06/2025, 09,30) para que tenga lugar el remate del inmueble embargado en autos, individualizado mediante Matrícula n° 173762 y del inmueble matrícula 427332, Callejón comunero de Indivisión Forzosa, base \$ 1.700.000, incremento de ofertas \$ 100.000, Impuesto fiscal 4,5%, Seña 10%, Comisión del Martillero 3%, abonados todos en el acto de remate, saldo una vez aprobado el mismo, el que se llevará a cabo en el Salón de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, PB, de Ciudad, Mendoza. Modalidad de subasta, A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR. Publíquense los edictos en el Boletín Oficial por CINCO DÍAS alternados sin cargo previo (art. 21 del CPL). Superficie: según plano 13-13903 de fracción "A": 1 ha. 000013 m2, fracción "B": de 1 ha. 000013 m2, fracción "C": de 1 ha.000014 m2. Inscripciones y Gravámenes: 1- Embargo preventivo por \$ 2.005.000 en juicio 162.439 caratulados "Velázquez Mauricio Alejandro en juicio N° 156.681 c/ Gutiérrez Segundo Argentino p/ Embargo Preventivo de la 1° Cámara del Trabajo, registrado a fojas 33 del Tomo 594 de embargos generales, entrada n° 211779 del 07/6/2021, sobre resto. 2- Embargo por ampliación del relacionado al anterior por la suma de \$ 6.516.049,05 por oficio del 22/6/2023 en estos autos, registrado a fojas 103 del Tomo 610 de embargos generales, entrada 2409417 del 26/6/2023 sobre resto. 3- Se convierte en definitivo el embargo preventivo de éstos autos por oficio del 22/6/2023, registrado a fojas 166 del Tomo 58 de Aclaraciones Generales, entrada 2409417 del 26/6/2023. 4- Embargo por ampliación del asiento B-1 por \$ 1.719.348 por oficio sin consignar fecha en Juicio 164.320 caratulados "Asensio Valeria y otro en juicio 156.681 c/ Gutiérrez Argentino Segundo p/ Ejecución de honorarios" de la 1° Cámara del Trabajo, registrado a fojas 153 del tomo 612 de embargos generales, entrada n° 2484777 del 21/11/2024 sobre el resto. Nomenclatura Catastral: fracción "A": 13.99.00.0800.514748.0000.1, fracción "B":

13.99.00.0800.513752.0000.5, fracción "C": 13.99.00.0800.512757.0000.6. Plano de Mensura N°: 13-13903 de Lavalle. Padrones y Deudas: A.T.M. Padrón Territorial: Padrón 13-11099-4: del 01/2016 al 02/2025 \$ 29.876,98 más costas por \$ 42.926,67, Padrón 13-11100-0: del 01/2016 al 02/2025 \$ 29.876,98 más costas \$ 42.926,67, Padrón 13-11101-8 del 01/2016 al 02/2025 \$ 29.876,98 más costas \$ 42.926,67. Dirección Provincial de Vialidad: Los padrones se encuentran a la fecha exentos de pago de Contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras. Avalúo Fiscal: Fracción "A": \$ 42.194,00, fracción "B": \$ 42.194,00 y fracción "C": \$ 42.194,00. Mejoras: Inmueble ubicado con frente a Carril Costa de Araujo s/n, Distrito El Plumero, Lavalle, se constata que aparentemente el inmueble se encuentra cercado en su totalidad por palos rollizos de madera de aproximadamente un metro cincuenta de alto, con cuatro tiradas de alambre. El frente del inmueble, sobre Carril Costa de Araujo (Ruta34), costado Norte, conforme figuraría en el plano, no se puede precisar medidas por no contar con medios idóneos, tendría alrededor de trescientos cincuenta y tres metros con 62/100 de frente (dirección Este/Oeste), por doscientos sesenta y siete metros de profundidad aproximados (dirección Norte/Sur), siempre conforme copia de plano acompañado. Limitaría el inmueble al Oeste con otro inmueble perteneciente a "Martín Araujo", conforme copia de plano acompañado, al Norte con "Mercedes Zamora de Araujo" (terreno inculto) y al Este con Mercedes Zamora de Araujo (terreno inculto), siempre conforme a copia de plano acompañado, ya que no se cuenta con conocimientos técnicos, ni medios apropiados para constatar mensura. Se ingresa al inmueble por un portón de metal, color azul, de dos hojas, de aproximadamente diez o quince metros de extensión, siendo el ingreso precario, marcado con una huella. En apariencia se distingue un intento de demarcación de un loteo interno, con pilastras de rollizo de madera similares al cercado externo, sin identificación precisa. En el vértice Suroeste, se observa una pilastra de luz precaria (de madera rollizo de unos cinco metros de alto), con dos cajas de luz de madera forradas con membrana. Una de ellas posee leyenda "NIC 315288). A partir de esa pilastra, se extiende un tendido eléctrico de obra por el frente del inmueble, en dirección Oeste/Este, hasta la altura del portón de ingreso, y luego corta en "L" por el ingreso precario (marcado con huella), en dirección Sur/Norte, hasta casi el límite Norte del inmueble. Se distinguen dentro del terreno, tres viviendas en construcción, la primera de ellas ubicada en el sector Suroeste, con paredes de ladrillo y revoque, con techo de palos rollizos y membrana, sin aberturas y piso de cemento, deshabitada. Una segunda vivienda de similares características se ubica cerca del ingreso del inmueble, a unos quinientos metros, pero sin techo. Al fondo del inmueble, en su costado Norte, hay una tercera vivienda en construcción, sin techos ni aberturas colocadas, con piso de cemento, ladrillo visto y revoque (mayores referencias, aledaño hay otro terreno demarcado con palos rollizos y tres tiras de alambre, que posee cartel "M-D C5"). Finalmente, hay una cuarta vivienda de similares características a las anteriores, con techo de palos rollizos, machimbre y membrana, aberturas colocadas y habitada, de la cual se realiza acta respectiva en el lugar con la persona hábil que atiende a mis llamados, y que se acompaña en hoja manuscrita al presente. No obstante lo detallado, no se puede corroborar si existen servicios de luz, agua, gas o cloacas en el inmueble a la vista. Conforme lo dispuesto y autorizado por Acordada N° 29.532 S.C.J. Mendoza, se proceden a extraer diecinueve fotografías que respaldan lo actuado, del teléfono celular 2616549889 (Samsung S2 FE), perteneciente al Martillero Roberto Montagna, y que quedan a disposición de US en caso de que lo considere corresponder. Seguidamente, nos apersonamos en la única vivienda habitada que observamos en el inmueble a constatar, identificada en el alambrado de perímetro Sur con un cartel precario "M C-C3", sin saber precisar si corresponde al inmueble habitado, o al lote aledaño. En la vivienda somos atendidos por una persona hábil que se identificó con DNI. N° 42.168.922, como Sra. Natalia Stefania Garramuño, nacida el 20/09/1999, manifestando que es inquilina, alquilando a una persona llamada Sr. Roque Agüero, de quien no sabe precisar domicilio correcto. Informa que reside en el domicilio junto a su pareja Sr. David Alberto Tolaba Gutiérrez, DNI. 37.776.454, nacido el 17/10/1993, y dos hijos fruto de esa unión Liam Alberto Tolaba Garramuño DNI: 58.013.110 nacido el 31/01/2020 y Sadai Sifora Tolaba Garramuño DNI. 70.350.875, nacida el 12/12/2024. Se extrae fotografía de un recibo precario de alquiler, sin aclaración de firma de quien recibe el canon, con fecha 5 de Abril (no figura año). Se le informa a la Sra. Natalia Stefania Garramuño que todo el inmueble se encuentra en proceso de subasta, y se le informa Juzgado y número de expediente donde se encuentra ordenado. También aclara que no posee en su poder contrato de alquiler alguno que respalde sus dichos. Respecto del interior del inmueble, se percibe material de ladrillo visto en exterior, con revoque alisado pintado en el interior, con techos de rollizos con machimbre, pisos de cerámicos, cocina comedor integrada en "L", un baño a

medio terminar con cañerías plásticas a la vista, un lavadero y un bidet, un calefón eléctrico duchero y una habitación con una ventana hacia el Sur. La vivienda posee dos puertas de madera maciza hacia el exterior y la cocina comedor posee tres ventanas de vidrios repartidos en madera de pino de dos hojas (al igual que la habitación), la cocina tiene un mobiliario básico de alacena y bacha con mueble inferior en mal estado de conservación y una cocina de cuatro hornallas marca "Volcán" en mal estado, no se corrobora funcionamiento. Servicios de luz y agua de pozo, no posee gas natural ni cloaca. Sus ventanas poseen rejas. Es mi informe dando por terminado. Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos. Informes Juzgado y/o Martillero, teléfono 156549889.

C.A.D. N°: 27207 Importe: \$ 114750
21-23-27-29/05 02/06/2025 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de AGUAS MENDOCINAS Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM) conforme lo ordenado por la Acta de Directorio N° 699 del 30 de Abril de 2025. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 27 DE JUNIO DE 2025 a partir de las 11:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se noticiará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan.

2. EXHIBICION: Lote N° 1,(parte) 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 Avda. Libertador s/n Ciudad de Mendoza "Establecimiento Potabilizador Alto Godoy", Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza, el día 19 de Junio de 2025 en horario de 10 hs. a 12 hs. Lote N° 1 (parte) Lisandro de la Torre y Presidente Iliá Alvear, General Alvear, Mendoza el día 18 de Junio de 2025 en horario de 11 hs a 12 hs. Lote N° 14 y 15 Mitre 214, Tunuyán, Mendoza el día 18 de junio de 2025 en horario de 11 hs a 12 hs. Lote N° 16 Calle Boulogne Sur Mer 460, San Martín, Mendoza el día 13 de Junio de 2025 en horario de 11 hs a 12 hs. Lote N° 17 y 18 calle Colón y Sarmiento, Rivadavia, Mendoza el día 13 de Junio de 2025 en horario de 11 hs a 12 hs. Lote N° 19 en calle San Martín 254, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza el día 12 de Junio de 2025 en horario de 11 hs a 12 hs. Lote N° 20 Planta Potabilizadora Malargue, Tomás Godoy Cruz esq. Las Chacras Barrio Municipal, Malargue, Mendoza el día 11 de Junio de 2025 en horario de 11 hs a 12 hs.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el primer acto se procede a continuar el acto con tres minutos de diferencia entre oferta, terminado el tiempo la mejor oferta queda como ganadora y se determina el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren

denunciado al momento de su inscripción, como en su panel de usuario del portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y AYSAM que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario del lote subastado.

5. APROBACION: El remate del lote quedara sujeto a la aprobación de AYSAM. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobada la subasta por la AYSAM y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico del comprador él mismo posee cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de AYSAM Banco GALICIA Cuenta Corriente N° 2554/0 246/8, CUIT N° 30-71151356-2, CBU 0070246320000002554080. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser AYSAM S.A. exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma seiscientos veinticinco (0.625%) en bienes no registrables y los bienes registrables el dos como veinticinco por ciento (2.25%) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Hermelinda María Manucha y otro. La oferta no cancelada en dicho plazo será dada por nula, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su panel de control, por el Martillero y el órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por AYSAM la Martillera actuante y el comprador en subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina AYSAM y, si el resultado de este fuese también negativo, AYSAM podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta.

9. TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de AYAM a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.

10. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa

constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de AYSAM una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 10.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

11. CLAUSULA DE PREFERENCIA: Los empleados de AYSAM podrán inscribirse en la plataforma sin pago de caución, siempre y cuando se encuentren en el listado proporcionado por AYSAM y entregado a la Martillera actuante, quien informará del mismo a la plataforma. Los empleados que participen con este beneficio tendrán que optar por un lote a los efectos de que la plataforma les entregue el usuario y la contraseña. Téngase presente que la plataforma exige una caución por lote y entrega un usuario y contraseña por lote.

12. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

13. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 5521623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE Nº 01: CHATARRA: EXDOMINIO: 346CHG. YAMAHA CRYPTON. MOTOCICLETA. - EXDOMINIO: 637KOM. YAMAHA.T110. MOTOCICLETA. - EXDOMINIO: 166CJC. YAMAHA. CRYPTON. MOTOCICLETA. - EXDOMINIO: 297CHG. YAMAHA. CRYPTON. MOTOCICLETA. - EXDOMINIO: 164CJC. YAMAHA. CRYPTON. MOTOCICLETA. - EXDOMINIO: 893KVY. YAMAHA. T110. MOTOCICLETA. - EXDOMINIO: 381CZW. YAMAHA.CRYPTON. MOTOCICLETA (todas tiene Formulario 04 Baja definitiva). Tapas de bocas de registro de cloacas varias. - BASE \$ 400.000

LOTE Nº 02: INT. TM03. MARCA: BOUNOUS. MODELO: TRB 15KA. AÑO: 1996. TALLER MOVIL. INT. C010. MARCA: AIRMAN. MODELO: PDS175. AÑO: 1996. MOTOCOMPRESOR. BASE \$ 250.000

LOTE Nº 03: DOMINIO: LTM 935. MARCA: PEUGEOT. MODELO: PARTNER PRESENCE 1.4. AÑO: 2012. TIPO: FURGON. MOTOR Nº 10DBSW0013474. CHASIS Nº 8AEGCKFSCDG516414. BASE \$ 1.200.000

LOTE Nº 04: DOMINIO: EPP 090. MARCA: FORD. MODELO: RANGER DC 4X4 XL PLUS 2. 8L D. AÑO: 2004. TIPO: PICK UP. MOTOR Nº C20165825. CHASIS Nº BAFDR13FX5J385235. BASE \$ 1.850.000

LOTE Nº 05: DOMINIO: LTM 938. MARCA: PEUGEOT. MODELO: PARTNER PRESENCE 1.4. AÑO: 2012. TIPO: FURGON. MOTOR Nº 10DBSW0012834. CHASIS Nº 8AEGCKFSCDG514947. BASE \$ 1.200.000

LOTE Nº 06: DOMINIO: AD211VU. MARCA: KIA. MODELO: K2500. AÑO: 2018. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR Nº D4CBJ464093. CHASIS Nº KNCSJX76AJ7249752. BASE \$ 2.900.000

LOTE Nº 07: DOMINIO: AD211VT. MARCA: KIA. MODELO: K2500. AÑO: 2018. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR Nº D4CBJ464086. CHASIS Nº KNC8JX76AJ7249749. BASE \$ 2.900.000

LOTE Nº 08: DOMINIO: LTM 951. MARCA: PEUGEOT. MODELO: PARTNER PRESENCE 1.4. AÑO: 2012. TIPO: FURGON. MOTOR Nº 10DBSW0013559. CHASIS Nº 8AEGCKFSCDG517264. BASE \$ 1.200.000

LOTE Nº 09: DOMINIO: OUL 420. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO: SAVEIRO 1.6L GP. AÑO: 2015. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR Nº CFZN82439. CHASIS Nº 9BWKB45U3FP161471. BASE \$ 1.800.000

LOTE Nº 10: DOMINIO: AA239JO. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO: SAVEIRO 1.6L GP. AÑO: 2016. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR Nº CFZQ01115. CHASIS Nº 9BWKB45U8GP104006. BASE \$ 1.800.000

LOTE Nº 11: DOMINIO: EXP 658. MARCA: FORD. MODELO: RANGER CS 4X2 XL PLUS 2.8L 0. AÑO: 2005. TIPO: PICK UP. MOTOR Nº C36177689. CHASIS Nº 8AFER10FX5J418016. BASE \$ 1.900.000

LOTE Nº 12: DOMINIO: AD211VO. MARCA: KIA. MODELO: K2500. AÑO: 2018. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR Nº D4CBJ463269. CHASIS Nº KNCSJX76AJ7249760. BASE \$ 2.900.000

LOTE Nº 13: DOMINIO: AB494ZK. MARCA: KIA. MODELO: K2500. AÑO: 2017. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR Nº D4CBH207953. CHASIS Nº KNCSJX76AH7156172. BASE \$ 2.900.000

LOTE Nº 14: DOMINIO: AYZ 679. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: L1620/51. AÑO: 1996. TIPO: CAMION. MOTOR Nº 37695550292405. CHASIS Nº 8AC386018SA116231. BASE \$ 4.500.000

LOTE Nº 15: DOMINIO: AB494ZI. MARCA: KIA. MODELO: K2500. AÑO: 2017. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR Nº D4CBH211646. CHASIS Nº KNCSJX76AH7156991. BASE \$ 2.900.000

LOTE Nº 16: DOMINIO: OSV 902. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO: SAVEIRO 1.6L GP. AÑO: 2015. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR Nº CFZ192628. CHASIS Nº 9BWKB45U3FP160949. BASE \$ 1.800.000

LOTE Nº 17: DOMINIO: AD211VH. MARCA: KIA. MODELO: K2500. AÑO: 2018. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR Nº D4CBH383787. CHASIS Nº KNCSJX76AH7221093. BASE \$ 2.900.000

LOTE Nº 18: DOMINIO: CHI 182. MARCA: HONDA. MODELO: CRV-I. AÑO: 1998. TIPO: TODO TERRENO. MOTOR Nº B20B33054119. CHASIS Nº JHLRD1740WC235735. BASE \$ 1.900.000

LOTE Nº 19: DOMINIO: AD211VE. MARCA: KIA. MODELO: K2500. AÑO: 2018. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR Nº D4CBH384977. CHASIS Nº KNCSJX76AH7221104. BASE \$ 2.900.000

LOTE Nº 20: INTERNO GE 15. MARCA: BOUNOUS. MODELO: 27DBT. AÑO: 1980. TIPO: GRUPO ELECTROGENO MOVIL. INTERNO GENERICO. MARCA: FIAT 619. AÑO: 1980 (APROX.). TIPO: GENERADOR. BASE \$ 300.000

S/Cargo

21-22-23-26-27-28-29-30/05 02-03/06/2025 (10 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula Nº 1647, SUBASTA por cuenta y orden de la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE. 100% INMUEBLE Ubicado con frente a calle Cander esquina El Piquilín s/n, Distrito LA LLAVE, Departamento SAN RAFAEL, Provincia Mendoza. Conforme lo establece la Resolución Nº 2/24 del 04 de abril de 2025, ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15 modificado por el 860/2021 para la venta en SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 19 de junio de 2025 a partir de las 13:00 horas. El remate se realiza con base y al mejor postor atento

a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares. MODALIDAD: el bien Inmueble será subastado con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar , portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones específicas de las subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del segundo Cierre de la Subasta. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración 30 días durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas, en donde comienza una nueva subasta con duración de tres minutos entre posturas, pasado ese tiempo la oferta más alta queda como definitiva y se concluye el acto de subasta determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero, a la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE, que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario del bien Inmueble subastado. APROBACION: El remate del Inmueble quedara sujeto a la aprobación de la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE Banco de la Nación Argentina Cuenta Corriente N° CC en pesos N° 33004850210838. CUIT: 30-71746269-2. CBU N° 0110485520048502108383. Alias ALETA.BOYA.PAPA. b) El tres por ciento (3%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL cuatro coma cinco por ciento (4.5%) en los bienes registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 (H. María Manucha y otro) y CBU 0720068788000005048236. (este impuesto se utiliza en la escritura de dominio). Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y no se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y por la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la Asociación, la Martillera y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: La Escrituración al adjudicatario del Inmueble rematado será realizada a cargo del comprador en subasta en el término que estipule la Asociación. La Posesión del Inmueble se formalizará por intermedio de la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE. El comprador tiene a su cargo todos los trámites necesarios para la inscripción si así no lo hiciere se le dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a

disposición de la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: – hmariamancuha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. - INMUEBLE A SUBASTAR.: DONACION CON CARGO – DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION a ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE. 100% Inscripto a nombre de la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE, CUIT 30-71746269-2, Inscripción de dominio: Matrícula N° 66821/7 Asiento A-3 del Folio Real San Rafael. ASOCIACION DE INSPECCION DE CAUCE RIO DIAMANTE CUIT 30-71746269-2, Resolución del Honorable Tribunal Administrativo del Departamento General de Irrigación N° 11 del 2021 y Resolución N° 11 del 06/01/2022 domicilio en calle Hipólito Irigoyen 5309 San Rafael. DONACION CON CARGO: notario Emiliano Campos Fadel (Escribanía General de Gobierno) escritura 36 fs.96 del 26/7/2024 Certificado Catastral N° 15399 del 23/7/2024 entrada N° 327546 del 08/8/2024. UBICACIÓN: Inmueble con frente a calle Cander esquina El Piquilín s/n, Distrito LA LLAVE, Departamento SAN RAFAEL, Provincia Mendoza. SUPERFICIE: Según Título 34ha 3.000 m2. Según plano de Mensura confeccionado por el Agrimensor Horacio Hernández en mayo 2024 N° 17/87215 que se encuentra a nombre de D.G.I., es de 34ha 1.923,87m2. LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: Calle con Mario Raúl López en 681,60 mts. Sur: Calle Gander o Cander en 669,62mts. Este: con calle Piquilín en 503,55mts y Oeste con calle Sboccia en 501,20 mts. Existen dos superficies afectadas a triangulo de visibilidad conformada por dos ochavas en los extremos Sur-este y en el extremo Sur-oeste, cuyo detalle es el siguiente: Superficie afectada ochava extremo Sur-Este según título y mensura 18,00 m2, cuyos límites y medidas perimetrales son los siguientes: Nor-oeste con más superficie de inmueble objeto del presente en 8,48 mts. Sur-oeste con calle Gander o Cander, en 6,00 mts. Este con calle Piquilín en 6,00 mts. y Sur con intersección calle Gander o Cander, y el Piquilín en punto formado vértice. Superficie afectada Ochava extremo Sur-Oeste según título y mensura 18,19 m2 cuyos límites y medidas perimetrales son los siguientes Nor-oeste con más superficie de inmueble objeto del presente, en 8,50mts. Nor-oeste con calle Sboccia en 6,00 mts. Sur-este con calle Gander o Cander, en 6,00 mts y Sur-oeste con intersección calle Gander o Cander y Sboccia en un punto formando vértice todo lo cual hace una superficie afectada total según título y mensura de 36,19m2., resultando en consecuencia, una superficie libre según título de 34ha 2.9663,81m2 y según plano de mensura en 34ha 1.887,68m2. DERECHO DE RIEGO DEFINITIVO: Código del cauce 4047/006. Río Diamante Canal Matriz Bombal, Ramal La Llave. Definitivo para 24hs 0,432 m2 y Eventual para 10ha 1492m2. Desagüe 1-2-3 – PP 251 Y 252 (RESP.) P.G. 76177 y 76179. Pozo N° 17/1243 8º Expte. N° 108869-8-1972. Uso agrícola. No inscripto en el RUE – Registro Gráfico N° 8540-8. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Matrícula N° 66821/7 Asiento A-3. ATM: Padrón Territorial N° 17-20864-6. Nomenclatura Catastral N° 17-99-00-0600-450830-0000-2 debe \$ 90.554.18. Avalúo Fiscal año 2025 \$ 7.581.530. Padrón Municipal no tiene.) De existir deudas al momento de la Escrituración las mismas serán abonadas por la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE. GRAVÁMENES: No posee. MEJORAS: El (Inmueble se encuentra alambrado en todos sus límites con 5 hilos de alambre y postes de madera. ESTADO DE OCUPACION: libre de ocupantes. Servicio eléctrico no posee, pero hay un transformador de luz en frente del inmueble. BASE DEL REMATE: \$ 7.581.530. EXHIBICIÓN: Para la exhibición del inmueble comunicarse al Tel. 260-4662894 Sr. CESAR CARMONA y/o al Tel. 260-4626502 Sr. ADRIAN CASTRO.

Boleto N°: ATM_8952520 Importe: \$ 259200
19-20-21-22-23-26-27-28-29-30/05/2025 (10 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden del INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (ISCAMEN) conforme a Resolución 004 del 03/01/2025. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 18 DE JUNIO DE 2025 a las 14:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del

sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones de subastas electrónicas. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización. EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 1(parte), 2, 3,4, 5, 6, 8,9 y 10 día 04 de Junio de 2025 en el horario de 10.00 hs. a 12.00 hs. en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza. El LOTE N° 1 (parte), el día 05 de Junio de 2025 en el horario de 11.00 hs. a 12.00 hs. Diagonal Carlos Pellegrini y Fleming, General Alvear, Mendoza. LOTE N° 11 el día 06 de Junio de 2025 en horario de 11:00 hs a 12:00 hs. en Ruta 71 s/n, El Ortizano, Santa Rosa, Mendoza. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad al ISCAMEN y Martillera actuante. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión y/o cesión de derecho. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero e ISCAMEN que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta. APROBACION: El remate de cada lote quedará sujeto a la aprobación del ISCAMEN. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedará sin efecto. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por el ISCAMEN, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor del ME AUR ISCAMEN. Banco DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal N° 2405 Cuenta Corriente N° 62802423/49, CUIT N° 30-68928214-4, CBU 01106288-20062802423496. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 072008472000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la ISCAMEN exenta) dos comas veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables o el cero coma sesenta y tres por ciento (0.63%) en los bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes no se podrán discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del comprador. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero e ISCAMEN se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por ISCAMEN y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizara, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina ISCAMEN y, si el resultado de este fuese también negativo, el ISCAMEN podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer

remate sin base o suspender la subasta. TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición del ISCAMEN a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización del ISCAMEN una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 20.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE Nº 01: (CHATARRA) EXDOMINIO: VCF 816. MARCA: RASTROJERO DIESEL. EXDOMINIO: UPK 951. MARCA: RASTROJERO DIESEL. EXDOMINIO: XIN 172. JEEP ESTANCIERA. (CON BAJA DEFINITIVA). EXDOMINIO: KKJ 318. MARCA: CHEVROLET. MODELO: S10 2.8TDI STD 4X4 ELECTRONIC CD. AÑO: 2011 (CON BAJA DE MOTOR Y BAJA DEFINITIVA) BASE \$ 400.000

LOTE Nº 2: DOMINIO: HWI 035. MARCA: RENAULT. MODELO: KANGOO AUTH PLUS 1.5 DA AA OD PK 2P 7A. MODELO/AÑO: 2009. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR Nº K9KA700D167711. CHASIS Nº 8A1KCF7059L230803. BASE \$750.000

LOTE Nº 3: DOMINIO: GQI 409. MARCA: RENAULT. MODELO: MEGANE TRI 1.9 L TD PACK PLUS. MODELO/AÑO: 2007. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR Nº F9QA736C293176. BASE \$ 1.100.000

LOTE Nº 4: DOMINIO: FFM 448. MARCA: CHEVROLET. MODELO: S10 2.8 DLX 4X4 T.I. CAB. DOBLE. MODELO/AÑO: 2005. TIPO: PICK UP. MOTOR Nº M1T232406. CHASIS Nº 9BG138BC06C400361. BASE \$ 1.800.000

LOTE Nº 5: DOMINIO: GKG 462. MARCA: NISSAN. MODELO: FRONTIER 4X2XE 2.8TDI ELECTRONIC. MODELO/AÑO: 2007. TIPO: PICK UP CAB. DOBLE. MOTOR Nº M1A292989. CHASIS Nº 94DCEGD228J866255. BASE \$ 1.500.000

LOTE Nº 6: DOMINIO: GKG 465. MARCA: NISSAN. MODELO: FRONTIER 4X2XE 2.8TDI ELECTRONIC. MODELO/AÑO: 2007. TIPO: PICK UP CAB. SIMPLE. MOTOR Nº M1A282147. CHASIS Nº 94DAEAD227J803715. BASE \$ 1.500.000

LOTE Nº 7: DOMINIO: GKG 468. MARCA: NISSAN. MODELO: FRONTIER 4X2XE 2.8TDI ELECTRONIC. MODELO/AÑO: 2007. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR Nº M1A279352.

CHASIS N° 94DAEAD227J797801. BASE \$ 1500.000

LOTE N° 8: DOMINIO: BZQ 919. MARCA: MITSUBISHI. MODELO: L200 2.5 DIESEL (CABINA DOBLE). MODELO/AÑO: 1998. TIPO: PICK UP. MOTOR N° 4D56JC3074. CHASIS N° JMYJNK140WP004769. BASE \$ 1.500.000

LOTE N° 9: DOMINIO: GKG 470. MARCA: NISSAN. MODELO: FRONTIER 4X2XE 2.8TDI ELECTRONIC. MODELO/AÑO: 2007. TIPO: PICK UP CAB. SIMPLE. MOTOR N° M1A279231. CHASIS N° 94DAEAD227J787499. BASE \$ 1500.000

LOTE N° 10: DOMINIO: VBZ 110 . MARCA: FORD. MODELO: F-100. MODELO/AÑO: 1986. TIPO: PICK UP. MOTOR N° PA4536506. CHASIS N° KB1JGG02571. BASE \$ 1.500.000

LOTE N° 11: DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: FIAT.: BASE \$ 400.000

S/Cargo

16-19-20-21-22-23-26-27-28-29/05/2025 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.514 caratulados: "DONAIRE GUSTAVO HERIBERTO JAVIER P/ (QUIEBRA VOL.-HOY CONC. PREV.)- HOY QUIEBRA", el día 16 de mayo de 2025, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO HERIBERTO JAVIER DONAIRE, con D.N.I. N° 21.373.085. Síndico designado en autos, Contador ENRIQUE PATRICIO MARTIN, con domicilio legal físico en C.C.E. y Casas Pje. 3 Local 55 San Martin, Mendoza y domicilio de atención en calle Don Bosco N° 39, Junín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular, 2634313603. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico enrique.martin@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27206 Importe: \$ 31050

29-30/05 02-03-04/06/2025 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos N° 1252158 "FIGUEROA GRACIELA ELIZABETH P/CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)" hace saber que se declaró la conclusión y cumplimiento del concurso de persona humana que no realiza actividad económicamente organizada de la Sra. GRACIELA ELIZABETH FIGUEROA, DNI 17.204.071, CUIL 27-17204071-9. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_8974721 Importe: \$ 810
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 110 de los autos CUIJ N° 13-07765189-0 (011902-4359593), caratulados: "MANRIQUE MARIANA RAQUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 6 de mayo de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MARIANA RAQUEL MANRIQUE, DNI N°29.614.173; CUIL N°27-29614173-4. V. Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 3 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 18 DE DICIEMBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MARÍA ANGÉLICA CÁCERES, con dirección de correo electrónico: angelicaceres@yahoo.com.ar, Domicilio: Benjamín Matienzo N° 776 - 2º piso - Dpto 8 - Godoy Cruz - Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. 4445292 - 2615711230. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 27222 Importe: \$ 27000
29-30/05 02-03-04/06/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.263 "RUARTE SONIA DEL CARMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 13 de mayo de 2025, se ha declarado la quiebra a RUARTE SONIA DEL CARMEN, con D.N.I. N° 31.199.399. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer

pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27223 Importe: \$ 31050
29-30/05 02-03-04/06/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.838 caratulados "FERNANDEZ NOELIA ELIZABETH P/QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 30 de Abril de 2025.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRa. Noelia Elizabeth, FERNANDEZ, D.N.I. N° 37.426.939, C.U.I.L. N° 27-37426939-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Circunvalación S/N, distrito de Rama Caída, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintitrés de JUNIO del año dos mil veinticinco (23/06/2025) como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día siete de Julio del año dos mil veinticinco (07/07/2025) a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. SAVARINO, FERNANDO G. domicilio en LAS HERAS N° 543 de ésta ciudad de San Rafael, y domicilio electrónico: fernandogsavarino@gmail.com con días de atención al público: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16:00hs a 20:00hs y el día de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario.- Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones .Fdo: Dra Iris Liliana Pedernera - Prosecretario

C.A.D. N°: 27224 Importe: \$ 25650
29-30/05 02-03-04/06/2025 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001) CONCURSO DE PERSONA HUMANA QUE NO REALIZA ACTIVIDAD ECONÓMICA ORGANIZADA Tercer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07788327-9 (011903-1023036), caratulados: "VILLAR GONZALO ABEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 16/05/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. GONZALO ABEL VILLAR, D.N.I. N° 28.402.721, CUIL N° 20-28402721-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 18/03/2025 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/07/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/08/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 14/10/2025 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_8972054 Importe: \$ 18900
29-30/05 02-03-04/06/2025 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ13-07814165-9 ((011902-4359646)), caratulados "DI PASCUALE LUIS CARLOS P/CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de apertura: 20/05/2025. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a DI PASCUALE, LUIS CARLOS; D.N.I. N° 37.268.204; C.U.I.L. N° 20-37268204-4. 2) Fecha de presentación 16/04/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/08/2025; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 26/08/2025. 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 05/11/2025 a las 10hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT) en forma presencial. DRA. GLORIA E. CORTEZ-JUEZ-

Boleto N°: ATM_8973933 Importe: \$ 12150
29-30/05 02-03-04/06/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.238 caratulados: "CHILOTTI RONALDO DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a RONALDO DANIEL CHILOTTI con D.N.I. N° 25.589.126. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Las Heras 600, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27201 Importe: \$ 29700
28-29-30/05 02-03/06/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-07825266-3 (011902-4359656) caratulados "FYN MARIA ALEJANDRA P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de apertura: 21/05/2025. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a FYN, MARIA ALEJANDRA; D.N.I. N° 20.256.530; C.U.I.L. N° 27-20256530-7; 2) Fecha de presentación: 30/04/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/08/2025; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 26/08/2025 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 05/11/2025 a las ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez- Jueza.

Boleto N°: ATM_8972915 Importe: \$ 13500
28-29-30/05 02-03/06/2025 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° 10.262 caratulados "BECERRA PAOLA MARIANA P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 22/05/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. Paola Mariana Becerra, DNI N° 29.452.825, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 23/04/2025 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/09/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/09/2025 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo Germán BELLENE, Juez.-

Boleto N°: ATM_8974880 Importe: \$ 10800
28-29-30/05 02-03/06/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.841 caratulados "JIMENEZ JUAN PABLO P/QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 13 de Mayo de 2025. -AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. Jiménez, Juan Pablo, D.N.I. N° 37.623.287, C.U.I.L. N° 20-37623287-6, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Bartolomé Mitre N° 5620, Cuadro Nacional, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día primero de Julio del año dos mil veinticinco (01/07/2025) como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día cuatro de Agosto del año dos mil veinticinco (04/08/2025) a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: Cdo. LAURA, RADA domicilio en Godoy Cruz N°55 de ésta ciudad de San Rafael, y domicilio electrónico: laurarada7@hotmail.com con días de atención al público: MARTES, JUEVES Y VIERNES de 16:00hs a 20:00hs y el día de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario.- Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario expte: 47.841 Fojas: 63 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días, 27, 28 29, 30 de MAYO del corriente año, y 02 de Junio del 2025.- Secretaría: 22 de Mayo de 2025.-nz Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario.

C.A.D. N°: 27211 Importe: \$ 31050
27-28-29-30/05 02/06/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07801984-5 (011903-1023050), caratulados: "ARAUJO MARCOS DAVID P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 16/05/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ARAUJO, MARCOS DAVID, DNI N°38.476.301, CUIL N°20-38476301-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 01/04/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/07/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/08/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 30/09/2025 a las 11:00hs. La concursada y los

acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_8967912 Importe: \$ 14850
27-28-29-30/05 02/06/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, en Autos CUIJ N° 13-07810942-9 (011901-1254864) caratulados "LAZARO ARIAS ROXANA MALEN P/ CONCURSO CONSUMIDOR", hace saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada de la Sra. ROXANA MALÉN LAZARO ARIAS - DNI 27.754.999, CUIL 27-27754999-4 en fecha 20/05/2025; 2) fecha de presentación: 11/04/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/08/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 22/08/2025 (art. 366 CPCCT); 7) audiencia conciliatoria presencial 17/10/2025 a las 10 hs (art. 370 CPCCT) Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ, Juez Subrogante

Boleto N°: ATM_8969790 Importe: \$ 10800
27-28-29-30/05 02/06/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.055 caratulados: "GIAMPIETRI LORENA ARIATNA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 21 de agosto de 2024, se ha declarado la quiebra a LORENA ARIATNA GIAMPIETRI con D.N.I. N° 25.903.145. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Las Heras 600, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27202 Importe: \$ 29700
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.255 caratulados: "SANTOS JOSE MIGUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de abril de 2025, se ha declarado la quiebra a JOSE MIGUEL SANTOS, con D.N.I. N° 33.983.426. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes y jueves

de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27203 Importe: \$ 29700
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022998 caratulados "REYES SANTIAGO ISAIAS P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 21/03/2025 la declaración de quiebra de SANTIAGO ISAIAS REYES, DNI 44.140.966, CUIL: 20-44140966-5 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 77...II. Fijar el UNO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2025.. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal....REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. digitalmente 21/05/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: ANGUERA MARÍA FERNANDA, DNI N° 25.793.102. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019

Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 1 DE MAYO 1665, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616813012, mail: fernanda@estudioanguera.com.ar

C.A.D. N°: 27212 Importe: \$ 45900
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023011 caratulados "GONZALEZ SALTO LUIS MARTÍN P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 21/05/2025 la declaración de quiebra de LUIS MARTÍN GONZALEZ SALTO, DNI 29.326.614, CUIL: 20-29326614-0 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 109...II. Fijar el UNO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2025. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 21/05/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: CELSO LUIS ZABALA, DNI N° 5142790 / 2615556455. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 9 DE JULIO N° 1735, DEPARTAMENTO N° 1, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 5142790 / 2615556455, mail: estudio.zabala@gmail.com

C.A.D. N°: 27213 Importe: \$ 45900
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-07650707-9 (011902-4359512) caratulados "HERNANDEZ LUCAS MANUEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)", Hágase saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. HERNANDEZ, LUCAS MANUEL; D.N.I. N.º 29.537.649; C.U.I.L. N.º 20-29537649-0. 2) fecha de presentación: 25/09/24; 3) fecha de apertura 14/05/2025 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/08/2025; 7) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el

día 20/08/2025 (art. 366 CPCCT). 8) Se fija audiencia conciliatoria para el día 29/10/2025 a las 10:00hs. en forma presencial. Firmado: Dra. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_8966106 Importe: \$ 10800
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil Comercial, San Martín, Mendoza, Autos Nro. 10.238, caratulados "FERNANDEZ VALERIA YANINA S/CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de Presentación en concurso 26/03/2025. El 01/04/2025 se ordenó la apertura del concurso de VALERIA YANINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 29.083.353, CUIL N° 27-29083353-7. Fechas fijadas: el 01/08/2025 como plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al síndico. La presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. De igual manera los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Síndico: Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, domicilio legal: Viamonte Nro. 344, San Martín, Mendoza. Atención: lunes y jueves de 18.00 horas a 20.00 horas. Teléfono celular: 2634-478232. Correo electrónico jedambrosio@hotmail.com. Fdo. Dr.: Pablo Germán Bellene. Juez.

Boleto N°: ATM_8966114 Importe: \$ 12150
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.258 caratulados: "NUÑEZ DOMINGUEZ MARIA FERNANDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de abril de 2025, se ha declarado la quiebra a NUÑEZ DOMINGUEZ MARIA FERNANDA, con D.N.I. N° 36.788.325. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal y de atención constituido en Pje.3 Local 55 C.E.C. y CASAS, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27214 Importe: \$ 29700
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.265 caratulados: "SELMAN FRANCISCO NICOLAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 15 de mayo de 2025, se ha declarado la quiebra a SELMAN FRANCISCO NICOLAS, con D.N.I. N° 41.045.794. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y

de atención constituido en 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Viernes de 17 a 20 hs en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4552090 y teléfono fijo 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27215 Importe: \$ 29700
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.273 caratulados: "LOPEZ ROXANA NILDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de mayo de 2025, se ha declarado la quiebra a LOPEZ ROXANA NILDA, con D.N.I. N° 21.740.008. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención constituido en 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Viernes de 17 a 20 hs en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4632016 y teléfono fijo 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27218 Importe: \$ 29700
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 108/119 autos N° 13-07788256-6 caratulados: "ZANETTI EDUARDO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 22 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de EDUARDO JAVIER ZANETTI, DNI

44.122.803, CUIL 20-44122803-2 con domicilio en Barrio El Rosal, Manzana E- Casa 13, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 19 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 4 DE JULIO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 21 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025. 17º) Fijar el día 16 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 30 DE OCTUBRE DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 15 DE DICIEMBRE DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ANA MARÍA ADAD DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30-P.B.-Oficina "A"-Ciudad-Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocontablerubio@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27216 Importe: \$ 44550
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Autos n° 276622 AGÜERO MONICA BEATRIZ C/ DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Mendoza, 28 de Julio de 2023. Hagase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Chuquisaca 979, Barrio San Ignacio, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. FDO SIMON GRACIELA. JUEZ

Boleto N°: ATM_8946869 Importe: \$ 5400
29-30/05 02-03-04/06/2025 (5 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N°4 en lo Civil, Comercial y Minas, Dra. ERICA ANDREA DEBLASI, en los autos N° 405.548, caratulados "CONTRERAS JORGE LUIS C/ SUCESORES DEL SR. LAUREANO ROSAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notifica a los demandados sucesores de Rosas Laureano y a los terceros interesados la siguiente Sentencia que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Noviembre de 2024. VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda de usucapión respecto de inmueble ubicado en calle Ponce n.º 957, Distrito de Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallen, Mendoza, inscripto en el Registro y Archivo Público de la

Provincia como 2da. Inscripción n.º 11967, fs. 238, tomo 101 D, Guaymallén con una superficie según plano de 312 m². e inscribirlo en condominio y por partes iguales a favor de los Sres. Jorge Luis Contreras DNI N.º 18.269.063 y Juan Domingo Contreras DNI N.º 23.342.767, declarando en consecuencia la adquisición del dominio por prescripción adquisitiva en favor del accionante el 13/02/2007. II.-Imponer las costas en el orden causado (arts. 35 y 36 inc. V del C.P.C.). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación. IV.- Disponer que, firme la presente, el Archivo Judicial y Registro de la Propiedad de la Provincia proceda a la inscripción de dominio del inmueble, a nombre de la actora. Oficiese a sus efectos.” COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. FDO: DRA DE BLASI ERICA ANDREA.- JUEZ

Boleto N°: ATM_8969798 Importe: \$ 4050
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

DR. JUAN DARÍO PENISSE. Juez. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-05389551-9 (012051-266631), caratulados “DI ROCCO FABRICIO GASTON C/ SUAREZ MARIA BEATRIZ Y SUAREZ CELIA EDITH P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Se comunica lo que este tribunal proveyó a Fs 72: “Mendoza, 04 de Febrero de 2025.(...) RESUELVO: (...) I- Declarar como personas inciertas a los presuntos herederos de Silvia Teresa SUAREZ y presuntos herederos de María Beatriz SUAREZ, y a Olga Liliana SUAREZ de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE.Fdo.DRA. GRACIELA BEATRIZ SIMÓN JUEZ SUBROGANTE. A fs 76: “ Mendoza, 21 de Marzo de 2025. (...) RESUELVO: I- Declarar como personas inciertas a los preseuntos herederos de la Sra. Celia Edith Suárez DNI N° 3.049.056all Sr. XXX, D.N.I. XXX persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo.Dr. Pablo Bittar – Juez Subrogante

Boleto N°: ATM_8973925 Importe: \$ 14580
29/05 03-06/06/2025 (3 Pub.)

(*)

SRA. JUEZA TERCER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 322921 caratulados TETILLA LEONARDO PABLO Y TETILLA SEBASTIAN ANGEL C/PROVINCIA DE MENDOZA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 05 de Mayo de 2025.... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT) NOTIFIQUESE... Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en Ruta Nacional n°7 S/N, Km 1216,5, Puente del Inca, Distrito Las Cuevas, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, por edictos a publicarse en DIARIIO LOS ANDES y Boletín Oficial por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT).... Fdo. DRA MARQUEZ MOROSINI SILVANA ERICA-JUEZ”. Ubicación: Ruta Nacional n° 7 S/N, Km 1216,5, Puente del Inca, Distrito Las Cuevas, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza. Datos de Inscripción: Tomo N°16241 y marginal a fojas 833, del tomo 51A de las Heras. Titular Registral: PROVINCIA DE MENDOZA.

Boleto N°: ATM_8974765 Importe: \$ 16200

29/05 02-04-06-10/06/2025 (5 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO, en los autos N.º 282427 - CARATULADOS: BARRAZA TRISTAN ALVANO C/ HIJOS DE DOMINGO MAURICIO S.A.I.C.A P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA notifica a todo posible tercero interesado sobre el bien que se pretende usucapir, lo siguiente: A Fs. 3 el Tribunal proveyó: Mendoza, 28 de Febrero de 2025. Téngase al Sr. TRISTÁN ALVANO BARRAZA por presentado, parte y domiciliado, con el patrocinio letrado de los Dres. Alejandro BARRAZA y Martina BARRAZA ORSINI. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada HIJOS DE DOMINGO MAURICIO S.A.I.C.A por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto con 1º inscripción al N° 12.106, fs.417, T°54-C, de Luján de Cuyo, pasado a matrícula SIRC N°0600520870; debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CcyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle México 7888 ex manzana "K" lote número "15", del distrito de Carrodilla, departamento de Luján de Cuyo, Mendoza, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Luján de Cuyo en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel de tamaño equivalente a un cartel de obra y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. Dra. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez

Boleto N°: ATM_8975883 Importe: \$ 37800

29/05 02-04-06-09/06/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 7 CUIJ: 13-07791006-3 ((012054-420728)) BORRINI JUAN RAFAEL Y CHIRINO ALEJANDRA CECILIA C/ PEREZ GARCIA DE CHANDIAS MARIA - CHANDIAS ARTURO MURILLO Y CHANDIAS MARIA SARA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *106900407* Mendoza, 19 de Mayo de 2025. -EDICTOSJUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 420728 "BORRINI JUAN RAFAEL Y CHIRINO ALEJANDRA CECILIA C/ PEREZ GARCIA DE CHANDIAS MARIA - CHANDIAS ARTURO MURILLO Y CHANDIAS MARIA SARA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Olascoaga 1252, Distrito San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza, cuya Primera inscripción se halla al N° 9831, fs. 137, T° 83A-Gllén., con fecha de escrituración: 28/11/1946; con Segunda inscripción al N° 8964, fs. 473, T° 83B-Gllén., con fecha de escrituración: 13/09/48; fundo con Nomenclatura Catastral 04-02-01-0010-000024-0000-4, Padrón de Rentas 04-10601-9, Padrón Municipal 128.891 y de titularidad de la SRA. MARÍA PEREZ GARCÍA DE CHANDÍAS, lo que el Tribunal proveyó a fs 2. Mendoza, 26 de Marzo de 2025... De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada ARTURO MURILLO CHANDIAS y MARIA SARA CHANDÍAS, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). NOTIFIQUESE. CÍTESE a Fiscalía de Estado y a la Municipalidad de Guaymallén por el mismo plazo fijado precedentemente, a los fines prescriptos por el

art. 209-II-b del C.P.C.C.T. NOTIFÍQUESE. CÍTASE también, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Uno.Fdo. Dr. MARIANO GABRIEL URRUTIA– Juez.

Boleto N°: ATM_8967738 Importe: \$ 25650
27-29/05 02-04-06/2025 (5 Pub.)

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y de Minas de General Alvear, Mendoza, en autos N° 42.934, caratulados: "BUSTOS JULIO OSCAR C/ LORCA FELICIANO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", ordenó: General Alvear, Mendoza, 12 de Marzo de 2024. Proveyendo el cargo N.º 8300236: Atento lo solicitado y constancias de las presentes actuaciones... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir sito en calle Caseros N° 29 , General Alvear, Mendoza Superficie según medida 322,80 m2 y según título 342,80 m2, inscripto en el Padrón Rentas: 18/12267-1, Padrón municipal: 3251-1, Nomenclatura Catastral: 18-01-01-0047-000016-0000-2. EDICTOS A PUBLICARSE por CINCO (5) días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes..., Fdo. Dr. Lucas A Rio Allaire Juez.

Boleto N°: ATM_8734248 Importe: \$ 10800
23-27-29/05 02-04/06/2025 (5 Pub.)

JUEZA DEL 3° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – foja: 40 CUIJ: 13-05566761-0 (012053-308607) LEGUIZAMON NELIDA DEL CARMEN C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE ORTEGA JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; "Mendoza, 13 de Mayo de 2021: I- Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Charcas N° 2580, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- Fdo DRA. SILVANA MÁRQUEZ MOROSINI–Juez.-

Boleto N°: ATM_8960888 Importe: \$ 6750
23-27-29/05 02-04/06/2025 (5 Pub.)

DR. PABLO DARIO BITTAR JUEZ-TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, en CUIJ: 13-07480157-3 ((012051-278976)), caratulados "TELLO OLGA NICOLASA ESTHER C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PERSONAL AERONAUTICO Y ACTIVIDADES AFINES LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a posibles interesados lo que el tribunal decreto a fs 2: "Mendoza, 19 de Marzo de 2024. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en en calle Florencio Sánchez 841 B° COVITPA I, Distrito Las Cañas del Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...) FDO. DRA. ROXANA ALAMO–JUEZA SUBROGANTE".

Boleto N°: ATM_8961716 Importe: \$ 9450
23-27-29/05 02-04/06/2025 (5 Pub.)

Autos N° 5937, caratulados "IMBERTI MIGUEL ANGEL Y OTROS C/ JOSE DEMALDE SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, AGRÍCOLA Y COMERCIAL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Juez del JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRCUNSCRIPCION. SE NOTIFICA Y HACER SABER a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Corvalán S/N, Junín, Mendoza, constante de una superficie de VEINTISIETE HECTAREAS SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS METROS CON 73m2 (27 ha 6306.73m2), inscripto en el Asiento N° 3567, fojas 306, del Tomo 22 del Departamento de Junín, continuando en Matrícula SIRC 900586418 a nombre de JOSE DEMALDE SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, AGRÍCOLA Y COMERCIAL, según lo que el Juzgado a fs. 6 resolvió: "Publíquense edictos durante

CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.CyT. Fdo.: María Violeta Derimais. Jueza.”

Boleto N°: ATM_8959613 Importe: \$ 12150
23-27-29/05 02-04/06/2025 (5 Pub.)

Dr. JUAN DARIO PENISSE. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA – PRIMERO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA -, EXPTE. N.º 282782 “SORIA RAMONA NATIVIDAD C/ COHEN ISAAC P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, se notifica a posibles interesados de la existencia del presente juicio que pretende usucapiar el inmueble ubicado en calle Gomensoro n° 2304, del distrito de General Belgrano, Guaymallén, Mendoza, que el Tribunal a fs. 2 proveyó: Mendoza, 05 de Mayo de 2025.(...) III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Gomensoro n° 2304, del distrito de General Belgrano, del departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.”.-

Boleto N°: ATM_8959616 Importe: \$ 14850
23-27-29/05 02-04/06/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 280352 caratulados “POLLICINO LUIS ALEJANDRO C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE HERRERA ROJAS JACINTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los posibles sucesores de JACINTO HERRERA ROJAS la siguiente resolución: “Mendoza, 21 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I (...) II- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar a los posibles sucesores de JACINTO HERRERA ROJAS como personas inciertas, bajo responsabilidad de la parte actora. III-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 4, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. IV.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- Pase a la Oficina de Receptores a sus efectos. Dr. MARTÍN VASELLUCCI – Conjuez.” Y decreto de fs. 4: “Mendoza, 27 de Febrero de 2024. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al Sr. HERRERA ROJAS JACINTO o a sus sucesores (debiendo acreditar el carácter de tales con la sentencia declaratoria correspondiente) por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del avehículo objeto de autos, inscripto en Registro Seccional: 13016, N°10, Mendoza, debiendo librarse el correspondiente formulario (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el vehículo marca WILLYS dominio M104169, registrado a nombre del Sr. HERRERA ROJAS JACINTO, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT....Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFIQUESE PAC Dr.JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT JUEZ. LINK EXPEDIENTE: DDA <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MBEUC131344>; DOC: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VGGYM131344> Datos de Inscripción: DOMINIO M0104169. REGISTRO SECCIONAL EMISOR Nro. 13016- MENDOZA N° 10, situado en la calle BELGRANO Nro: 00679 Piso: 1 Depto: 10 Titular Registral: HERRERA ROJAS JACINTO CED.EXT. NRO. 25554

Boleto N°: ATM_8959618 Importe: \$ 29700
23-27-29/05 02-04/06/2025 (5 Pub.)

AUTOS N° CUIJ: 13-06776184-1 ((042051-598)), caratulados “BARRERA CARLOS IGNACIO C/ UGARTE OLGA HAYDEE Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, Tunuyán (Mza.), Mendoza, 23

de Noviembre de 2021..a fs 2- ... Cítese a todos los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir. ubicado en calle Miguel Silva, Las Pintadas, Colonia Las Rosas, Tunuyán, limite NORTE: Calle Miguel Silva, en 237, 03m, SUR: Soberana S.A. en 266.18mt, ESTE CHAÑAR S.A. en 748,82mts, OESTE: SOBERANA S.A. en 682,05, coordenadas GPS 33°35'40''S – 69°07'05''W, inscripta como 3° Inscripción N°35226, fs 460 del T° 36, inscripción 18/9/1991, padrón de rentas 15/00259-5, nomenclatura catastral 15-99-00-0700-770600-0000-1, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho.

Boleto N°: ATM_8965874 Importe: \$ 9450
23-27-29/05 02-04/06/2025 (5 Pub.)

Juzgado en lo Civil Comercial y Minas, Tribunal de Gestión Asociada, de la Tercera Circunscripción Judicial, en autos n° 5.952, CUIJ 13-07538450-9, caratulados "Palermo Leonardo Enrique c/ María Angelica Ortega Moran de Saita y Angel Saita p/ Prescripción Adquisitiva", Gral. San Martín, Mza., 5 de mayo de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que, para la actora, los herederos de la Sra. María Angélica Ortega de Saita, son inciertos y de ignorado domicilio. II- De la demanda interpuesta, córrase traslado por veinte días a los posibles herederos de la Sra. María Angélica Ortega de Saita, para que comparezcan, contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 161 y conc. del CPCCyT). III.- Disponer que se publiquen edictos por cinco (5) días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fin de notificar la presente resolución a los posibles herederos de la Sra. María Angélica Ortega de Saita, personas declaradas desconocidas y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble (Art. 72 y Art. 209, ap. II inc. a). del CPCCyT). . IV.- Cumplido ello, dese intervención al Defensor Oficial por los presuntos interesados ausentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Jorge Corradini –Juez

Boleto N°: ATM_8965987 Importe: \$ 18900
23-27-29/05 02-04/06/2025 (5 Pub.)

Juzgado Civil, Comercial y Minas Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. JORGE ANDRÉS CORRADINI, Autos N° 6390 "SAEZ JULIA DEL ROSARIO C/MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN POR ACCIÓN REAL", por el inmueble con domicilio en Calle Santa Fé 527, Palmira, 1° Inscripción N.º 14800, fs 917, T° 63 "E" San Martín, inscripto a nombre de Municipalidad de General San Martín, CITA A TERCEROS INTERESADOS y se notifica a fs. 6 y se hace saber: "Gral. San Martín, Mendoza, 30 de Diciembre de 2024. Agréguese y téngase presente el informe de dominio y gravámenes acompañado. De la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a la demandada MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTIN a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.).- NOTIFIQUESE. Traslado digitalizado mediante el siguiente link de traslado digitalizado: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BIMKQ91341>. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario los Andes durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II y 209 inc. II del C.P.C.C y T. Cumplido ello, dese intervención al Defensor Oficial por los presuntos interesados ausentes. Gobierno de la Provincia de Mendoza y Fiscalía de Estado con identificación del inmueble y copia de plano respectivo (arts 24 Ley 14.159 y 209 Inc. b del C.P.C.C y T.). Colóquese un cartel indicativo del inicio de la demanda icoadada, de 80cm por 60cm, consignándose número, carátula y juzgado de radicación del expediente, nombre del pretendiente y del titular registral, y superficie pretendida. Debiendo acreditar el actor el cumplimiento de ello, mediante fotografía certificada por escribano público o constatación de oficial de justicia. (Art. 209 Inc. d) del C.P.C.C. y T.) Oficiese al Registro Público y Archivo Judicial a fin de la anotación de litis (Art. 1905, útl. Párrafo del C.C. y C.; y Art. 209 Inc. c) del C.P.C.C y T). Atento a lo dispuesto por el Art. 21 y 156 del C.P.C.C y T., denúnciese domicilio electrónico de la actora y patrocinante.- FDO: DR JORGE CORRADINI – JUEZ".-PUBLICAR CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA EN EL BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES.

S/Cargo

21-23-27-29/05 02/06/2025 (5 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Asociada Civil Cuarto, de la Primera Circunscripción judicial mendoza en autos Nº 40.696, caratulados "TORRES JOSE VALENTIN C/ QUEVEDO MORALES SIMONA Y ots. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien inmueble que se pretende usucapir sito en calle Urquiza esquina calle de la Estación S/N, Costa de Araujo, Lavalle, Provincia de Mendoza. El proveído de fs. 148 dice: "Mendoza, 30 de Agosto de 2010.- "...Córrase TRASLADO de la demanda a los herederos del titular registral del inmueble por el término de DIEZ DIAZ para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno diez veces a intervalos regulares durante 40 días, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble. "...-NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. María Margarita Garro - Secretario.

Boleto N°: ATM_8947150 Importe: \$ 24300

13-16-21-26-29/05 03-06-11-16-19/06/2025 (10 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL TUNUYAN CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, EN AUTOS NO. 3060 CARATULADOS "OCHOA MIRIAN HAYDEE C/ CHAMOIX DE BLANCHARD ADELINA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" el Tribunal a fs. 4, dictó la siguiente providencia: Mendoza, 3 de diciembre de 2.024: ...Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Bascuñan s/n, Colonia Las Rosas, departamento de Tunuyan, titular registral ADELINA CHAMOIX DE BLANCHARD, cuya inscripción es: 2da. Inscripción al Nº 4252, fs.420, Tº 12 de Tunuyán de fecha de escritura 28/06/43. Nomenclatura catastral Nº 15-99-04-0700-676714-0000-9; Padrón de Rentas Nº 15-19782-5, Padrón municipal 12014, Superficie según título 1Ha 7964,00m2 y según mensura 871,25m2, cuyos límites perimetrales son: Sur: con Adelina Chamoix de Blanchard en 14,50m; Norte: con calle Bascuñan en 17,10m.; Este: con Adelina Chamoix de Blanchard en 49,20m y al Oeste: con Ricardo Rodolfo Rojas en 48,28mt., publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo. Juez.

Boleto N°: ATM_8952564 Importe: \$ 13500

19-21-23-27-29/05/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL TUNUYAN CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, EN AUTOS NO. 3061 CARATULADOS "OCHOA PEDRO HECTOR C/ CHAMOIX DE BLANCHARD ADELINA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" el Tribunal a fs. 4, dictó la siguiente providencia: Mendoza, 3 de diciembre de 2.024: ...Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Bascuñan s/n, Colonia Las Rosas, departamento de Tunuyan, titular registral ADELINA CHAMOIX DE BLANCHARD, cuya inscripción es: 2da. Inscripción al Nº 4252, fs.420, Tº 12 de Tunuyán de fecha de escritura 28/06/43. Nomenclatura catastral Nº 15-99-04-0700-677721-0000-1; Padrón de Rentas Nº 15-19594-4, Padrón municipal 12014, Superficie según título 1Ha 7964,00m2 y según mensura 3.694,10m2, cuyos límites perimetrales son: Sur: con Bibiana Elizabeth Guevara en 50,80m; Norte: con calle Bascuñan en 52,50m.; Este: con Adelina Chamoix de Blanchard en 73,74m y al Oeste: con Adelina Chamoix de Blanchard en 74,34mt., publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo. Juez.

Boleto N°: ATM_8952567 Importe: \$ 13500

19-21-23-27-29/05/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL TUNUYAN CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, EN AUTOS NO. 3101 CARATULADOS "AMAYA ELBA SOFIA C/ CHAMOIX DE BLANCHARD ELINA O ADELINA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" el Tribunal a fs. 3, dictó la siguiente providencia: Mendoza, 3 de diciembre de 2.024:...Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Bascuñan s/n, Colonia Las Rosas, departamento de Tunuyan, titular registral

ADELINA CHAMOIX DE BLANCHARD, cuya inscripción es: 2da. Inscripción al N° 4252, fs.420, T° 12 de Tunuyán de fecha de escritura 28/06/43. Nomenclatura catastral N° 15-04-01-0052-000008-0000-6 ; Padrón de Rentas N° 15-19643-9, Padrón municipal 12014, Superficie según título 1Ha 7964,00m2 y según mensura 332,46m2, cuyos límites perimetrales son: Sur: con Adelina Chamoix de Blanchard en 16,17m; Norte: con calle Bascuñan en 1,85m y con Adelina Chamoix de Blanchard en 14,50m.; Este: con Adelina Chamoix de Blanchard en 64,23m y al Oeste: con Adelina Chamoix de Blanchard en 49,20m y con Ricardo Rodolfo Rojas 15,00m., publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo. Juez.

Boleto N°: ATM_8952570 Importe: \$ 14850
19-21-23-27-29/05/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS CUIJ: 13-07464986-0 ((012054-417216) "AMORES JUAN PABLO Y AMORES JAVIER DANIEL C/ MENDOZA LUCIA CRISTINA Y MENDOZA RAUL OSCAR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Mariano Moreno 553/555, Ciudad de Luján de Cuyo, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según mensura de 499,92 m2. Que el inmueble posee Nomenclatura Catastral 06-01-03-0029- 000017-0000-5, Padrón de Rentas N°06-05810-1 a nombre de Pascual Sabino Mendoza, Padrón Municipal 3447 a nombre de Pascual Sabino Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Mendoza, como 3ª inscripción al Asiento N°9714, fs. 154, Tomo 46-B de Luján de Cuyo, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C.yT).- de conformidad con el decreto de fs.8 que en su parte pertinente dice: Mendoza, 26 de Septiembre de 2024.-.....De la demanda interpuesta TRASLADO a los herederos y/o sus herederos del titular registral y/o propietario por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C.yT.).-Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C.yT.)

Boleto N°: ATM_8952576 Importe: \$ 25650
19-21-23-27-29/05/2025 (5 Pub.)

JUEZ del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 4, en los autos n° 415232, caratulados "SALCEDO BIANCHETTI FERNANDO GASTON C/ CABRERA DE CASTILLO SILVIA MIRIAM P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ", Cita y notifica a los posibles terceros interesados, el siguiente decreto de fojas 4: Mendoza, 09 de Agosto de 2023. Téngase presente el plano acompañado. Atento que no resulta del mismo ningún pretendiente, prosiga la causa. De la demanda instaurada, TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de LUJAN DE CUYO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. CÍTASE también por el plazo de veinte días, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art.1905 del C.C.Y.C.N. y art.209 inc.c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la

parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT.". Decreto fs.14: Mendoza, 15 de Abril de 2024. Proveyendo Cargo de Mesa de Entradas N.º 8399746/2024, de fecha 09/04/2024 (vía IOL): Téngase por ampliada la demanda en los términos del art. 164 del C.P.C.C.YT., conforme declaración jurada que surge al pie del escrito acompañado. NOTIFIQUESE EL PRESENTE CONJUNTAMENTE CON EL DECRETO DE FS. 4.- Al escrito ratificatorio acompañado, encontrándose incorporada por medio de herramientas informáticas no autorizadas (cortado y pegado) la firma obrante en el mismo, no cumpliendo por tanto la presentación con los términos de las Acordadas N.º30.171 y 30.268 Anexo II, las cuales establecen expresamente que las ratificaciones deben contener la firma ológrafa de las partes y ser ingresadas en el sistema debidamente escaneadas y atento la declaración jurada obrante al pie del escrito de ampliación de demanda presentado, aclare.- Firmada por DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT – Juez". DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Callejón Comunero N° 6 S/N, con salida a calle Vallecitos, localidad de Piedras Blancas, Distrito de Potrerillos, del Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. INSCRIPCIÓN: Matrícula 355047/6 con nomenclatura catastral 006-13-06-0005-000027-0000-2 . TITULAR REGISTRAL: Silvia Miriam Cabrera de Castillo. JUEZA DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT

Boleto N°: ATM_8952579 Importe: \$ 45900
19-21-23-27-29/05/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07678530-3(011851 - 23758, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio HXL-801 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: HXL-801, MARCA: CITROEN C3, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_8972944 Importe: \$ 1350
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07678596-6(011851 - 23760, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio BDW-966 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: BDW-966, MARCA: RENAULT CLIO, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_8972955 Importe: \$ 1350
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07776199-8(011851-24967, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio BXX-489 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: BXX-489, MARCA: FIAT PALIO, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_8973007 Importe: \$ 1350
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07678507-9(011851 - 23757, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio UXO-433 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: UXO-433, MARCA: RENAULT 18, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_8973031 Importe: \$ 1350
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07757213-3(011851-24740, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A121ZIZ p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A121ZIZ, MARCA: HONDA WAVE, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_8973037 Importe: \$ 1350
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07543895-2(011851-22137, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 440-CJC p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 440-CJC, MARCA: HONDA 125 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_8973043 Importe: \$ 1350
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

"CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes de Alfredo Oscar Rasilla a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_8973939 Importe: \$ 810
29-30/05 02/06/2025 (3 Pub.)

(*)

Expediente: Autos N° 839/2022 (CIV J-13-07010277-8/2022-0), proceso CIV, caratulados "APARICIO MORENO, EVELYN MICAELA C/ RODRIGUEZ, FABIAN ALEJANDRO P/ PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL", originarios de este Decimocuarto Juzgado de Familia y Violencia Familiar de Lavalle, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, NOTIFICAR al Sr. Fabián Alejandro RODRÍGUEZ, DNI N° 38.335.556, DE IGNORADO DOMICILIO, la Sentencia dictada en autos, la que en su fecha y parte pertinente EXPRESA: "Lavalle; 3 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda incoada en autos y, en consecuencia, ordenar la Privación de la Responsabilidad Parental de FABIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ, DNI N° 38.335.556, del ejercicio de la responsabilidad parental respecto de su hija ZOE RODRIGUEZ APARICIO DNI N.º 56.474.895, por la causal prevista en el art. 700 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación, quedando desde la presente y para el futuro privado del ejercicio de la misma, el que corresponde en adelante y en forma exclusiva a la progenitora EVELYN MICAELA APARICIO MORENO DNI n.º 38.759.269.- II. Imponer las costas al demandado (Art. 35/36 del C.P.C.C.yT.).- III. Sobreseer la regulación de honorarios profesionales por concurrir con patrocinio oficial. IV. Firme la presente, procédase a la inscripción de lo dispuesto en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, como nota marginal en la partida de nacimiento de la niña (Libro registro 11011, Acta 101, Año 2018, Oficina Diego

Paroissien, Depto. Maipú), debiendo oficiarse a tal fin. NOTIFÍQUESE a las partes y Asesora de NNYA. OFÍCIESE. Fdo. Dra. María Carolina Agbo Juez de Familia y Violencia Familiar 14° Jdo. Familia de Lavalle”.

S/Cargo
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 126806/2024 caratulados “ZULUETA ROVEDATTI, NOELIA RITA C/RODRIGUEZ VIUDEZ, SEBASTIAN IGNACIO P/Modificación alimentos”, este GEJUAS de Familia Lujan proveyó: “Luján de Cuyo, 13 de Mayo de 2025.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba intitulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C.T., respecto del ignorado domicilio del Sr. SEBASTIÁN IGNACIO RODRÍGUEZ, argentino, D.N.I. N°24.587.768. En fecha 20/03/2025 se incorpora informe de la Cámara Nacional Electoral del cual surge nuevo domicilio sito en calle José Estrada 635, Godoy Cruz. No obstante, diligenciada la cédula al domicilio informado, fracasa en su finalidad de notificar al Sr. Rodríguez (actuación n° 768469/2025). En fecha 21/03/2025 obra informe de la Policía de Mendoza de donde surge que el accionado no se encuentra identificado en los registros informáticos de dicha institución. En fecha 25/04/2025 obra incorporado dictamen del Ministerio Fiscal que se expide favorablemente respecto de la información sumaria rendida. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art.69 del C.P.C.C.T.; RESUELVO: I.Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. SEBASTIÁN IGNACIO RODRÍGUEZ VIUDEZ, D.N.I. N°24.587.768, como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.Notificar edictalmente la presente resolución conjuntamente con lo ordenado en fecha 05/12/2024 tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art.72 inc.IV C.P.C.C.T.). III.Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art.75 del C.P.C.C.yT. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dra. María Belén Guerrero Juez de Familia y Violencia Familiar”.- “Mendoza, 5 de Diciembre de 2024 Téngase presente lo informado por mesa de entradas.. Por presentada, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la declaración jurada en los términos del art.22 del CPCCyT y Acordada N.º30.171, efectuada por el profesional presentante, en relación a que el escrito original fue suscripto en su presencia y se encuentra guardado bajo custodia. Téngase presente los hechos expuestos, la documentación adjuntada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. Téngase por cumplida la etapa previa de mediación prevista por el art.23 del C.P.F. De la DEMANDA por MODIFICACIÓN DE ALIMENTOS interpuesta, TRASLADO a la contraria por CINCO DÍAS, a fin que comparezca, responda, constituya domicilio legal y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 75 y cc del C.P.C.C.yT.; art.61, 63, 163 y cc del C.P.F). Hágase saber a la parte demandada que en el supuesto de presentarse en este expediente que deberá concurrir con la asistencia de un abogado (patrocinio letrado) y denunciar su domicilio real físico y correo electrónico y constituir domicilio procesal electrónico, y en caso de no tener recursos económicos, podrá solicitar la asistencia de un abogado gratuito a la LINEA 160 (art.21 y 33 Código Procesal Civil Comercial y Tributario Ley N°9001). Link para visualizar la demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WJDRX282234> Habilítase a tales efectos la notificación en días y horas inhábiles, pudiendo realizarse con el auxilio de la fuerza pública, en caso de resultar estrictamente necesario (art. 146 del CPFyVF). NOTIFIQUESE A los fines de la notificación, hágase saber al presentante que deberá acompañar cédula confeccionada en formato editable por el Sistema IOL a fin de su revisión y concurrir al Tribunal a abonar la movilidad en caso de corresponder. PL Dra. María Belén Guerrero Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF LUJAN”.-

Boleto N°: ATM_8973941 Importe: \$ 29970
29/05 03-06/06/2025 (3 Pub.)

(*)

Juez de GEJUAF CAPITAL PODER JUDICIAL DE MENDOZA Primera Circunscripción Judicial de

Mendoza, en autos N°1458/2021 (13-06733598-2) caratulado "MONSALVO, LUCIA DEL VALLE C/ MONSALVO, DANIELA JAQUELINE Y PEREYRA RICARDO CARLOS P/ GUARDA" notifica a Sr. RICARDO CARLOS PEREYRA, D.N.I N° 32.019.058, la siguiente providencia: "En la ciudad de Mendoza, a los dieciocho días del mes de Febrero de dos mil veinticinco ... Por ello, este Tribunal RESUELVE: I) Tener presente lo manifestado por Ludmila y Horus y por ejercido su derecho a ser oídos. II) Tener por desistida la prueba pendiente de producción por lo considerado. III) Tener presente lo dictaminado por el Ministerio Pupilar. IV) Otorgar la guarda de los niños LUDMILA ZAMIRA PEREYRA D.N.I N° 55.710.779 Y HORUS NURIEL ARIEL PEREYRA D.N.I N° 57.366.768 , a su tía Lucia Del Valle Monsalvo, DNI N° 32.570.910 ,quien continuará asumiendo los cuidados que los menores de edad necesitan, quedando expresamente autorizada a realizar todos los trámites pertinentes ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Centros de Salud, ANSES, establecimientos educativos y ante toda otra institución que así lo requiera, durante un año a partir de la presente, quedando notificado con la participación activa en audiencia videograbada. (Art. 657 del CCyCN)- V) Emplazar a la Sra. Lucía Del Valle a que en el plazo de 90 días inste las acciones civiles correspondientes (tutela), a fin de brindar estabilidad y una más amplia protección jurídica a los niños Ludmila Zamira Pereyra y Horus Nuriel Ariel Pereyra (Art. 643 CCyCN). VI) Dar intervención al ETI de Capital a los fines de que procure brindarle un espacio terapéutico a HORUS NURIEL ARIEL PEREYRA D.N.I N° 57.366.768 para superar su ansiedad y sus conductas de autolesión que resultan de la pericia adjuntadas a la causa, dada la falta de respuesta del Municipio donde reside y de los centro de salud. Oficiese vía mail, debiendo remitir compulsas de las presentes actuaciones, dejándose debida constancia. VII) Imponer las costas a la progenitora vencida por lo considerado (Art 35 y 36 del CPCCYT). VIII) Regular los honorarios de la Dra. María Emilia Montilla (Mat. 10396), Abogada Ad Hoc, en la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 86.275), por la labor desarrollada en autos (Acordada N°30716 SCJM). IX) Omitir la regulación de los honorarios profesionales de la Abogada de la parte demandada por tratarse de defensa oficial. X) Notificar la presente a la VIGÉSIMA DEFENSORÍA. Pase a receptor. Con lo que se dio por terminado el acto, quedando consentido por los presentes y notificados los mismos, después del Sr. Juez, cuya grabación audiovisual queda registrada en el disco "R" bajo la denominación "012907-1458-24-7F-2024-02-18MONSALVO, LUCIA DEL VALLE C/ MONSALVO, DANIELA JAQUELINE Y PEREYRA RICARDO CARLOS P/ GUARDA- parte 1 y 2". Fdo.: Dra. Flavia Ana María Ferraro. Jueza de Familia y Violencia Familiar "Mendoza, 3 de Abril de 2025 Atento lo expuesto por la Defensora oficial y constancias de autos, NOTIFÍQUESE la sentencia recaída en autos mediante edictos a publicarse por UN DIA en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del CPCCyT). A tal fin, acompáñese edicto en formato editable para control. ep Dr. Juan Alberto Hernández Secretario GE.JU.A.F - CAPITAL"

Boleto N°: ATM_8973979 Importe: \$ 8910
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Expediente:13-04841988-1(012052-265331). GABRIEL DE BET ROSA DEL CARMEN C/SUCESORES DE RAUZI DE FRIEDE MARIA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Se hace saber que el Tribunal de Gestión Judicial Asociada Segundo del Poder Judicial de Mendoza, ha dictado sentencia cuyo RESOLUTIVO dice: RESUELVO: I.- Admitir la acción intentada por la Sra. ROSA DEL CARMEN GABRIEL en contra de los posibles sucesores de MARÍA RAUZI DE FRIEDE -declaradas personas inciertas- y en consecuencia declarar que ha operado en fecha 31 de diciembre de 2005 a su favor la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en calle Bartolomé Mitre 1367/1377, distrito Chacras de Coria, departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial al N° 15681, fs. 481, Tomo 49-A de Luján de Cuyo, superficie según mensura 475,61 m², superficie según título 952,88 m², Padrón Rentas 06-02837-7, Padrón Municipal 03157. II.- Imponer las costas en el orden causado. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto existan elementos que permitan su determinación en autos base para su cálculo, de conformidad con lo establecido por el art. 9 inc. g) de la Ley 9131. IV.- Firme la presente, previo pago de los impuestos y tasas que correspondan y conformidad de la Dirección General de Rentas y de los profesionales intervinientes, OFÍCIESE a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia y a los organismos públicos correspondientes, a fin de inscribir el referido inmueble a nombre de ROSA

DEL CARMEN GABRIEL, en la fracción correspondiente al plano de mensura N.º 06-33248. Notifíquese a las partes, a los sucesores declarados personas inciertas y a los terceros interesados por edicto, conforme artículo 69 del CPCCTM. Fdo. Dra. Cecilia Landaburu – Jueza

Boleto N°: ATM_8974731 Importe: \$ 4320
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO "MARIFER S.A. C/ VARGAS JOSE LUIS - MANSILLA SILVANA MARISOL Y LUCERO JEREMIAS NAHUEL P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO EI Juzgado dicto la siguiente resolución: Mendoza, 25 de abril de 2.025AUTOS Y VISTOS:RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO:I.- Admitir la demanda instada por MARIFER S.A. contra JOSE LUIS VARGAS, SILVANA MARISOL MANSILLA, MANUEL ALEJANDRO ZAPATA y JEREMÍAS NAHUEL LUCERO, y en consecuencia, condenar a estos últimos para que en el término de DIEZ DIAS de quedar firme la presente, abonen a la actora la suma reclamada de PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE (\$32.312) con más los intereses pactados desde el 10/12/2017 y hasta el momento de su efectivo pago, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicarse liquidación. II.- Imponer las costas a los accionados vencidos (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.yT.).III.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Guillermo Favre y Cecilia Favre en la suma de \$3.231 y \$6.463 respectivamente, y de la Defensora Civil Dra. Verónica Sarfati, Susana Danza de García Espetxe y la Codefensora Dra. R. Paola Marmolejo en la suma de \$3.393 a cada una de ellas, sin perjuicio de los honorarios complementarios correspondientes (art. 2, 19, 31 y ccs. de la Ley Arancelaria y art. 9, inc. 14 de la Ley 8.928).IV.- Regular los honorarios del perito contador Juan José A. Busajm en la suma de \$125.036, sin perjuicio de la regulación complementaria que correspondiere (art. 184, apart. I del CPCCyT).V.- Dejar expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten su calidad de responsables inscriptos. NOTIFÍQUESE.fdr valería elena antun juez

Boleto N°: ATM_8974755 Importe: \$ 4590
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERA AUTOS N 216995 CARATULADO MARIFER SA C/ SANTOS ALFREDO EDUARDO P/COBRO DE PESOS" El Juzgado dicto resolución: Mendoza, 24 de Julio de 2024. VISTOS y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer se lleve adelante la ejecución incoada por la parte actora MARIFER S.A. y los Dres. Guillermo Favre y Cecilia Favre en contra de la PARTE DEMANDADA Sr. SANTOS, ALFREDO EDUARDO por el cobro de la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$755.-), en concepto de capital con más los intereses referidos en la sentencia y por el cobro de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 67/100 (\$188,67.-) en concepto de honorarios regulados en Sentencia (29/04/2002) e intereses legales, costos y costas del juicio.- II.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes susceptibles de tal medida, de propiedad de la parte demandada, hasta cubrir la suma total de PESOS UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS con 14/100 (\$1.047.332,14.-), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses, costos y costas del juicio. Autorícese el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio con, habilitación de día, hora y lugar, en caso de ser necesario.- III.- Cítese a la parte demandada para DEFENSA por el término de TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley y comínasele para que constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts.21 del C.P.CyT.). IV.- Imponer las costas a la parte accionada por resultar vencida (Arts.35 y 36 del C.P.C.C.yT.). V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Guillermo Favre y Cecilia Favre; en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 12/100 (\$192,367,12.-), en forma conjunta más IVA en caso de corresponder, acreditándolo en debida forma.- (Arts.18 de la ley 9131).- NOTIFÍQUESE. EB/JUEZ DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO

Boleto N°: ATM_8974756 Importe: \$ 5130

29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 3° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA–Dra. SILVANA MARQUEZ MOROSINI, en autos N° CUIJ: 13-00613564- 6 ((012021-116136)) AGUERO DE FERNANDEZ, YOLANDA C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT, S.A. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA . Notifico Mendoza, 21 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I- Declarar que el demandado BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. es persona ideal de ignorado domicilio.IINotifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: MARQUEZ MOROSINI Silvana Erica.-

Boleto N°: ATM_8974761 Importe: \$ 6480

29/05 03-06/06/2025 (3 Pub.)

(*)

AUTOS N° CUIJ: 13-07614303-4 ((011851-23043)) MERCADO LEONARDO JESUS C/ AGUILAR CHAVEZ WILLIAM ARIEL Y AGUILAR MIRANDA ALFREDO SATURNINO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO"- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO. PODER JUDICIAL MENDOZA. A fojas: 31. Se ordenó NOTIFICAR por edicto a: Sres. AGUILAR CHAVEZ WILLIAM ARIEL DNI N° 43.400.865 Y AGUILAR MIRANDA ALFREDO SATURNINO DNI N° 93.912.838, ambos demandados, de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: "Mendoza, 05 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 28 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.yT. RESUELVO: 1) Por cumplido lo dispuesto por el Sr. fiscal en consecuencia declarar que los Sres. AGUILAR CHAVEZ WILLIAM ARIEL DNI N° 43.400.865 Y AGUILAR MIRANDA ALFREDO SATURNINO DNI N° 93.912.838 es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado, que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo y la sentencia que recaiga por una vez.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- DRA. LINA ELENA PASERO. Juez, El juzgado dicto providencia a fs. 11, que en su fecha y parte pertinente, dice: "Mendoza, 29 de Agosto de 2024. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS Con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE. Cítese en garantía PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS para que en el plazo de VEINTE DIAS Comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE." DRA. LINA ELENA PASERO. Juez

Boleto N°: ATM_8974764 Importe: \$ 17010

29/05 03-06/06/2025 (3 Pub.)

(*)

Expte. Nro: 41217/2024, CARATULA: "OROZCO, MICAELA LUCIANA C/ RINALDI, CRISTIAN JAVIER P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL", A LO QUE EL JUZGADO RESOLVIO: Mendoza; 12 de Mayo de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en autos se presenta la Abog. Mónica Delsouc, por la parte actora, promoviendo información sumaria a fin de acreditar el ignorado paradero de Cristian Javier Rinaldi, DNI 41.809.049, todo ello a los fines de tramitar en la etapa oportuna, proceso por privación de la responsabilidad parental. A tal fin para acreditar dicha circunstancia ofrece prueba: Informativa a la Junta Electoral y Policía de Mendoza, cuyos informes obran en autos a fs. 153 de expediente digital y a fs. 155 de expediente, resultando como domicilio el mismo denunciado en

autos, en el cual no pudo realizarse la notificación del traslado de la demanda ordenado. Que la parte actora presta juramento de desconocer el domicilio de la parte demandada, conforme las previsiones del artículo 69 del CPCCyT Por lo expuesto, dictamen del Ministerio Fiscal de fecha 14 de marzo de 2025 y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que CRISTIAN DANIEL RINALDI MONTILLA, DNI 41.809.049, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el presente autos conjuntamente con el traslado de la demanda ordenado en fecha 19 de noviembre de 2024, a CRISTIAN DANIEL RINALDI MONTILLA, DNI 41.809.049, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. PASE A OFICINA DE RECEPTORES. CD. Dra. Gabriela Cecilia NIEVAS Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén. Mendoza, 19 de Noviembre de 2024 Proveyendo Escrito N° 667846/2024: Téngase a la Sra. OROZCO, MICAELA LUCIANA por presentada, parte en el carácter invocado y domiciliada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad procesal. De la demanda incoada por PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase TRASLADO al demandado, con citación y emplazamiento de DÍEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y fije domicilio procesal y electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 74, 75 y cc del C.P.C.C y T y art. 49 y ss del C.P.F). NOTIFÍQUESE. Hágase saber al profesional que deberá adjuntar en formato word editable la cédula de notificación, para su control, firma y posterior diligenciamiento por parte interesada. Asimismo se hace saber al interesado que en la misma deberá adjuntar el siguiente link de acceso generado en la página SKIPPER a los fines de la visualización del escrito de demanda y la documentación acompañada, el que se encuentra habilitado para su descarga y se adjunta a continuación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BZHKQ201644> . Dra. GABRIELA CECILIA NIEVAS Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF – GUAYMALLEN.

Boleto N°: ATM_8974841 Importe: \$ 25110
29/05 03-06/06/2025 (3 Pub.)

(*)

OROZCO, MICAELA LUCIANA C/ RINALDI, CRISTIAN JAVIER P/AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS - AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS **(VIAJE 25/07/25 AL 16/08/25) 13-07807883-3 Mendoza, 23 de Mayo de 2025 1) Téngase a OROZCO, MICAELA LUCIANA por presentada, parte y domiciliada, en el carácter invocado. Téngase por cumplido el previo que antecede. 2) Atento a los términos planteados en la demanda, en uso de las facultades previstas por el art. 18 inc. a) del CPF y art. 46 inc. 5) del CPCCT IMPRIMIR a la autorización de viaje solicitada el trámite previsto en el art. 66 inc. a) del C.P.F.y V.F. 3) Sin perjuicio de lo dispuesto en el acápite que antecede, atento a la situación del Sr. CRISTIAN DANIEL RINALDI MONTILLA, DNI 41.809.049, declarado de Ignorado domicilio en fecha 12/05/25 en los autos N° 41217/ 2024, la que a los fines de un mejor entendimiento y en archivo adjunto a la presente actuación se agrega, sustitúyase la audiencia dispuesta por el art.138 del del C.P.F.yV.F. por un breve contradictorio,y en consecuencia, del pedido de AUTORIZACIÓN DE VIAJE de la niña RINALDI OROZCO MARCOLINA, DNI 58.019.680, nacida con fecha 15 de mayo de 2020, al país de España, Barcelona, Tirant Lo Blanc 39, 2do 3ra Sant Feliu del Llobregat, desde el 25 de julio 2025 al 16 de agosto 2025 junto a su progenitora por el término de TRES (3) DÍAS a fin de que comparezca, responda y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de disponer lo solicitado por la Sra. Orozco Micaela. En consecuencia, Notifíquese el presente conjuntamente con el traslado ordenado ut supra a CRISTIAN DANIEL GEJUAF GUAYMALLEN PODER JUDICIAL DE MENDOZA RINALDI MONTILLA, DNI 41.809.049, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. Dra. Gabriela Cecilia NIEVAS Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF-GUAYMALLEN.

Boleto N°: ATM_8974844 Importe: \$ 16200
29/05 03-06/06/2025 (3 Pub.)

(*)

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS – TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos N° 57315, caratulados "PUEBLA FRANCISCO JOSE P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFÍQUESE a los interesados como parte integrante de la resolución de fs. 325, 326 y 327 el resolutivo de fs. 333 QUE DICE: "Gral San Martín Mendoza, 24 de Abril de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Modificar en la parte dispositiva de la resolución obrante a fs. 325 el punto I el que quedará redactado definitivamente de la siguiente manera: I.- "I) Hacer lugar a la demanda que por prescripción adquisitiva incoada por el Sr. FRANCISCO JOSÉ PUEBLA DNI N° 6.871.548, sobre el inmueble ubicado en el Departamento de Gral San Martín, Distrito Alto Verde, con frente a calle Irrazabal S/N esquina calle Nueva S/N, constante de una superficie según plano de Mensura para título supletorio de 1.253,83m2 y según título de 1.252,12m2, con dominio inscripto Registro de la Propiedad Inmueble y Archivo Judicial de Mendoza, al asiento N° 17197, Fojas 786 del Tomo 64 D de San Martín, identificados sus límites en el plano de mensura para título supletorio adjunto, declarando que el actor ha adquirido el dominio en fecha 07/10/2016 debiendo inscribirse a nombre de los cesionarios Sres. Oscar Enrique Puebla DNI N° 23.678.206 y Jorge Hernán Puebla DNI N° 27.904.685, conforme cesión de derechos posesorios agregados en autos a fs. 315". CBF. FDO. DRA.DERIMAIIS Maria Violeta.JUEZ".

Boleto N°: ATM_8975835 Importe: \$ 4050
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez de la Sexta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 159.446 caratulados "RODRIGUEZ DANIEL OMAR C/ COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO CORDON DEL PLATA LTDA Y OTROS P/ DESPIDO"; notifica al demandado SERGIO GUSTAVO BARRERA DNI 13.806.479 la resolución que, en su fecha y parte pertinente, dice "Mendoza, 14 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: ...- RESUELVE: 1) Tener a la demandada BARRERA SERGIO GUSTAVO, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese los proveídos solicitados por la parte actora para continuar con el recurso extraordinario, mediante publicación edictal, y bajo responsabilidad de la misma. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. GABL DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara.". Asimismo, se le notifica que la Suprema Corte de Justicia de Mendoza proveyó: "Mendoza, 24 de Agosto de 2023. VISTO: ...- RESUELVE: 1º) Admitir, formalmente, el recurso extraordinario provincial interpuesto en fecha 22 de mayo de 2023 por Daniel Omar Rodríguez. Córrese traslado por QUINCE DIAS a GABRIEL ALBERTO ACEVEDO, ENRIQUE FERRER, MARTÍN SPINELLI y SERGIO GUSTAVO BARRERA. Notifíquese a Gabriel Alberto Acevedo, Enrique Ferrer y Martín Spinelli en la matrícula de sus representantes, Dra. María Elisa Vizqueta (mat. 8367) y Dr. Juan Manuel Céspedes (mat. 3322). Atento su declaración de rebeldía obrante a fs. 145 de los autos principales, notifíquese al codemandado Sergio Gustavo Barrera en su domicilio real. 2º) Disponer la suspensión de los procedimientos en la causa principal n° 159446 "Rodríguez Daniel Omar c/ Cooperativa de Trabajo y Consumo Cordon del Plata Ltda. y otros p/ despido" originaria de la Excm. Cámara Sexta del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial. NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. DR. OMAR ALEJANDRO PALERMO Ministro DR. JOSÉ V. VALERIO Ministro DR. MARIO DANIEL ADARO Ministro".-

S/Cargo
29/05 03-06-11-16/06/2025 (5 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a

asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 380 de fecha 21 de diciembre de 2023, según consta en Expediente EX-2022-02041566-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA SOCIAL DE TRABAJO AGROPECUARIO FAI (FERIA DE ARTE E INTEGRACIÓN) LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los veintiseis días del mes de mayo de dos mil veinticinco. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA.Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 106 de fecha 08 de Junio de 2022, según consta en Expediente EX-2019-03057971-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE TRABAJO "MANOS PROPIAS" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los veintiseis días del mes de mayo de dos mil veinticinco. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA.Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA,NOTIFICA Y HACE SABER : Que a fs 2 de los autos Nro. CUIJ: 13-07540397-0 ((010401-167299)), MARTINEZ MARIANA CRISTINA C/ BUEN CORTE S.A. Y OTROS P/ DESPIDO, dicto la siguiente resolución la que transcripta en sus fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 13 de Junio de 2024. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada, representada por el Dr. LEONARDO BERMEJO mat. 7108. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada BUEN CORTE S.A., DE MULA CECILIA y SOLER FERNANDO MARCELO por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá la Dra. ELCIRA DE LA ROZA, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Conforme a lo normado en el punto 2 II del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la "Incorporación temprana de pruebas" hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTSS, Sindicatos, Escalas Salariales, y demás organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de ley.- En cumplimiento de lo previsto en la Acordada N° 28243 sobre Notificaciones Accesibles, hágase saber al demandado que el Tribunal se

encuentra ubicado en San Martín 322, segundo piso Ciudad de Mendoza, y que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita 0800-666-5878.- Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos e contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. Atento a lo dispuesto por la acordada N° 30.171 de la S.C.J.M. el profesional presentante de escrito ratificatorio, deberá incorporar el siguiente texto: "Declaro bajo fe de juramento, en los términos del art. 22 y cc. del C.P.C.C.Y.T. que el presente escrito ha sido suscripto en mi presencia y cuyo original guardo en custodia a los efectos de ser presentado ante requerimiento del Tribunal". A fin de visualizar el escrito de demanda presentado, deberán acceder al sistema MEED con su usuario y contraseña y en la pestaña "Descarga de Documento" ingresar el siguiente código identificador: EAMBSY81243 Notifíquese a cargo de la parte actora debiendo acompañar cédulas firmadas y consignar el código identificador. Que a fs 20 dictó la siguiente resolución la que transcrita en sus fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 09 de Mayo de 2025.- AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal, lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del CPCCYT.; RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que los codemandados resultan ser persona de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, la presente resolución y la de fs. 02. III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE

S/Cargo

29/05 03-06/06/2025 (3 Pub.)

(*)

SEXTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZAPODER JUDICIAL MENDOZA foja: 30 CUIJ: 13-06723616-9 ((010406-162308)) SALGUERO VANINA VANESA C/ SANCHEZ RAMON P/ DESPIDO *105983527* En la ciudad de Mendoza, a los 03 días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTITRES, se constituye la Sala Unipersonal de la Sexta Cámara del Trabajo a cargo del Dr. CESAR A. RUMBO, con el objeto de dictar sentencia definitiva en los autos N° 162.308 caratulados: "SALGUERO, VANINA VANESA C/ SANCHEZ, RAMON P/ DESPIDO", de los que: R E S U E L V E: I.- HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA DEMANDA iniciada por la Sra. VANINA VANESA SALGUERO (CUIL N° 27-27297968-0) contra el Sr. RAMON SANCHEZ (CUIT N° 20-25008876-1), condenándolo a pagar la suma actualizada de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 2.927.852), ya incluidos los intereses legales, por los siguientes conceptos: Sueldo mes de Mayo 2021; Sueldo mes Junio 2021 (22 días); 1° SAC 2021; Indemnización por Antigüedad; Indemnización sustitutiva de Preaviso; Indemnización Integración mes despido; Vacaciones 2021 art. 156 LCT (6,63 días); Multa art. 8 y 15 Ley 24.013; DNU 34/19; y Multa art. 2 Ley 25.323; en el término de los CINCO DÍAS de quedar firme la presente sentencia, conforme lo resuelto en el tratamiento de la SEGUNDA CUESTION. CON COSTAS A CARGO de la demandada vencida, según resulta de lo tratado en la TERCERA CUESTION.- II.- RECHAZAR PARCIALMENTE LA DEMANDA iniciada por la Sra. VANINA VANESA SALGUERO (CUIL N° 27-27297968-0) contra el Sr. RAMON SANCHEZ (CUIT N° 20-25008876-1) por la suma actualizada de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 1.523.418), ya incluidos los intereses legales, reclamados en concepto de Diferencias Salariales y multa art. 80 LCT; con COSTAS en el ORDEN CAUSADO, conforme lo tratado en la TERCERA CUESTION.- III.- REGULAR conforme a lo dispuesto por la Ley N° 9.131 y el art. 730 del CCCN, los honorarios de los profesionales intervinientes por lo que PROSPERA la demanda en las siguientes sumas: por la parte actora -mat. 6393: DAVID HENRIQUEZ -mat. 6393-, \$322.880; SANTIAGO GARAY -mat. 7016-, \$129.150 y GISELLE RAMOS PRINGLES -mat. 11961-, \$129.150.- IV.- REGULAR conforme a lo dispuesto por la Ley N° 9.131 los honorarios de los profesionales intervinientes por lo que SE RECHAZA la demanda en las siguientes sumas: por la parte actora -mat. 6393: DAVID HENRIQUEZ -mat. 6393-, \$177.730; SANTIAGO GARAY -mat. 7016-, \$71.090 y GISELLE RAMOS PRINGLES -mat. 11961-, \$71.090.- V.- EMPLAZASE a la parte demandada para que en el término de DIEZ DIAS efectúe el pago de los aportes por lo que

PROSPERA la demanda en la suma de: CAJA FORENSE LEY 5059: \$58.557,04; DERECHO FIJO LEY 4976: \$4.391,78; TASA DE JUSTICIA CODIGO FISCAL: \$87.835,56. VI.- EMPLAZASE a la parte demandada para que en el término de DIEZ DIAS efectúe el pago de los aportes por lo que SE RECHAZA la demanda en la suma de: CAJA FORENSE LEY 5059: \$15.234,18; DERECHO FIJO LEY 4976: \$1.142,56; TASA DE JUSTICIA CODIGO FISCAL: \$22.851,27. VII.- EMPLAZASE a la parte actora para que en el término de DIEZ DIAS efectúe el pago de los aportes por lo que SE RECHAZA la demanda en la suma de: CAJA FORENSE LEY 5059: \$15.234,18; DERECHO FIJO LEY 4976: \$1.142,56; TASA DE JUSTICIA CODIGO FISCAL: eximido.

S/Cargo

29/05 02-05-09-12/06/2025 (5 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 219 de fecha 25 de Abril de 2023, según consta en Expediente EX-2021-03581406-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "ERNESTO CHE GUEVARA" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinticinco. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

29/05/2025 (1 Pub.)

Juez 3° GE.JU.AS. de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 318.313, caratulados: "DEL MONTE RICARDO JOSE C/ GOMEZ ANZORENA DE MOTTET CARLINA ESTHER Y CANO DE AGUIRRE MARIA AMELIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a los herederos declarados de la demandada MARIA AMELIA CANO DE AGUIRRE, la siguiente resolución que se transcribe: "Mendoza, 13 de Diciembre de 2023. I.-...-II.- PREVIO a todo:...- III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado conforme lo denunciado en el escrito de demanda (...). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de LAS HERAS en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE".- Y a fs. 48 se resolvió: "Mendoza, 14 de Mayo de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:...- RESUELVO: I.- ...- II- Declarar a los herederos declarados de la demandada MARIA AMELIA CANO DE AGUIRRE, que surgen del expediente sucesorio ALICIA AMELIA, MARIA EUGENIA, ESTELA y CARLOS RAMÓN AGUIRRE personas de ignorado domicilio (art. 69 y 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) III- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. IV- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo: SILVANA ERICA MARQUEZ

MOROSINI.

Boleto N°: ATM_8959459 Importe: \$ 18630
26-29/05 03/06/2025 (3 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE FAMILIA-GEJUAF GLEN, en autos N° 32631/ 2024, carátula "ETI DE GUAYMALLÉN POR LA NIÑA VILLEGAS, GUADALUPE CANDELA P/ - Control de legalidad de medidas de excepción", notifica a VILLEGAS, SANDRA MARIELA, DNI N° 34.854.329 y hace saber los siguientes resolutive: "Mendoza; 3 de Febrero de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar que VILLEGAS, SANDRA MARIELA, DNI N° 34.854.329, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese la presente resolución, el acta de la audiencia de control de legalidad del 02 de mayo de 2024 (fs. 40/41) y el auto de cambio de lugar de ejecución y prórroga de la medida de excepción de fecha 29 de octubre de 2024 (fs. 66/68) a VILLEGAS, SANDRA MARIELA, DNI N°34.854.329 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. CÚMPLASE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE" FDO.Dr. Carlos E. Neirotti- Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF n° 2 Guaymallén. Para fecha 02/05/2024 lo siguiente: "En la ciudad de Mendoza, a los 02 días del mes de Mayo de 2024..... ESTE EL TRIBUNAL RESUELVE: I- Téngase presente lo expuesto y lo dictaminado. II- Atento a las constancias de autos y dictamen del Ministerio Pupilar, DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el ETI de GUAYMALLÉN, respecto a VILLEGAS, GUADALUPE CANDELA , cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley n° 9.139. III- HACER saber al ETI de GUAYMALLÉN y a la DCA DE DGP, el contenido de la presente resolución y que el plazo de NOVENTA (90) días que establece el decreto reglamentario se computa a partir del momento de la adopción de la medida tomada por el ETI interviniente (27/03/2024), quedando notificados en este acto. IV- REQUERIR al E.T.I. y a la DCA DE DGP, que en el plazo de TREINTA (30) días se remita informe pormenorizado y actualizado de las medidas adoptadas en relación a la situación de la joven y sobre la evolución del tratamiento con la red familiar; debiendo a tales fines acreditar la realización de medidas eficaces tendientes a revertir las causas que dieron origen a la medida de protección excepcional, quedando notificados en este acto. V-. Quedan NOTIFICADAS las PARTES en este acto. VI-. NOTIFÍQUESE de la presente audiencia a la progenitora en el domicilio real sito en Barrio Fuerza y Progreso Mzna 6 Casa 4 El Bermejo Guaymallén. ..."FDO Dr. Carlos E. Neirotti- Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF Guaymallén. Y para fecha 29/10/2024, lo siguiente:"Mendoza; 29 de Octubre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO I.- DECLARAR que la modificación del lugar de ejecución de la medida de excepción adoptada por el DCA respecto de VILLEGAS, GUADALUPE CANDELA DNI: 52.934.163, cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061, su decreto reglamentario n° 415/06 y Acordada n° 25.501 Anexo I, apartado 5.2.3. II.- Conceder la prórroga de la medida excepcional adoptada por ETI Guaymallén respecto a VILLEGAS, GUADALUPE CANDELA DNI: 52.934.163, por el plazo de NOVENTA (90) días más, conforme lo dispuesto por la ley n° 26.061 y su decreto reglamentario. III.- Hacer saber al equipo interviniente el contenido de la presente resolución, solicitándole remita estrictos informes mensuales de la situación y evolución de las referentes, como así también que la medida solicitada tramita a instancia de los mismos conforme lo previsto por la ley 9.139 y Acordada n° 25.501 Anexo I, apartado 4. IV.- Notifíquese a los progenitores de la niña referente a su domicilio real, a la DCA y al Ministerio Pupilar con remisión digital de autos. PASE A RECEPTOR. REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE CÚMPLASE. Dr. Carlos E. Neirotti- Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF n° 2 Guaymallén.- Dr Juan P. Magnien – Secretario (GEJUAF GLEN)

S/Cargo
26-29/05 02/06/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVARES EDUARDO EDGAR
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251308

Boleto N°: ATM_8965912 Importe: \$ 1350

27-28-29-30/05 02/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ OSCAR DAMIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251309

Boleto N°: ATM_8965939 Importe: \$ 1350
27-28-29-30/05 02/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOGRIPPO BRIGIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251310

Boleto N°: ATM_8966212 Importe: \$ 1350
27-28-29-30/05 02/06/2025 (5 Pub.)

Mendoza, 10 de Setiembre de 2024 "LARA PAOLA LORENA CONTRA BARROSO CRISTIAN JESUS POR ALIMENTOS" N° 1345/2020. Godoy Cruz; 15 de agosto de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. CRISTIAN JESUS BARROSO, D.N.I. N° 24.961.546, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II.-De la demanda de ALIMENTOS, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS por el término de CINCO DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 163, y cc Ket 9120). NOTIFÍQUESE. III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por el Tribunal. IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.y T. COPIESE. NOTIFÍQUESE. FDO. DRA. ELEONORA SÁEZ. Juez de Familia y Violencia Familiar. Quinto Juzgado de Familia. GEJUAF Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_8954645 Importe: \$ 11340
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ANDIA BLANCA LUISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251312

Boleto N°: ATM_8967894 Importe: \$ 1350
27-28-29-30/05 02/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORANDO VICTOR JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251313.

Boleto N°: ATM_8967938 Importe: \$ 1350
27-28-29-30/05 02/06/2025 (5 Pub.)

CUIJ: 13-07588818-4 (011851-22726), "BIANCO MONICA MARIA C/ LARRAIN JORGE VICTOR Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE LOCACIÓN". Dra. María Marta Guastavino. Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero-Poder Judicial Mendoza. Se le notifica a DEBORA ELISABET LARRAIN DNI 30.030.083, declarada en estos autos de IGNORADO DOMICILIO la resolución de fojas 11 "De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.
https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=ZILDMSA8178 https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=PYVOSTZ311625

Boleto N°: ATM_8956777 Importe: \$ 4860
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

DRA. ANA JULIA PONTE Juez, titular del Tribunal de Gestión de Paz primero NOTIFICA al Sr. HENRIQUEZ, DAMIAN WALTER DIEGO, DNI 33.008.101, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 21.040, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ HENRIQUEZ DAMIAN WALTER DIEGO S/ PROCESO CONOCIMIENTO"A fecha. 7 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 23 de Febrero de 2024.Por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido.De la demanda interpuesta TRASLADO al demandado por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE.FDO: DRA. ANA JULIA PONTE.JUEZ. Y a fs. 37 el tribunal proveyó:"Mendoza, 23 de Abril de 2025.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO:I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado HENRIQUEZ DAMIAN WALTER DIEGO D.N.I. N° 33.008.101 se le notificará el presente resolutive y el decreto de fs. 7 (traslado de la demanda) por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- II.-Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno con remisión de los presentes autos. Por Mesa de Entradas cúmplase.CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-EBDRA. ANA JULIA PONTEJuez

Boleto N°: ATM_8956808 Importe: \$ 11340
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Juez del 8° Juzgado de Paz Letrado, en autos N° 262.475, caratulado: "MENDOZA FIDUCIARIA S.A. FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION PARA EL FINANCIAMIENTO DE MICROEMPREDIMIENTOS DE MAIPU C/ MAYA ALFREDO Y MAYA AMIR FRANCO P/ CAMBIARIA, notifica a MAYA AMIR FRANCO D.N.I. 41.271.676, de domicilio ignorado la SENTENCIA MONITORIA que en su parte pertinente, dice: "Mendoza, 24 de Octubre de 2024.. AUTOS,VISTOS y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra de MAYA NAIM ALFREDO D.N.I. N° 51.700.454 , en su carácter de librador de pagaré y MAYA AMIR FRANCO D.N.I. 41.271.676 en su carácter de avalista, hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado, esto es, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$450.000,00), con más la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$270.000,00) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados desde la mora y hasta el efectivo pago, con más costos y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución (Arts. 35, 36 y 235 ap. V del CPCCyT). IV.- Hacer saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del CPCCyT, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y cctes. del CPCCyT). V.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 ap. V CPCCyT). VI.- Procédase a la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES de los demandados para transformar, modificar o transferir derechos reales sobre bienes registrables (Art. 127 del C.P.C.C.T. y Art 9 Ley provincial 8122) Oficiese a las reparticiones correspondientes para su debida toma de razón. Téngase presente las personas autorizadas para el diligenciamiento de la medida. NOTIFÍQUESE a las partes. La parte demandada deberá ser notificada por intermedio del Oficial de Justicia en su domicilio REAL, con traslado de demanda y documentación y el DECRETO de fecha 25 de marzo de 2025, el que en su parte pertinente dice: RESUELVO: III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado SR. MAYA AMIR FRANCO D.N.I. 41.271.676- Dr. Pedro Javier Urquizu Juez subrogante" TRASLADOS: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JGMIN11354> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DBGEG11354>

Boleto N°: ATM_8956786 Importe: \$ 21060
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ-Juez, titular del Juzgado de Paz SEXTO , NOTIFICA al Sr. DIEGUEZ, JESUS RENEE, Documento 6.732.432, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 260.345, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DIEGUEZ JESUS RENEE S/ PREPARACION DE LA VIA MONITORIA": A fs. 7 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 22 de Abril de 2022.-ID RZSOW181854 – SDZQL181854Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.-Citase a la parte demandada para que comparezca a reconocer contenido y firma del/los documento/s acompañado/s, dentro del TERCER DIA hábil posterior a su notificación, en horas de audiencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 del C.P.C.C.y T.-NOTIFÍQUESE.-MED. FDO:Dra. Norma Silvia Laciari de Luquez- juez. Y a fs. 35 el juzgado proveyó:"Mendoza, 15 de Abril de 2025.AUTOS Y VISTOS:RESUELVO:I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. DIEGUEZ JESUS RENEE, DNI 6.732.432.-II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.-NOTIFIQUESE. REGISTRESE.SA. FDO: DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ-Juez"-

Boleto N°: ATM_8956383 Importe: \$ 11340
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

DRA. VALERIA ELENA ANTÚN Juez", titular del Tribunal de Gestión de Paz Asociada Primero, NOTIFICA al Sr.AVENDAÑO, MIGUEL ANGEL, Documento 14.939.718, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 17.453, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ AVENDAÑO MIGUEL ANGEL S/ PROCESO MONITORIO": SE NOTIFICA que a Fs. 8, se proveyó: "Mendoza, 07 de Marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO....RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios legal y procesal electrónico denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. y en consecuencia condenar al accionado AVENDAÑO MIGUEL ANGEL, DNI N°14.939.718 al pago del capital reclamado de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 65/100 (\$133.430,65), con más intereses LEGALES, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma de pesos ciento treinta y seis mil quinientos sesenta y nueve con 35/100 (\$136.569,35), estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario (Art. 234, ap. II del CPCCyT) IV.- Imponer las costas al accionado (Art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARÍA JOSÉ SANCHEZ BACA en la suma de PESOS CUARENTA MIL VEINTINUEVE CON 19/100 (\$40.029,19), con más intereses e I.V.A. que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, (Arts. 19 Ley 9131 y 33 Inc. III del CPCCyT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- Hacer saber al ejecutado que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (Arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del CPCCyT Ley 9001). VII.- Tener presente las personas autorizadas con los límites, alcances y efectos del Art. 56 del CPCCyT. VIII.- Por Secretaría del Tribunal, oficiar electrónicamente al BNA a fin de solicitar la apertura de cuenta judicial. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE fdo:DRA. VALERIA ELENA ANTÚN Juez" Y a fs. 48 el tribunal proveyó:"Mendoza, 28 de Abril de 2025.AUTOS Y VISTOS, RESUELVO:I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos.II.- Declarar que AVENDAÑO MIGUEL ANGEL, D.N.I. N°

14.939.718 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 8. (art. 69 y art. 72, Inc. IV del CPCCyT).III.- Vencido el plazo concedido en las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCCyT).-CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.AG

Boleto N°: ATM_8956379 Importe: \$ 27540
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

DRA. BEATRIZ FORNIES. JUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado de MAIPU, NOTIFICA a la Sra. CARRIZO, JUANA CELIA, Documento 12.897.870, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 71.627, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ CARRIZO JUANA CELIA S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 15 de autos el Juzgado proveyó: " Maipú, 29 de Julio de 2.024.Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.Téngase presente la documentación acompañada.- (Acord. N° 28.3944.-).Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.-Proveyendo a fs. 13: Cítese a la parte demandada, CARRIZO JUANA CELIA (D.N.I n° 12.897.870.-) para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación comparezcan al Tribunal en día y hora de audiencia a reconocer firma y contenido de la documentación que se les exhiba, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocida las mismas si no comparecieren o compareciendo, no contestaren categóricamente (arts. 233 y 65 del CPCCT.-).- NOTIFIQUESE.-DJC. FDO: DRA. BEATRIZ FORNIES- JUEZ"-Y a fs.35 el juzgado proveyó:"Maipú, 16 de Abril de 2.025.-AUTOS Y VISTOS, RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que CARRIZO JUANA CELIA, D.N.I n° 12.897.870, es persona de ignorado domicilio.-II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 15, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.-NOTIFIQUESE.-DJC. fdo: DRA. BEATRIZ FORNIES. JUEZ"

Boleto N°: ATM_8956840 Importe: \$ 12150
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

DRA. SILVIA MABEL ZOGBI-, titular del Juzgado de Paz Letrado de LUJAN, NOTIFICA al Sr. PALACIO, GUSTAVO ARIEL, Documento 30.071.589, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.564, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ PALACIO GUSTAVO ARIEL S/ PROCESO MONITORIO": A fs. 12 de autos el Juzgado proveyó: " Lujan de Cuyo, 02 de Noviembre de 2023.AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO,RESUELVO:.....II.-HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra PALACIO GUSTAVO ARIEL hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 85/100 (\$365.570,85.-) con más la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 15/100 (\$234.429,15.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses PUNITORIOS pactados que podrán morigerarse a criterio del Tribunal al momento de practicar liquidación, desde la fecha de mora desde la fecha de mora, con más costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación.III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.yT.).V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRABAR EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS

SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.yT.)VI.-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.yT.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.yT.)VII.- REGULAR provisionalmente los honorarios de la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (\$109.671.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (art. 19 de la Ley 9.131 y art. 33 del C.P.C.C.yT.)VIII.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia que corresponda, en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T). FDO:DRA.SILVIA MABEL ZOGBI Juez. y a fs.50 el juzgado proveyó:"Lujan de Cuyo, Mendoza, 30 de Abril de 2025.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS:RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado GUSTAVO ARIEL PALACIO, D.N.I. N°30.071.589 es de ignorado domicilio.II- Ordenar se notifique la sentencia monitoria de fs.12, el traslado allí conferido y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.): DRA. SILVIA MABEL ZOGBI-JUEZ"-

Boleto N°: ATM_8956381 Importe: \$ 33210
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Dra. Silvia Mabel Zogbi-Juez., titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN DE CUYO, NOTIFICA al Sr. GUTIERREZ, JUAN PAULO, Documento 27.980.535, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.463, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ GUTIERREZ JUAN PAULO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs.44 de autos el Juzgado proveyó: "Lujan de Cuyo, Mendoza, 29 de Abril de 2025.AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO, RESUELVO:I.- TENER por preparada la via monitoria.-II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra el demandado SR. GUTIERREZ JUAN PAULO , hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 47/00(\$14.632,47.-), con más la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 53/00 (\$35.367,53.-) "con más los intereses pactados siempre que no excedan el máximo previsto por la ley 25.065", más las costas y gastos, más IVA sobre intereses del presente juicio desde la fecha de mora, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación.IV.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).V.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 233, del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.).VI.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado SR. GUTIERREZ JUAN PAULO y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.)VII.- TENER como personas autorizadas a fin de realizar las medidas ordenadas a la Dra MARIA JOSE SANCHEZ BACA. A lo demás, estese a lo dispuesto por el Art. 56 inc. IV del C.P.C. y T.VIII-VENCIDO el plazo otorgado en el

dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.).-IX.- REGULAR provisionalmente los honorarios del Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 4.389.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131) NOTIFIQUESE AL DEMANDADO SR. GUTIERREZ JUAN PAULO por EDICTOS a publicarse TRES VECES, con un intervalo de DOS DIAS, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. MAF. FDO: DRA. SILVIA MABEL ZOGBI.JUEZ.Y a fs. 35 el juzgado proveyó: "Lujan de Cuyo, Mendoza, 13 de Noviembre de 2024.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado GUTIERREZ JUAN PABLO, D.N.I. N° 27.980.535 es de ignorado domicilio.

Boleto N°: ATM_8956382 Importe: \$ 27540
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Tribunal Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza. Expte. n° 6075 (13-07563563-4) ALCARAS CARLOS SEBASTIAN C/ MORA DEBORA NOEMI P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO notifica y cita al Sr. SABINO ALBERTO RAMÍREZ lo resuelto a fs. 21, que transcripto en su parte pertinente dice: "Gral. San Martín, Mza., 6 de mayo de 2025... RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso el actor, el Sr. Sabino Alberto Ramírez como persona de ignorado domicilio..II- Notifíquese el traslado de fs. 6 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno, por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T." Asimismo, a fs. 6 decretó: "Gral. San Martín Mendoza, 26 de Septiembre de 2024. De la demanda de conocimiento instaurada, córrase traslado a los demandados: RAMIREZ SABINO ALBERTO y MORA DEBORA NOEMI con citación y emplazamiento para que, en el término de VEINTE DÍAS, comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 74, 75, 156, 160 y concordantes del CPCCT). A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto la parte interesada deberá ingresar a los siguientes links que se comparte: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TYYSG161234> NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Jorge Andrés Corradini -Juez" Publicar en el Boletín Oficial y Diario Uno, por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo MVA

Boleto N°: ATM_8956854 Importe: \$ 12960
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

DRA. MARIA MARTA GUASTAVINO. Juez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA a los Señores BRUGALETTA, LUCIANO, Documento 33.094.742, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 20.944, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ BRUGALETTA LUCIANO S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 16 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 08 de Agosto de 2024.Téngase por cumplido el previo.-De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFIQUESE.-FDO: Dra. María Marta Guastavino."-Y a fs. 38 el tribunal proveyó:"Mendoza, 03 de Abril de 2025.AUTOS Y VISTOS, RESUELVO:I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada BRUGALETTA LUCIANO, D.N.I. N° 33.094.742 resulta ser de ignorado domicilio.-II-Notificar el presente auto conjuntamente con el traslado de demanda mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.-III-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-NOTIFIQUESE.ALM. fdo: DRA. MARIA MARTA GUASTAVINO. Juez"-

Boleto N°: ATM_8956388 Importe: \$ 9720
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

DRA. ELDA ELENA SCALVINI-Juez, TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA al Sr. LOPEZ, RICARDO ANDRES, Documento 14.428.021, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 19.497, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ LOPEZ RICARDO ANDRES S/ PROCESO CONOCIMIENTO":A fs. 13 de autos el Juzgado proveyó: "Mendoza, 25 de Marzo de 2024.Por presentado, parte y domiciliado.De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juz-gado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE.Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.MCFirmado:DRA.VALERIA E. ANTUN. JUEZ SUBROGANTE. y a fs.37 el Tribunal proveyó:"Mendoza, 04 de Abril de 2025.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO,RESUELVO:I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado RICARDO ANDRES LOPEZ se le notificará el resolutive de fs 13 por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.-Cópiese, regístrese y notifíquese.-MSVG. DRA. ELDA ELENA SCALVINI-Juez"-

Boleto N°: ATM_8956392 Importe: \$ 8910
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Dra. ANA JULIA PONTE, Juez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA al Sr. DIEGUEZ, JESUS RENEE, Documento 6.732.432, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 14.561, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DIEGUEZ JESUS RENEE S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 13 de autos el Juzgado proveyó: "Mendoza, 29 de Septiembre de 2023Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. EB. Fdo: Dra. Ana Julia Ponte- Y a fs.34 el Tribunal proveyó:"Mendoza, 03 de Abril de 2025.AUTOS Y VISTOS:RESUELVO:I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada JESUS RENEE DIEGUEZ, D.N.I. N° 6.732.432 resulta ser de ignorado domicilio.II-Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de fs. 13 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.III-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.NOTIFÍQUESE. fdo: DRA ANA JULIA PONTE. Juez"-

Boleto N°: ATM_8956393 Importe: \$ 10530
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

JUEZ 8° JUZGADO DE PAZ LETRADO en autos N° 261.163, caratulados: "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/PEDERNERA, CRISTIAN GABRIELP/PREPARA VÍA MONITORIA" NOTIFICA a PEDERNERA, CRISTIAN GABRIEL, Documento 33.274.584, lo decretado a fs. 250405: "Mendoza, 03 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... III.-Declarar como de ignorado domicilio al demandado PEDERNERA CRISTIAN GABRIEL, DNI N° 33.274.584 IV.-Ordenar se notifique a la demandada de la citación a reconocer firma, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).-...NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM_8956395 Importe: \$ 4860
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Dra. ANA JULIA PONTE, Juez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA al Sr. AVENDAÑO, MIGUEL ANGEL, Documento 14.939.718, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 17.433, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN.S.A. C/ AVENDAÑO MIGUEL ANGEL S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 14 de autos el Juzgado proveyó: " "Mendoza, 05 de Mayo de 2023

Téngase al peticionante por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás ex-puesto para su oportunidad.- De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.-Notifíquese. Dra Ana Julia Ponte.- Juez.-Y a fs. 42 el juzgado proveyó:"Mendoza, 19 de Marzo de 2025.AUTOS Y VISTOS:RESUELVO:I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada AVENDAÑO MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 14939718 resulta ser de ignorado domicilio.II-Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de fs. 14 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.III-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE fdo:DRA. ANA JULIA PONTE. juez"

Boleto N°: ATM_8956868 Importe: \$ 11340
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

DRA. SILVIA M.ZOGBI, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ DE LUJAN DE CUYO, NOTIFICA al Sr. SORLINO, PABLO ALEJANDRO, Documento 25.670.180, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.694, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ SORLINO PABLO ALEJANDRO S/ PREPARACION DE LA VIA MONITORIA": A fs. 47 de autos el Juzgado proveyó: "Lujan de Cuyo, 10 de Abril de 2024.Téngase presente lo expuesto y la documentación acompañada, agréguese.Por presentado, parte y constituido domicilio legal, procesal electrónico, a la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en nombre y representacion de MONTEMAR CIA. FIN. S.A. (Art. 21 del C.P.C.C.yT.)CITese al demandado Sr. SORLINO PABLO ALEJANDRO , D.N.I. N° 25.670.180, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concorra a este Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo, sito en Alvear 250, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del C.P.C.C.yT.).-NOTIFIQUESE conforme Acordada 28.243 y 28.565.MAF.FDO:DRA.SILVIA MABEL ZOGBI. Juez. Y a fs. 63 el Tribunal proveyó:"Luján de Cuyo, Mendoza, 28 de Marzo de 2025.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS:RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado PABLO ALEJANDRO SORLINO, D.N.I. N° 25.670.180 es de ignorado domicilio.II- Ordenar se notifique el decreto de fs.47, la citación allí efectuada y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.).III- De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.FDO: DRA. SILVIA M.ZOGBI-Juez".

Boleto N°: ATM_8956889 Importe: \$ 17010
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Dr. Pedro Javier Urquizu. Juez, titular del Juzgado de Paz Letrado de LAS HERAS, NOTIFICA a la Sra. MELLADO, FRANCISCA ROSARIO, Documento 10.207.423, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 44.435, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ MELLADO FRANCISCA ROSARIO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 26 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 21 de Septiembre de 2023.AUTOS Y VISTOS, RESUELVO::1º) Téngase a la Dra. María José Sánchez Baca, por Montemar Compañía Financiera Sociedad Anónima, por presentados y parte, a mérito de la copia de poder general para juicio acompañada.Téngase presente el domicilio legal electrónico en la casilla 7297, teléfono 261-5990530 y correo electrónico en mjose_sb@hotmail.com 2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de

\$57.113,13, con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (01/08/2022) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses.^{3º} Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 17.200,00, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C.yT. de Mza.)^{4º} A lo demás solicitado oportunamente.^{5º} Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C.yT. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C.yT. de Mza.) y conminasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C.yT. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001)^{6º} A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art.236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C.yT. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041)^{7º} Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados.^{8º} Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/179º A los fines de compulsar y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente^{10º} Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a Jurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de Jurix online. Notifíquese. https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=BPFSO271532ACFdo: Dr. Pedro Javier Urquizu. Juez Y a fs.70 el juzgado proveyó:"Mendoza, 21 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO: RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.^{2º} Declarar como de ignorado domicilio a MELLADO FRANCISCA ROSARIO, D.N.I. 10.207.423.^{3º} Ordenar se notifique a la parte demandada, MELLADO FRANCISCA ROSARIO,, la providencia de fs.26, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).^{4º} Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. ACEM. fd: Esc. Act. Daniel Lucero. secretario"-

Boleto N°: ATM_8956396 Importe: \$ 42120
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Dra. Valeria Elena Antún, juez, titular del JTRIBUNAL DE GESTIÓN DE PAZ ASOCIADA PRIMERO, NOTIFICA al Sr. AVENDAÑO, MIGUEL ANGEL, Documento 14.939.718, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 17.660, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN .S.A C/ AVENDAÑO MIGUEL ANGEL S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs.47 se proveyó:"Mendoza, 20 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Tener por preparada la vía monitoria.

II.-Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CÍA. FIN. S.A. y en consecuencia, condenar al accionado AVENDAÑO, MIGUEL ÁNGEL, DNI 14.939.718 al pago del capital reclamado de PESOS CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 90/100 (\$115.219,90), con más intereses pactados, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma de pesos ciento ochenta y cuatro mil setecientos ochenta con 10/100 (\$184.780,10) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 97/100 (\$34.565,97), con más intereses e I.V.A. que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, (arts. 19 y 31 Ley 9131 y 33 Inc. III del CPCCyT). VI.- Hacer saber al ejecutado que, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución, (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del CPCCyT). VII.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto VI para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.CyT. Ley 9001). VIII.- Tener presente las personas autorizadas con los alcances y efectos del art. 56 del CPCCyT. IX.- Por Secretaría del tribunal oficiar al BNA a fin de solicitar la apertura de la cuenta judicial de autos. X.- Notificar la sentencia al demandado de ignorado domicilio mediante la publicación edictal prevista por el art. 69 del CPCCyT y 72 del CPCCyT, (3 veces con 2 días de intervalo). XI.- Oportunamente, remitir los presentes autos a la Quinta Defensoría Civil de Pobres y Ausentes a los efectos de su notificación, art. 75 Inc. III del CPCCyT. Se informan los links de acceso a los códigos MEED correspondientes. https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=IAAHH201635 https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=BVBBU201635 NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_8956880 Importe: \$ 25920
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Dra. LINA ELENA PASERO, Juez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN DE PAZ ASOCIADA PRIMERO, NOTIFICA a los Señores ARANCIBIA, GABRIELA INES, Documento 24.467.672, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 22.669, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ ARANCIBIA GABRIELA INES S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 7 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 08 de Agosto de 2024.Por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido. De la demanda interpuesta TRASLADO al demandado por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE. PI.FDO: DRA. LINA ELENA PASERO - JUEZ"-y a fs. 27 el tribunal proveyó: "Mendoza, 11 de Marzo de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado ARANCIBIA GABRIELA INES D.N.I. N° 24.467.672 se le notificará el presente resolutive y el decreto de fs. 7 (traslado de la demanda) por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno con remisión de los presentes autos. Por Mesa de Entradas cúmplase. CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. fdo: DRA. LINA ELENA PASERO - JUEZ"-

Boleto N°: ATM_8956398 Importe: \$ 11340
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Dra. Silvia Romero juez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ DE SAN MARTIN,

NOTIFICA a los Señores GONZALEZ, LUIS JAVIER, Documento 43.215.172, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 2.283, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ GONZALEZ LUIS JAVIER S/ PROCESO CONOCIMIENTO": "A fs. 2 de autos el Juzgado proveyó: "Gral. San Martín, Mendoza, 26 de Febrero de 2024.Téngase presente el formulario de ingreso de causas, la declaración jurada, boletas de pago y documentación digitalizada acompañada.Téngase a la Dra. María José Sánchez Baca, en representación de MONTEMAR CIA. FIN. S.A. por presentada, parte y domiciliada, en mérito al poder general para juicios acompañado, el que se tiene presente y se agrega.De la demanda de conocimiento instaurada córrase traslado al demandado Sr. LUIS JAVIER GONZALEZ, con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de Ley (art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.CyT)Ténganse presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad y lo demás expresado en cuanto por derecho corresponda.Oportunamente, dese intervención al Ministerio Público Fiscal respecto de la posible aplicación de la normativa de consumo. Por Mesa de Entradas, remítase.Acompáñese cédula/oficio y copias para el traslado en soporte papel.fdo: Dra. Silvana Romero-juez.Y a fs. 16 "Gral. San Martín, (Mza.), 21 de febrero de 2.024. AUTOS, VISTO y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Declarar de domicilio desconocido al demandado LUIS JAVIER GONZALEZ, DNI N°43.215.172, con los efectos dispuestos por el art. 69 del CPCCT. II.- PUBLÍQUESE EDICTOS en la forma de estilo, en el BOLETÍN OFICIAL y en diario "LOS ANDES", tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo a fin de hacer conocer la notificación pendiente en autos.III- OPORTUNAMENTE dese intervención a la Sra. Defensora Oficial. NOTIFÍQUESE. Oportunamente, REMÍTASE.VM.fdo:DRA.SILVIA ROMERO.Juez

Boleto N°: ATM_8956399 Importe: \$ 14580
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez.-, titular del Juzgado de Paz Letrado de VILLA NUEVA, NOTIFICA al Sr.MARTINEZ, NICOLAS MIGUEL, Documento 37.738.733, DE DOMICILIO IGNORADO de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 38.314, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ MARTINEZ NICOLAS MIGUEL S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fecha. 11 de autos el Juzgado proveyó: "V. Nueva, 25 de marzo de 2024.Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora, declárase rebelde a la parte demandada a los términos y con los efectos de los arts. 21.74,75, ss, cc del C.P.C.C.yT. y désele por decaído el derecho dejado de usar.- Notifíquese .- (ID OKZWFGT251844)Fdo: Conjueza Dra. Daniela Alejandra DI CARLO. Y a fs.39 el juzgado proveyó:"Villa Nueva, 17 de marzo de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que NICOLAS MIGUEL MARTINEZ, D.N.I 37.738.733, es persona de ignorado domicilio.- II- Notificar el presente junto con la rebeldía proveída a fs.11, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.NOTIFIQUESE.Fdo: Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez.-

Boleto N°: ATM_8956403 Importe: \$ 9720
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. VILLA NUEVA, NOTIFICA al Señor PEÑALOZA SIÑANI, MIGUEL ANGEL, Documento 36.419.170, DE DOMICILIO IGNORADO de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 37.466, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A C/ PEÑALOZA SIÑANI MIGUEL ANGEL S/ COBRO DE PESOS (PAGARE DE CONSUMO)": y a fs.33 se ha dictado la siguiente resolución que en lo pertinente dice: " V. Nueva, OCTUBRE 21 de 2024.Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora, declárase rebelde a la parte demandada, a los términos y con los efectos de los arts. 21.74,75, ss, cc del C.P.C.C.yT. y désele por decaído el derecho dejado de usar.- Notifíquese.- (ID AFIMHPM171820)Fdo: Dra. Daniela Di Carlo - Conjueza.Y a fs. 46 el juzgado proveyó:" Villa Nueva, 26 de febrero de 2025.AUTOS Y VISTOS, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que MIGUEL ANGEL PEÑALOZA SIÑANI DNI N° 36.419.170, es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente junto con la sentencia de autos,

por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.Fdo: Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez

Boleto N°: ATM_8956421 Importe: \$ 10530
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

DRA.SILVIA MABEL ZOGBI-Juez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN DE CUYO, NOTIFICA al Señor DE ANTONIO, ANGEL FERNANDO, Documento 28.511.654, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.060, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN .S.A C/ DE ANTONIO ANGEL FERNANDO S/ PROCESO MONITORIO": A Fs.15, se ha dictado la siguiente resolución que en lo pertinente dice: "LUJAN DE CUYO, 01 de Febrero de 2023.AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO:I.- .III.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra DE ANTONIO ANGEL FERNANDO hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 48/100 (\$121.952,48.-), con más la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL CUARENTA Y SIETE CON 52/100 (\$123.047,52.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses LEGALES desde la fecha de mora (28/02/2022), con más IVA sobre intereses de capital y costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación.IV.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).V.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. ..." -DRA.SILVIA MABEL ZOGBI-Juez." Y a Fs.17 el Tribunal proveyó:"Lujan de Cuyo, 15 de Febrero de 2023.AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:I.-...;RESUELVO: I) Modificar el dispositivo I que deberá leerse de la siguiente manera: donde dice " TENER por presentado parte y domiciliado legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado la Dra. María José SANCHEZ BACA por MONTEMAR CIA. FIN. S.A., con el patrocinio letrado de la Dra. Marisa HENRIQUEZ, en mérito al poder general para juicios acompañado." deberá leerse "TENER por presentado parte y domiciliado legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado la Dra. María José SANCHEZ BACA por MONTEMAR CIA. FIN. S.A., en mérito al poder general para juicios acompañado."II) Modificar el dispositivo X de la siguiente manera donde dice: "REGULAR provisionalmente los honorarios de la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$12.195.-), y a la Dra. MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$24.390.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131), deberá leerse: " REGULAR provisionalmente los honorarios de la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$36.585.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131)" Mantener el resto de la publicación de fs. 15 incólume.NOTIFIQUESE conjuntamente con la resolución de fs. 15 y17 según Acordada 28.565. Y a fs.57 el tribunal proveyó:"Lujan de Cuyo, Mendoza, 25 de Febrero de 2025.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS,RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado ANGEL FERNANDO DE ANTONIO, D.N.I. N°28.511.654 es de ignorado domicilio.II- Ordenar se notifique la sentencia monitoria de fs.15, el traslado allí conferido y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.).III- De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y

publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE : DRA. SILVIA MABEL ZOGBI- Juez"-

Boleto N°: ATM_8956407 Importe: \$ 34830
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez, titular del Juzgado de Paz Letrado DE VILLA NUEVA, NOTIFICA al Sr. AZPILCUETA, OSCAR, Documento 23.579.279, DE DOMICILIO IGNORADO, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 37.469, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ AZPILCUETA OSCAR S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": NOTIFICO a Usted que en los autos caratulados: "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ AZPILCUETA OSCAR S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)" Expte. N° 37.469, que tramitan por ante el/la Juzgado de Paz Letrado nro. VILLA NUEVA, Secretaria del/a autorizante, se ha dictado la siguiente resolucion que en lo pertinente dice: "VILLA NUEVA NOVIEMBRE 18 DE 2022. Citase a la parte demandada AZPILCUETA OSCAR DNI 23.579.279 para que dentro del TERCER DÍA HÁBIL posterior al de su notificación comparezca al Juzgado en horas de audiencia (08.00 a 12.30 hs) a los efectos de reconocer contenido y firma de la documentación acompañada bajo apercibimiento de ley (art 233 inc I, 1 del CPCCyT) not fdo CONJUEZ DANIELA ALEJANDRA DI CARLOS".Y a fs.47 el juzgado proveyó:" Villa Nueva, 26 de febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que OSCAR AZPILCUETA DNI N° 23.579.279, es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente junto con la sentencia de autos, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.-Fdo: Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez.-

Boleto N°: ATM_8956422 Importe: \$ 12960
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Dra. Lucía Inés DURÁN, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. COSTA DE ARAUJO, , NOTIFICA al Señor CACERES, RENZO DARIO, Documento 43.418.634, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 20.688, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ CACERES RENZO DARIO S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 15 de autos el Juzgado proveyó: "Costa de Araujo, 16 de Febrero de e2024-02-16Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado y a mérito de la copia de poder acompañada.-Tengase presente lo expuesto y la documentación acompañada. De la demanda interpuesta córrase traslado al demandado por el término de VEINTE DIAS para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts.74, 155 y c.c. del C.P.C.T.).Notifíquese.Fdo: Dra. Lucía Inés DURÁN - Juez. Y a fs.56 el juzgado proveyó:"Costa de Araujo, 19 de Febrero de 2025.-AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO: I- Declarar de ignorado domicilio al Sr. Renzo Darío Cáceres, D.N.I. N° 43.418.634, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T.II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES el presente resolutivo.III.- Fecho, ordenar se dé intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.yT. COPIESE, NOTIFIQUESE.-Fdo: Dra. Lucía Inés DURÁN-Juez

Boleto N°: ATM_8956424 Importe: \$ 11340
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

DRA. BEATRIZ FORNIES-JUEZ , titular del Juzgado de Paz Letrado de MAIPU, NOTIFICA al señor CARRIZO, JUANA CELIA, Documento 12.897.870, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 70.903, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ CARRIZO JUANA CELIA S/ PROCESO CONOCIMIENTO":A fs. 12 de autos el Juzgado proveyó: " Maipú, 31 de Octubre de 2.023.-Por presentado y parte. Téngase presente el domicilio procesal electrónico denunciado. Téngase presente la documentación acompañada.Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto en cuanto hubiere lugar y por derecho corresponda.De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada

por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que constituya domicilio, comparezca y responda, bajo apercibimiento de ley. (arts. 74, 75 160 y cc. del CPCCT). NOTIFÍQUESE. DJC. FDO:Dra. Beatriz Fornies-Juez. Y a fs.48 el juzgado proveyó:"Maipú, 18 de Febrero de 2.025.-AUTOS Y VISTOS:RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que CARRIZO JUANA CELIA, D.N.I n° 12.897.870, es persona de ignorado domicilio.-II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 12, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.-NOTIFÍQUESE.-fdo: DRA. BEATRIZ FORNIES-JUEZ"-

Boleto N°: ATM_8956426 Importe: \$ 9720
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

DRA. BEATRIZ FORNIES Juez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU, , NOTIFICA al Señor VILLEGAS, RODRIGO MARTIN, Documento 36.961.881, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 70.929, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ VILLEGAS RODRIGO MARTIN S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 20 de autos el Juzgado proveyó: " Maipú, 20 de Marzo de 2024. Atento lo solicitado y constancias de autos, declárese la rebeldía de la parte demandada en los términos del art. 74 y cc.del CPCCT.NOTIFÍQUESE. MLF FDO:DRA. BEATRIZ FORNIES- Y a fs. 53 el juzgado proveyó:" Maipú, 26 de Febrero de 2.025.-AUTOS Y VISTOS:RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que VILLEGAS RODRIGO MARTIN, D.N.I n° 36.961.881, es persona de ignorado domicilio.-III- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 16, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- NOTIFÍQUESE.- DJC fdo: DRA. BEATRIZ FORNIES Juez

Boleto N°: ATM_8956430 Importe: \$ 8910
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. Juez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA al señor LOPEZ, RICARDO ANDRES, Documento 14.428.021, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 21.071, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ LOPEZ RICARDO ANDRES S/ PROCESO MONITORIO":A fs. 8 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 18 de Marzo de 2024Téngase presente la documentación acompañada.Cítese a la parte demandada a fin de que comparezca a reconocer firma y contenido de la documentación que se le exhibirá, dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en días y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de ley, en calle ESPAÑA 480, 2º PISO, ALA SUR, CIUDAD, MENDOZA.- (art.233, inc.1º del C.P.C.CyT). NOTIFÍQUESE.-CCAFDO:PROC. CECILIA C. ALDUNATE. SECRETARIO. Y a fs.31 el tribunal proveyó:"Mendoza, 11 de Febrero de 2025.AUTOS Y VISTOS: RESUELVO:I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos II.- Declarar que LOPEZ, RICARDO ANDRES D.N.I. N° 14.428.021 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos la presente resolución conjuntamente con el decreto de fs. 8 en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, tres (3) veces con dos (2)días de intervalo (art. 72, Inc. IV del CPCCyT) III.-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- LL. FDO: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. Juez"-

Boleto N°: ATM_8956433 Importe: \$ 12150
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez, titular del Juzgado de Paz Letrado de VILLA NUEVA, NOTIFICA a la Sra. RODRIGUEZ, NORMA ELIZABETH, Documento 17.781.015, DE DOMICILIO IGNORADO de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 37.742, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ RODRIGUEZ NORMA ELIZABETH S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 21

de autos el Juzgado proveyó: " V. Nueva, ABRIL 19 de 2023 Por recibido, téngase presente lo dictaminado por el Ministerio Fiscal.Hágase saber a los litigantes y a quienes los representen y patrocinen que tienen el deber de denunciar el domicilio real y el electrónico de los primeros, y constituir el domicilio procesal electrónico. (Art. 21 C.P.C.C.yT.).- Asimismo, deberán los profesionales de la parte actora y demandada informar sus teléfonos de contacto y el de sus representados. Cítese a la parte demandada RODRIGUEZ NORMA ELIZABETH, D.N.I. 17.781.015, para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior al de su notificación, comparezca al Juzgado en horas de audiencia (08:00 a 12:30), a los efectos de reconocer contenido y firma de la documentación acompañada, bajo apercibimiento de ley.- (art. 233 inc. I, 1º del C.P.C.C.yT.).- Notifíquese. Téngase presente la prueba ofrecida para el momento oportuno y en cuanto por derecho corresponda.Notifíquese.Fdo: Conjeza Dra. Daniela Alejandra DI CARLO - Juez. Y a fs.57 el juzgado proveyó:" Villa Nueva, 26 de febrero de 2025.AUTOS Y VISTOS, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que NORMA ELIZABETH RODRIGUEZ DNI N° 17.781.015, es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente junto con la sentencia de autos, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez.-

Boleto N°: ATM_8956444 Importe: \$ 15390
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Dr. PEDRO JAVIER URQUIZU, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, NOTIFICA al Señor BARRERA, MARIO JAVIER, Documento 33.972.809, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 42.690, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/BARRERA MARIO JAVIER Y OTS. S/PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El juzgado proveyó:"En Ciudad Mendoza, a los 06 días del mes de junio del 2.022.- Cítese a la parte demandada en el término de tres (03) días (artículo 65 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) del lunes a viernes en hora de audiencia a reconocer la firma inserta en el documento base de la ejecución, que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas (artículo 233, 1ª parte del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario) Resérvese en Caja de Seguridad la documentación acompañada. Notifíquese. Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17 Por acordadas 29528 y 29747 este Tribunal ha implementado el sistema de expediente electrónico el cual al día de la fecha opera a través de la plataforma lurix, haciendo saber que todo su contenido puede ser visualizable mediante el acceso a lurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurixonline/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales JUZGADOS DE PAZ (DISTRITALES)- LAS HERAS PODER JUDICIAL MENDOZA BAD DANIEL LUCERO Secretario". y a fs. 99 el juzgado proveyó:"Mendoza, 28 de Mayo de 2024.AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO:1º)Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º)Declarar como de ignorado domicilio a MARIO JAVIER BARRERA, D.N.I. 33.972.809 3º)Ordenar se notifique a la parte demandada, la providencia de fs._ por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º)Efectuada las publicaciones, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.Notifíquese.FDO PEDRO JAVIER URQUIZU-JUEZ."-

Boleto N°: ATM_8956435 Importe: \$ 18630
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Juez del Juzgado de Familia Gejuaf Las Heras en autos nro. 102495/2024 (13-07515911-5) "SANTOS

PONCE, CARLA LEONELA C/ALBERT, ANGEL ABEL P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL” NOTIFICA a los POSIBLES INTERESADOS: “Las Heras; 8 de Abril de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO Los presentes autos arriba caratulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C., respecto del ignorado domicilio de Angel Abel Albert DNI 37738777. En fecha 10/05/2025 se ordena rendir información sumaria y en consecuencia girar oficios a la Junta Electoral y Policía de Mendoza. En fecha 19/06/2024 obra agregado el informe de la Policía de Mendoza y en fecha 26/11/2024 el de la Secretaría Electoral, respecto el domicilio registrado de Angel Abel Albert DNI 37738777 .Llevada a cabo la diligencia notficatoria en los domicilios informados, fracasa. En fecha se expide favorablemente el Ministerio Fiscal, considerando se puede declarar a la Angel Abel Albert DNI 37738777 como persona de ignorado domicilio. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.; RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Angel Abel Albert DNI 37738777, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes el traslado conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. María Paula Ferrara Jueza de Familia Gestión Judicial Asociada de Las Heras” “Mendoza, 10 de Mayo de 2024 (...) Córrase TRASLADO de la demanda por PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL por el término de DIEZ DÍAS a fin de que el demandado comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley y de tenerlo por constituido en estos estrados (art.21,74 y 75 del CPCCyT, 49 y cc del C.P.F.V.F). NOTIFÍQUESE.-(...) MF Dra. María Paula Ferrara, Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF Las Heras.

Boleto N°: ATM_8957371 Importe: \$ 18630
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Dr. Pedro Javier Urquizu- Juez, titular del Juzgado de Paz Letrado de LAS HERAS, NOTIFICA al Sr. HERRERA, SEBASTIAN EXEQUIEL, Documento 38.414.812, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 41.975, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN.S.A. C/ HERRERA SEBASTIAN EXEQUIEL S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs.88 el juzgado proveyó: "Mendoza, 18 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO, RESUELVO: 1º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$ 117.638,01, con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (01/06/2021) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. 2º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 35.400,00, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C.yT. de Mza.) 3º) A lo demás solicitado oportunamente. 4º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conminarse por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C.yT. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 5º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C.yT. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos(2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041) 6º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y

carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados. 7º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17 8º) A los fines de compulsar y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente 9º) Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a lurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.shtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de lurix on-line. Notifíquese. AC Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu - Juez Y afs. 40 I juzgado proveyó: "Mendoza, 24 Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO: RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a Sr. Sebastián Exequiel Herrera Videla, D.N.I N°38.414.812.3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Sr. Sebastián Exequiel Herrera Videla, la providencia de fs. 01, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. AC Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu- Juez. Y a fs. 92 -el juzgado proveyó: " Mendoza, 08 de mayo del 2.025. Publíquense los edictos conforme se solicita. DAL. fdo: Esc. Act. Daniel Lucero - Secretario

Boleto N°: ATM_8956449 Importe: \$ 41310
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

EXPEDIENTE EX – 2024- 05638978 – GDEMZA –IPV, Bº SANTA CLARA DE LA PEGA” casa 12, manzana B (Cód. 20450200012) LAVALLE. “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, EX – 2024-05638978 – GDEMZA –IPV, Bº SANTA CLARA DE LA PEGA” casa 12, manzana B (Cód. 20450200012) LAVALLE. Notificar a los Sres. BAZAN, JUAN AVELINO y a la Sra. SANTANDER, BIBIANA RAQUEL a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 620 de fecha 23 de Mayo de 2025, por la que se los Desadjudica a los Sres. BAZAN, JUAN AVELINO DNI 12.833.196 y a la Sra. SANTANDER, BIBIANA RAQUEL DNI 17.613.229 de la vivienda Bº SANTA CLARA DE LA PEGA” casa 12, manzana B (Cód. 20450200012) LAVALLE. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26º (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37º (inc.2) del Decreto 868/77”

S/Cargo
27-28-29/05/2025 (3 Pub.)

Dr. JUAN DARIO PENISSE - JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL COM. Y MINAS PRIMERO DE CIUDAD DE MENDOZA. AUTOS N° 281.487 CARATULADOS “VIGOLINO DANIELA PAOLA Y MARTINEZ GUSTAVO ADOLFO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Cita a posibles interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble pretendido, a comparecer a juicio, haciendo saber que con fecha 06/11/2.024 los Sres. Daniela Paola Vigolino, Gustavo Adolfo Martínez y Oscar Daniel Martínez solicitan TÍTULO SUPLETORIO sobre el inmueble ubicado en calle Colón nº 1247, Gob. Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, que posee una superficie de 44,09 mts.2 y sus límites y medidas perimétrales son Norte: con Sr. Celso Aciar, José Luis Ramón e Ismael Farrando y otros, y Diego Chinigioli y otros en 32,89 mts.; al Sur: con propiedad de los

actores en 33,35 mts., al Este: con Diego Chinigioli y otros en 2,08 mts.; y al Oeste: con Bernabé Quiroga en 1,32 mts. No tiene Inscripción registral en Registro de Propiedad. Nomenclatura catastral: 05-04-03-0017-000056-0000-8 (matriz) Padrón Rentas: 05-73089-0 a nombre de Víctor López y Antonio García y Municipalidad de Godoy Cruz: 74796, a nombre de Gustavo Adolfo Martínez.-Fs. 3 "Mendoza, 20 de Diciembre de 2024. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en fundo Enclavado con salida a calle Colón n° 141 Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCyT.(...) NOTIFÍQUESE" PFFdo-Dr. JUAN DARIO PENISSE -JUEZ

Boleto N°: ATM_8956782 Importe: \$ 21600
21-23-27-29/05 02/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ GLADYS ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251299

Boleto N°: ATM_8953571 Importe: \$ 1350
23-26-27-28-29/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MANCILLA ALEJANDRO FABIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251301

Boleto N°: ATM_8956461 Importe: \$ 1350
23-26-27-28-29/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALLADIO BARROSO MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251302

Boleto N°: ATM_8956527 Importe: \$ 1350
23-26-27-28-29/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALVADOR FLORES MARIELA BETIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251305

Boleto N°: ATM_8959622 Importe: \$ 2700
23-26-27-28-29/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de VALLES MARGARITA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251306

Boleto N°: ATM_8959705 Importe: \$ 1350
23-26-27-28-29/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SPINELLO SILVANA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251307

Boleto N°: ATM_8962055 Importe: \$ 1350
23-26-27-28-29/05/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N.º 256510 caratulados: CRUZ OLGA ANA P/ SUCESIÓN declara la apertura del proceso sucesorio de Olga Ana Cruz con DNI N.º 6.171.961. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el

causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_8956739 Importe: \$ 1350
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 1811 caratulados "BADATTO CARLOS MARTIN Y VARGAS MARIA CARMEN P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS MARTIN BADATTO, L.E.: 3.277.662 y MARIA CARMEN VARGAS, DNI: F 8.300.945., para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_8965782 Importe: \$ 2160
29-30/05/2025 (2 Pub.)

(*)

Gral. San Martín, Mendoza, 22 de Mayo de 2025. Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7355 caratulados "ESPOSITO ALFREDO ALDO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ESPOSITO ALFREDO ALDO, DNI: M8.144.004, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8968130 Importe: \$ 1080
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.842 caratulados: "MARTIN OSCAR ALBERTO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE OSCAR ALBERTO MARTIN (D.N.I. N° 8.025.937) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8971276 Importe: \$ 1350
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 323078, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARIA LAURA CARMONA, DNI N° 16146387, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra. CAROLINA DI PIETRO -juez-

Boleto N°: ATM_8972896 Importe: \$ 1350
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DERRA ALIA YOLANDA, con DNI 6.470.325, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 282.779

Boleto N°: ATM_8973942 Importe: \$ 1350
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 322568, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GABRIEL ENRIQUE PORTA, DNI N° 26838912, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN -juez

Boleto N°: ATM_8973946 Importe: \$ 1350
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 322851, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, EDGARDO ROBERTO MAGRI, DNI N° 12117743, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. - MARIA ANGELICA GAMBOA -JUEZ

Boleto N°: ATM_8972183 Importe: \$ 1350
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.839 caratulados: "GRANADOS JUANA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE JUANA GRANADOS (D.N.I. N° 93.733.073) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8974709 Importe: \$ 1350
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causante Sres. OTILDA ROJAS con D.N.I N° 06.483.568 y ANTONIO OSVALDO CALDERÓN con D.N.I. N.º 06.802.582, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 282797 CALDERON ANTONIO OSVALDO Y ROJAS OTILDA P/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA.

Boleto N°: ATM_8959460 Importe: \$ 1620
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 420.704 "ARENAS MARIA INES P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Maria Ines Arenas con DNI: 3.034.885, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia– Juez.

Boleto N°: ATM_8975836 Importe: \$ 1080

29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07834290-5((032003-45269)), cita herederos, acreedores de JUANA ROSA CUELLO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8980784 Importe: \$ 1080
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ANDREU NÉSTOR OSCAR, DNI 24.461.145; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-282612).

Boleto N°: ATM_8966001 Importe: \$ 1350
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 210.767 caratulados GARRAZA ANTONIA GRISELDA P/ SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR ANTONIA GRISELDA GARRAZA DNI N° 3.788.760, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR. JUAN MANUEL RAMÓN, JUEZ.

Boleto N°: ATM_8966364 Importe: \$ 1620
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 210.766 caratulados GARCÍA ANDRÉS OSCAR P/ SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR ANDRÉS OSCAR GARCÍA LE N° 6.915.452, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA. MARÍA GABRIELA MUROS, CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_8966371 Importe: \$ 1620
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. JUAN BAUTISTA REYNOSO, con D.N.I. N° 3.328.543; y Sra. DORA CARMEN CABRERA, con D.N.I. N.º 8.331.202, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 282.841

Boleto N°: ATM_8967785 Importe: \$ 1620
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ESTELA SUSANA WARRO con DNI 16.861.678, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-322852. Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial. Fdo Gustavo Boullaude. Juez.

Boleto N°: ATM_8971136 Importe: \$ 1620
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

DR. FERNANDO GAMEZ - JUEZ 1° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N°281.104 "CASTRO MATIAS GERMAN Y CASTRO VICTOR ANDRES C/ MARINELLI SERGIO OMAR ALEJANDRO Y MARINELLI JUAN EDUARDO P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN" cita y emplaza a los sucesores del Sr. HIPÓLITO EDUARDO MARINELLI D.N.I. N° 06.838.935 para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. Notifíquese por cédula a los herederos conocidos y publíquense edictos por TRES VECES EN UN MES EN EL BOLETÍN OFICIAL, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio. (arts. 325 ap. II del CPCCyT).

Boleto N°: ATM_8971352 Importe: \$ 5670
29/05 02-04/06/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. MARTÍN VASSELLUCCI, en autos N° 282.695 "QUEVEDO MARTIN ANTONIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes QUEVEDO MARTIN ANTONIO, D.N.I. 28.564.424, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8973936 Importe: \$ 1350
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. MARTÍN VASSELLUCCI, en autos N° 284.770 "ALFONSO MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ALFONSO MIGUEL ANGEL, D.N.I. 6.860.778, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8973937 Importe: \$ 1620
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 012014-133528 "CORDOBA JULIA ANTONIA Y PEREZ PONFIDIO WASHITON P/ CPC ANTERIOR - SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante, PEREZ PONFIDIO WASHITON, D.N.I. M6.753.476 para que

en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8973940 Importe: \$ 1620
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIA CRISTINA TASSI, con D.N.I. N.º 6.415.595, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 322970. Fdo.: DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA - Juez-

Boleto N°: ATM_8972113 Importe: \$ 1350
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ROSA JOBA MORENO, con D.N.I. N.º3.747.860, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º421.082 "MORENO ROSA JOBA P/SUCESION". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM_8972116 Importe: \$ 1350
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BEATRIZ CHAMORRO DNI (LC) 8.333.153, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ:13-07788593-9 ((012054-420712)). CHAMORRO BEATRIZ P/SUCESIÓN. Fdo. Dra. Marcela Paola Luján Puerto. Conjuez.

Boleto N°: ATM_8972122 Importe: \$ 1350
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ARCE SERGIO FABIAN D.N.I 21.911.042 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07737143-9 ((012051- 282023)) ARCE SERGIO FABIAN P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_8973944 Importe: \$ 1350
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CORTEZ JUAN CARLOS D.N.I 6.849.292 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07830978-9 ((012051- 282897)) CORTEZ JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_8973960 Importe: \$ 1350
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes DOMINGO SANTO DOLCE CAPIZZI con DNI 95.121.981 y BEATRIZ ZULEMA FUSELLO con DNI 4.512.276, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-323063.

Boleto N°: ATM_8972167 Importe: \$ 1350
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LEONARDO LUIS SALVALAGGIO BERMEJO, con D.N.I. N° 34.625.309, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 420.987 "SALVALAGGIO BERMEJO LEONARDO LUIS P/ SUCESION". Fdo ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM_8974725 Importe: \$ 1620
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. VILMA MARGARITA VITTONI, con D.N.I. N° 4.512.307, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 420.652 " VITTONI VILMA MARGARITA P/ SUCESION". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM_8974728 Importe: \$ 1620
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ANA MARIA MURATTI DNI 3.197.085, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07832986-0 ((012054- 421117)). MURATTI ANA MARIA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafó. Juez.

Boleto N°: ATM_8974734 Importe: \$ 1620

29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. NESTOR FABIAN TREVISAN DNI 20.809.274, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07807564-8((012054- 420837)). TREVISAN NESTOR FABIAN P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM_8974742 Importe: \$ 1620

29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS GIBEAUD, con DNI 8.469.008, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07573460-8 ((012054- 418291)). GIBEAUD JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM_8974752 Importe: \$ 1620

29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 284872 “DEAMICI MARIA TERESA Y TONELLI JORGE HORACIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MARIA TERESA DEAMICI, DNI 3.053.459 y JORGE HORACIO TONELLI, DNI 12.726.019 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. GP DRA. ERICA VAZQUEZ Secretaria

Boleto N°: ATM_8974812 Importe: \$ 1890

29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 421.092 “LISANTI ANA MARIA DE LOURDES Y CHIODELLI OSVALDO LUIS SANTOS P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sra. Ana Maria de Lourdes Lisanti con DNI: 10.803.079 y Sr. Osvaldo Luis Santos Chiodelli con DNI: 6.879.590, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi– Juez.-

Boleto N°: ATM_8975708 Importe: \$ 1350

29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

San Rafael, Mendoza, 27 de mayo de 2025. - El Sr. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° 202.185 caratulados FERNANDEZ ANA BEATRIZ Y

BERHONGARAY HECTOR IGNACIO P/ SUCESIÓN CUIJ 13-05339854-9(022051-202185) CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR FERNANDEZ Ana Beatriz, DNI N° 11.866.231 y BERHONGARAY Héctor Ignacio DNI N° 12.608.150, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR. PABLO AUGUSTO MORETTI PENNER, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_8978891 Importe: \$ 2160
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 284803 “ MOLL GREGORI JOSEFA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , MOLL GREGORI JOSEFA, con DNI 93513565 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8981282 Importe: \$ 1620
29/05/2025 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará 1359 m2 de JOSE ANTONIO ALESSI y JOSE TORIBIO MORA Pretende: MIGUEL ANGEL MORA, gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y sus complementarias, fundo enclavado con salida por servidumbre de tránsito a Carril Rodríguez Peña 2063,2065 General Gutiérrez, Maipú N:José Antonio Alessi y José Toribio Mora , Sur: y Oeste: Cuyosur SA., Este: Establecimiento Agrícola Ganadero El Paine SA. Julio 7, hora 10. EX-2025-03914013-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8974916 Importe: \$ 3240
29-30/05 02/06/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Hernan Seresoli mensurará 115.50m², propiedad de TOMBA DE KERCHNOR BLANCA TERESA. Ubicación: Calle BELTRAN SUR n°393, Ciudad, Godoy Cruz. EX-2025-03999291-GDEMZA-DGCAT_ATM, Junio 9 hs 7:45hs.

Boleto N°: ATM_8978733 Importe: \$ 1620
29-30/05 02/06/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mensurará 231.26m² propiedad de VENIR LINARES, Ramón Germán David; VENIR LINARES, Carolina Estefanía; FERNANDEZ LINARES, María Sol Carolina; FERNÁNDEZ LINARES, Leandro José Ramón. Ubicada en B°Coop. Rodeo del Medio Manz. “J”, Casa15, Rodeo del Medio, Maipú. Junio 7. Hora: 08:45. EX-2025-03958404- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8980801 Importe: \$ 2430
29-30/05 02/06/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Raquel Carmona mensurará 20900m² aproximadamente propietario MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL. Esquina SW Avda Moreno y calle Esquiú- Ciudad- San Rafael- EX-2025-03730666-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 03 Hora: 10

Boleto N°: ATM_8966070 Importe: \$ 1620
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Raquel Carmona mediará 300m² aproximadamente propietario JUSTO BELIZON pretende SERGIO DAMIAN ALASINO, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Avda Moreno 661- Ciudad - San Rafael. Límites: Norte: Vicente Montoya y Roa Celeste, Sur: David Gonzalez, Este: avda Moreno, Oeste: Moya Maria. Expte. EX-2025-03655605-GDEMZA- DGCAT_ATM. Junio 04 Hora:10

Boleto N°: ATM_8966075 Importe: \$ 2430
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Iván Escalona mediará aproximadamente 800m² p/ obtención título supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de ZANNIER, Adelchi Mario, pretendida por CALVETE, Alicia Janet, ubicados en calle Agustín Álvarez N°160, Villa Atuel, San Rafael. Límites: Norte: Sucesión Quiles Gorri, Sur: calle Agustín Álvarez, Este: calle Rivadavia, Oeste: Rubén Ariel Pardo. Expte: 2025-01978305-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio: 03 hora: 16

Boleto N°: ATM_8966080 Importe: \$ 3240
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Iván Escalona mediará aproximadamente 3700m², propiedad de TEVECOA S.R.L., ubicados en calle Liniers N°139, Ciudad, General Alvear Expte: 2025-03778662-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 03 Hora: 18.00

Boleto N°: ATM_8966095 Importe: \$ 1620
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mediará 29018Ha 0000 m² aproximadamente propiedad de COLOMBO, Atilio y FALLARDI Y COLOMBO, Ida Ernestina. Ubicación y punto de reunión Ruta Provincial 181 s/n° a 16,8 Km al Sur de Ruta Nacional 40, Rio Grande, Malargüe. Junio 3 Hora 17.00 Expte. EX-2025-03837976-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8967893 Importe: \$ 2430
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

Carlos Savoia, Agrimensor, Mediará 276,98 m², para Tramite de Regularización de Tierras (Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475, Decreto 278/13), propiedad FAUSTINO GUILLERMO NIETO, ocupante JOSE SIXTO CARMONA. Calle Patricias Mendocinas N° 444, Ciudad, San Martín. Expediente: EX2025-03670218-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio: 04 Hora 09:00

Boleto N°: ATM_8969841 Importe: \$ 2430
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

José Giordano, Agrimensor mediará aproximadamente 800 m² formados por 2 parcelas de ANGEL RAMON FERRARI y ALICIA ELSA TRILLO de FERRARI en calle Agustín Alvarez 150 Fray Luis Beltran Maipú. EX-2025-03921275- -GDEMZA-DGCAT_ATM Junio 4 Hora 16.

Boleto N°: ATM_8971366 Importe: \$ 1620
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mediará 123.87m², Propietario JOSE ANTONIO DI LEO, Ubicadas Fernando Fader 2034, Capilla del Rosario, Guaymallén Junio 4 hora 9, EX2025-03820006-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8972983 Importe: \$ 810
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Paola Morichetti mensurará 452 m2 aproximadamente Propietario MARIA VISSIO DE ORIGLIA y VICENTE ORIGLIA. Ubicación Victoria N° 828. Villa Nueva Guaymallén. EX-2025-03919274- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 04 Hora 16:00

Boleto N°: ATM_8972999 Importe: \$ 1620
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mensurará Polígono A: 1 ha. 0530.51 m2, Polígono B: 1 ha. 2029.64 m2. Propietario UNION VECINAL LAS FINCAS DE VISTA FLORES. Calle Mansilla esquina Calle Pública (N.W.) (frente Barrio San Cayetano) a 77 m. Oeste de calle La Blanca, costado Norte, Vista Flores, Tunuyan. EX-2025-03748000-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 04, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_8971898 Importe: \$ 2430
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará 2960 m2, propiedad de RUFINO MIRAS, ubicada en calle Agustín Álvarez S/N°, esquina Ruta Provincial N° 50 S/N°, costado noreste, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. EX-2025-02076143-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 04, hora 18:00.

Boleto N°: ATM_8971899 Importe: \$ 1620
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

Daniel Videla Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 1.043,48 m2 de ANA VIRGINIA ALBORNOZ en Callejón Comunero de Indivisión Forzosa S/N° con salida a Terrada 5.172, Lote 7, Perdriel, Luján de Cuyo. Junio 04, hora 15:00. EX-2025-03867513-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8971900 Importe: \$ 1620
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

Roberto Fayad Ingeniero Agrimensor mensurará 169,34 m2 de HERRERA MARIA GABRIELA HERRERA MARIA BELERMINA HERRERA HECTOR HERNAN HERRERA SANTIAGO DAVID en Laprida 486 Coronel Dorrego, Guaymallén. Junio 04, hora 10:00. Expediente EX-2025-03801938-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8971904 Importe: \$ 1620
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

Jorge Blanco Ingeniero Agrimensor, mensurará 47.925,73 m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, de GOBIERNO DE MENDOZA (Art.236 Inc "a" C.C.C), pretendida por SORVILAN SOCIEDAD ANÓNIMA, Calle Castro y Calle Castillo Esquina Noreste, Chilecito, San Carlos. Límites: Norte y Este: Sorvilan Sociedad Anónima; Sur: Calle Castro; Oeste: Calle Castillo. Junio 04, hora 11:45. Expediente: EX-2025-03432757-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8971906 Importe: \$ 3240
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor mensurará 450 m2. aproximadamente para Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias). Propietario: JOSE TUS, pretendiente: HEBERTO EMANUEL GODOY. Por el costado Norte del Callejón de Servidumbre a 85,00 m al Oeste de Calle San Isidro N° 3260, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte: Municipalidad de Rivadavia y Silvia Felisa Cardama Tuss; Sur: Oscar Agapito Anglat; Este: Jose Tus; Oeste: Salvador Maiquez. Expediente N° EX-2025-03819412-GDEMZA-

DGCAT_ATM. Junio 04, hora 08:00.

Boleto N°: ATM_8971908 Importe: \$ 3240
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

Emiliano Maulen, Ingeniero Agrimensor mensurará 182,40m2, de DANIELA MARIANA JACAMO ARAUJO, Calle Perú N° 2380, Cieneguita, Las Heras. Junio 04, hora 11:00. Expediente EX-2025-03876861-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8971911 Importe: \$ 810
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

Jorge Blanco Ingeniero Agrimensor, mensurará 71.100 m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, de GOBIERNO DE MENDOZA (Art.236 Inc "a" C.C.C), pretendida por SORVILAN SOCIEDAD ANÓNIMA, Calle Castillo y Calle Fuenzalida Esquina Sureste, Chilecito, San Carlos. Límites: Norte: Calle Fuenzalida; Sur y Este: Sorvilan Sociedad Anónima; Oeste: Calle Castillo. Junio 04, hora 12:00. Expediente: EX-2025-03432888-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8971913 Importe: \$ 3240
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 296,21m2 de RANALLI, JOSÉ NORBERTO ubicados en calle Tito Francia 4207, Villa Nueva, Guaymallén. Junio 04, 09:45hs. EX-2025-03930182-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8973923 Importe: \$ 810
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

Sergio Mortaro, Agrimensor, mensurará 221,22, propietario: CORTEZ, ELSA JOSEFA; ROJAS, MIRTA GABRIELA ANDREA. Ubicada sobre calle Batalla de Maipú s/n°, B° LINIERS I, Mzna E, Casa 5, General Gutiérrez, Maipú. Junio 4. Hora: 11:00. EX-2025-03907729-ATM.

Boleto N°: ATM_8974768 Importe: \$ 1620
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

Raúl Manzini, Agrimensor, mensurará 53.792,37 m2, para Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Titulares: MIGUEL DEL RIO, ANTONIO SANCHEZ, ROSARIO SANCHEZ de GABRIEL, ELENA SANCHEZ de LORENZO y MARIA SANCHEZ de GAYA; Pretendiente: JUAN JOSE DORNAUF; Calle Victor Hugo 2645 Rodeo del Medio Maipú; Límites: Norte: Luis Alberto Torrez; Sur: Luis Virgilio Colucci; Este: Maria Antonia, Ana Maria, Francisco, Alejandra Verónica y Jose Fuentes; Oeste: Calle Victor Hugo. Junio 4. Hora: 18:30. EX-2025-02868973- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8974787 Importe: \$ 4050
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Enrique Navarro, mensurará 151.90m2 aproximadamente propiedad ROSARIO HILDA ARRIAGADA de ACEVEDO. Pretendida por ACEVEDO VICTOR HERNAN, gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias ubicada de intersección calles Ejercito De Los Andes y Domingo Tejada por esta 108.39m al Norte costado oeste La Consulta, San Carlos. Límites: Norte: Tejada Domingo Silo. Sur: Rosario Hilda Arriagada. Este: calle Domingo Tejada. Oeste: Fedelli Sonia Elizabeth. Junio 4. Hora: 17:00. EX-2025-03881049-GDEMZA-DGCAT.ATM.

Boleto N°: ATM_8974798 Importe: \$ 3240
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

GUSTAVO SUAREZ, Agrimensor mediará aproximadamente 2000 m². propiedad de FRANCISCA CORICA CHIOFALO y FRANCISCO CORICA CHIOFALO Pretendida por Patricio Antonio San Martín Aravena y Carina Cecilia Vega obtención título supletorio ley 14159 y modificatorias, ubicada en Calle Las Coria 230 m al norte de Ruta Provincial n° 50, Alto Verde, San Martín. Límites: Norte y Oeste: Los titulares, Sur: Carlos Daniel Tapia, Este: Calle Las Coria. EE-17423-2025, Junio 4, 12:00 hs

Boleto N°: ATM_8974895 Importe: \$ 3240
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

PABLO EGEA, Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 17 ha 3168.97 m² propiedad de SANTIAGO ALFREDO BOCARDO, ubicada por servidumbre de paso con salida a Calle Unión o Ruta Prov. n° 62s/ n°, la cual nace 1297 m al este de Calle Ozan y de ahí 842 metros al Sur por la misma, La Reducción, Rivadavia. EX-2025-03924500- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Junio 05, 13:00 hs

Boleto N°: ATM_8974933 Importe: \$ 3240
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Iván Escalona mediará aproximadamente 550m² p/ obtención título supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de Título "1": MARTINEZ, Jorge Héctor y MARTINEZ, Norma Andrea, y Título "2": GADEA DE SALINAS, Margarita, pretendida por DADDA, Sergio Waldemar, ubicados en calle 25 de Mayo N°166, Ciudad, General Alvear. Límites: Norte: MARTINEZ, Jorge Héctor y MARTINEZ, Norma, Sur: calle 25 de Mayo, Este: Eduardo Subercaseaux, Oeste: Rene de Saint Didier y Ramón Santander Expte: 2025-01978123-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio: 03 Hora: 17.30

Boleto N°: ATM_8966092 Importe: \$ 4050
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mediará 1776 ha 2778.54 m² propiedad de EDUARDO ENRIQUE OLIVARES, Ruta Provincial n° 205 s/n°, por Ruta Provincial n° 205, 9442.14m al Norte, 615.78m al este y 15500m al norte, de la intersección con Ruta Nacional n°188, costado Este, Estancia El Recuerdo, Bowen, General Alvear, Mendoza. (Título I) y 3604 ha 1319.76 m² propiedad de EDUARDO ENRIQUE OLIVARES, Fondo enclavado por servidumbre de hecho 5780m al este de Ruta Provincial n° 205 s/n°, por Ruta Provincial n° 205, 9442.14m al Norte, 615.78 m al este y 15500m al Norte de la intersección con Ruta Nacional n°188, costado Este, Estancia El Recuerdo, Bowen, General Alvear, Mendoza. Punto de encuentro: Intersección de Ruta Nacional n°188 y Ruta Provincial n°205, Bowen, General Alvear, Mendoza. Junio 03 Hora 15 EX-2025-03679167- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8966100 Importe: \$ 6480
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mediará 185m² aproximadamente propiedad de NUÑEZ, Donato, y 48m² aproximadamente propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por Artículo 236 Inciso A del Código Civil y Comercial. Polígono 1, 117m² aproximadamente Pretende CONIL, María Luz; Polígono 2, 116m² aproximadamente Pretende CONIL, Fátima Lourdes, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Ubicación 25 de Mayo 1160, Ciudad, San Rafael. Límites Polígono 1: Norte: Aguilera, Mirta Sur: Gobierno de Mendoza Este: calle 25 de Mayo Oeste: Nuñez, Donato y Gobierno de Mendoza Límites Polígono 2: Norte y Oeste: Aguilera, Mirta Sur: Rivera, Saul y Mallea, Juan Este: Nuñez, Donato; Gobierno de Mendoza y calle 25 de Mayo.- Junio 3 Hora 8.30 Expte. EE-17391-2025

Boleto N°: ATM_8967882 Importe: \$ 5670
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

Jorge Blanco Ingeniero Agrimensor, mediará 14.000 m² aproximadamente, para obtención Título

Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, de GOBIERNO DE MENDOZA (Art.236 Inc "a" C.C.C) pretendida por SORVILAN SOCIEDAD ANÓNIMA, Fundo enclavado por calle Castro a 273 m al este de Calle Castillo girando 45 m al norte, costado este, Chilecito, San Carlos. Límites: Norte y Oeste: Sorvilan Sociedad Anónima; Sur: Fernando Javier Luconi, Ariel Alejandro Ferron; Este: Alberto Navarro Puga y Sorvilan Sociedad Anónima. Junio 04, hora 11:15. Expediente: EX-2025-03432513-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8971903 Importe: \$ 4050
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Civil Domingo Olguín, mensurará aproximadamente 2ha., propietario FELIPE VICINO, pretendiente: MARIA ESTELA GONZALEZ; ADRIANA CARINA FERNANDEZ; LAURA ANALIA FERNANDEZ, STELLA BELEN FERNANDEZ, JUAN RAMON FERNANDEZ, MARIA ALEJANDRA FERNANDEZ. Gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Límites: Norte; Rosenda García Baltazar, Santos Garnica Rodríguez, Sur: María Vargas, Este: Sebastián Ramón Magro, Porfiria Piuca Vique, Oeste: calle Angel Rodríguez. Ubicación: Ángel Rodríguez N° 2.061, kilómetro 8, Guaymallén, Mendoza. Junio 05, hora 9,00. EX-2025-03849594-DGEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8971910 Importe: \$ 3240
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

Jorge Blanco Ingeniero Agrimensor, mensurará 12.415 m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, de ALBERTO NAVARRO PUGA, pretendida por SORVILAN SOCIEDAD ANÓNIMA, Calle Castro S/Nº, a 400 m al este de Calle Castillo, costado norte, Chilecito, San Carlos. Límites: Norte: Sorvilan Sociedad Anónima; Sur: Sorvilan Sociedad Anónima y Calle Castro; Este: Juan Antonio Navarro Puga y Sorvilan Sociedad Anónima; Oeste: Fernando Javier Luconi, Ariel Alejandro Ferron y Sorvilan Sociedad Anónima. Junio 04, hora 11:00. Expediente: EX-2025-03432200-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8971912 Importe: \$ 4050
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

Jorge Blanco Ingeniero Agrimensor, mensurará 877 m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, parte del Lote 19, Manzana E, Loteo La Foresta, de GUSTAVO DAVID CISTERNAS, pretendida por LEANDRO DAVID CHAVEZ, Calle Güemes S/Nº a 90 m al Sur de calle Belgrano, costado este, Chilecito, San Carlos. Límites: Norte y Este: Gustavo David Cisternas; Sur: Evelyn Guzman, David Estrada Copa, Cooperativa de Viviendas La Integración CTA MZA; Oeste: Calle Güemes. Junio 04, hora 10:40. Expediente: EX-2025-03418384-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8971916 Importe: \$ 4050
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner, mensurará aproximadamente 1407.32m2 para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad DE FERRER ARTURO, HERRERA ANIBAL GABRIEL, HERRERA RAMÓN GABRIEL, HERRERA NIMIA MERCEDES pretendida por MARCOS PABLO FRANCISCO PRONCE MEZZATESTA, ubicada en Lateral de Ruta Provincial 89 s/nº a 180m al este por vereda Sur de intersección de Ruta provincial 89 con calle Los negritos, Potrerillos, Lujan de Cuyo, Límites: Norte: Rosa María Raquel Fontana Cichero. Sur: Mendoza De Mathus Juana Rosa. Este: Strauss Marcos; Cobarrubias Marta Elena, Cobarrubias Ana Paola, Cobarrubias Carlos Antonio. Oeste: Lateral Ruta Provincial 89. Junio 7. Hora: 10:30. EE-38002-2025.

Boleto N°: ATM_8974770 Importe: \$ 4860
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner, mensurará aproximadamente 300m² (P.M.E.) para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de LUIS ALBERTO SABINA pretendida por PRONCE MEZZATESTA BELEN MARIANA, ubicada con frente a acceso de hecho con salida a callejón Villanueva s/n°, Barrio Valle Verde, lote 19, Perdriel, Lujan de Cuyo. Ingreso al Barrio por Callejón Villanueva, a 1000m al oeste de Ruta Provincial 15, vereda sur. Límites: Norte: Luis Alberto Sabina. Sur: Luis Alberto Sabina. Este: Callejón de tránsito - acceso de hecho. Oeste: Luis Alberto Sabina. Junio 4. Hora: 16:00. EX-2025-02461895-GDEMZA_ATM.

Boleto N°: ATM_8974776 Importe: \$ 4860
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 3 Ha 2.333,33 m² aproximadamente. Propiedad de TITULO I y II RAFAELA GIORDANO VDA DE CARRICONDO (50%), MARIA ROSA (10%), GREGORIO ANDRES (10%), ANTONIA (10%), CARLOS (10%) Y MARGARITA CARRICONDO GIORDANO (10%) (Pretende CARLOS CARRICONDO el 50% de RAFAELA GIORDANO VDA DE CARRICONDO, el 10% de MARIA ROSA, 10% GREGORIO ANDRES, 10% ANTONIA y 10% MARGARITA CARRICONDO GIORDANO obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias.) Límites: Norte: Raul Andres Arco, Sur: Silvia Fabiana Medina, Osvaldo Hector Nalon y Hector Oscar Martinez, Este: Osvaldo Nicolas Rabano, Oeste: Raul Andres Arco y Encarnacion Rodriguez, sita Callejon Rodriguez a 350 metros al Oeste de Calle Corrientes, lado Oeste. Ciudad, San Martin. junio 4. Hora: 13:30. EX-2025-03756958-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8974803 Importe: \$ 5670
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Said Abraham mensurará 205,33 m² aproximadamente, propiedad de CONSALVES, MANUEL Y HERRERA DE CONSALVES, IRMA GENOVEVA, ubicada en calle Sarmiento N° 802. Guaymallén, Mendoza, junio 5, 17:00 hs. EX-2025-03863813-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8967968 Importe: \$ 1620
27-28-29/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Didier Vignoni mensurará 206.60 m² propiedad de GUERRERO JOSE FRANCISCO, ubicados en calle Juan Gualberto Godoy n° 968, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 03 de Junio de 2025. Hora 19:00. EX-2025-03849683- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8967980 Importe: \$ 1620
27-28-29/05/2025 (3 Pub.)

Daniel Videla, Agrimensor, mensurará título I 5 ha 5.723,82 m², título II 5 ha 4.444,23 m², Título III 10 ha 8.858,00 m². Propiedad EDUARDO ANTONIO CORDOBA. Cereseto s/n° esq. Noroeste con Oratorio, Alto Salvador, San Martín. Junio: 03, Hora 15.30. EE-69719-2024

Boleto N°: ATM_8971297 Importe: \$ 2430
27-28-29/05/2025 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 982,08 m² Aproximadamente. Propietario DANILA FERNANDA DELGADO y GERARDO DANIEL MELI. Ubicada en Callejón comunero c/salida a Calle Besares N°499, 125 Metros al Norte de Calle Besares costado Este, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Junio 3. Hora: 14:30. EX-2025-03864899- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8971308 Importe: \$ 2430
27-28-29/05/2025 (3 Pub.)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor medsurará 706,72m2 de LILIA ESTER CATENA de LLAYER, calle San Martín 195 Ciudad Rivadavia. Junio 3. Hora: 18:00. EX-2025-03863426- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8971343 Importe: \$ 810
27-28-29/05/2025 (3 Pub.)

Jorge Strappazon Agrimensor medsurará 155,51 m2. Propietario JUAN FRANCO CAPOMAGI Calle Emilio Civit 200 Ciudad Rivadavia Junio: 03 Hora: 08:30. Expediente Catatro EX-2025-03926216-GDEMZA-DGCAT_ATM2n.

Boleto N°: ATM_8971595 Importe: \$ 810
27-28-29/05/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, ZIZA CONSTRUCCIONES SRL CUIT: 30715331930, con domicilio legal en calle Pueyrredón 760 Manzana B Casa 22, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, anuncia la transferencia del fondo de comercio a favor de ZINGARO SAS, CUIT:30-71765142-8, con domicilio en Rufino Ortega 600, Ciudad de Mendoza, Mendoza, destinado a la venta de muebles y artículos de decoración y asesoramiento en diseño de interiores ubicado en Home Box de Palmares Open Mall, San Martín Sur 2875, Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Rufino Ortega 600, Ciudad de Mendoza, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8962089 Importe: \$ 9450
23-26-27-28-29/05/2025 (5 Pub.)

Conforme al art. 4 de la Ley 11.867, se hace saber que con fecha 19 de Mayo, se ha celebrado contrato de transferencia del fondo de comercio denominado "Algarroba Tienda Natural", ubicado en calle Beltrán 1286, localidad de Godoy Cruz, Mendoza, entre JULIETA NATALÍ DELUGAN VELA, DNI/CUIT N° 35.184.448, y JULIETA ALUHE DANIELI, DNI/CUIT N°37.518.212. El fondo de comercio tiene por objeto la comercialización de alimentos saludables y productos naturales. Se hace saber a los acreedores que podrán formular oposición dentro de los 5 días hábiles, contados a partir de la última publicación, en los términos del art. 5 de la ley citada.

Boleto N°: ATM_8965995 Importe: \$ 8100
23-26-27-28-29/05/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

GRUPO LIENDO S.A. comunica que mediante Acta de Directorio del día 20 de Marzo de 2025 se decidió el cambio de domicilio social y fiscal, el cual se fija en calle calle San Martín Sur N° 2875, piso 3 Oficina 301, Godoy Cruz, Mendoza. Dicho cambio de domicilio no requiere modificación del estatuto ya que en el mismo se establece que el domicilio de la sociedad queda comprendido dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8787842 Importe: \$ 1350
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Cambio de directorio. **NILDA S.A.** comunica: Que por resolución de Asamblea del 8 de mayo de 2025, se resolvió 1°) Aceptar la renuncia del Sr. Cristian Miguel Babugia al cargo de Director Suplente. 2°) Designar en los cargos de Director Suplente a la Sra. Jesica Valeria Vargas, DNI 28.220.248, de nacionalidad argentina, nacida el 25/02/1981, con domicilio real en Barrio Aero Club, manzana G casa 15, Villa Bastías, Tupungato, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8969776 Importe: \$ 1080
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

VALLE AGRICOLA S.A. Comunica que por Acta de Directorio de fecha 29/4/2025 y Acta de Asamblea de la misma fecha fueron elegidos como Presidente el Sr. Silvio Maximiliano Martinez DNI 27.612.830 y Director Suplente el Sr. Oscar Alejnadro Martinez DNI 23.247.299 con mandato hasta la Asamblea que considere los estados contables que cierran el 31/12/2027.

Boleto N°: ATM_8969800 Importe: \$ 810
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

GOLOSO S.A. - AMPLIACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL EN SU TÍTULO I, ARTÍCULO CUARTO. Los señores accionistas de GOLOSO S.A. Eduardo Matías Abraham, María Eugenia Abraham y María Emilia Abraham; tienen el agrado de notificarles que, por decisión unánime, se ha considerado ampliar el estatuto de la sociedad, con el objetivo de expandir las actividades que se han realizado desde su constitución, fomentando el desarrollo de la actividad empresarial, por lo cual se ha añadido la actividad de "FRANQUICIAS". Así fue decidido en Asamblea el pasado 10 de febrero del año 2025 en donde asistieron todos los accionistas integrantes de la firma. A continuación se presenta la ampliación del objeto: F) FRANQUICIAS: Prestación de servicios de consultoría y asesoramiento en el ámbito de las franquicias, el desarrollo y operación directa de franquicias y concesiones. El desarrollo, explotación y administración comercial de locales tipo kioscos, minimarket y drugstore, pudiendo realizar la compra, venta y distribución de productos tipo de almacén, golosinas, productos alimenticios, cigarrillos y productos accesorios de tabaquería, bebidas alcohólicas y sin alcohol.

Boleto N°: ATM_8961812 Importe: \$ 2700
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

FINCAS DEL VALLE S.R.L., informa que según Acta de Reunión de Socios N° 27 del día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco, se dispuso el cambio de domicilio de la sede social, que a partir de esa fecha estará ubicado sobre calle Carlos Gaia 6608, Lunlunta, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8980908 Importe: \$ 810
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

La Gerencia de **FINCAS DEL VALLE S.R.L.** informa, conforme a lo dispuesto en el Acta de Reunión de Socios N° 27 con fecha 31/03/2025, se resolvió designar en el cargo de Socio Gerente al Sr. GONZALEZ JUAN VICTOR ALEJANDRO con DNI. 25.883.864, quien decide aceptar el cargo propuesto, desempeñando sus funciones a partir del día de la fecha y por el término de tres ejercicios comerciales.

Boleto N°: ATM_8980912 Importe: \$ 1080
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

LAF AUN SA: Comunica por acta de Asamblea General Ordinaria, del 9 de Mayo de 2025, se procedió a elegir nuevo DIRECTORIO por término estatutario, quedando integrado: Director Titular con cargo de Presidente: Pablo Ariel Liviñi con DNI 32.169.074; y Director Suplente a Lorena Beatriz Liviñi DNI 27.298.379.

Boleto N°: ATM_8981083 Importe: \$ 810
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Cambio de directorio. **IN FRONT S.A.S.** comunica: Que por resolución de Asamblea del 8 de Mayo de 2025, se resolvió 1°) Aceptar la renuncia del Sr. Joaquín Nahuel Araya al cargo de Director Titular y de la Sr. Guillermo Ricardo Araya, al cargo de Director Suplente. 2°) Designar en los cargos de Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. Guillermo Ricardo Araya, DNI 40.070.391, de nacionalidad argentino, nacido el 31/03/1997, con domicilio real en el Alamo I, Cordón del Plata, Tupungato Mendoza; y Director Suplente a la Sra. Nancy Mabel Ortiz, D.N.I.24.506.337, de nacionalidad argentina, nacida el 01/05/1975 DNI N° 40.070.391, con domicilio real en Ruta 40 km 61, Zapata, Tupungato, Mendoza

Boleto N°: ATM_8969780 Importe: \$ 1890
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

IMPULSAR SOCIEDAD DE PRODUCTORES Y ASESORES DE SEGUROS S.A.- En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades, se hace saber que por Acta de Asamblea Unánime de fecha 02/08/2024, fueron renovadas las autoridades del Directorio de IMPULSAR SOCIEDAD DE PRODUCTORES Y ASESORES DE SEGUROS S.A. Para integrar el nuevo Directorio y ejercer la representación legal de IMPULSAR SOCIEDAD DE PRODUCTORES Y ASESORES DE SEGUROS S.A. desde el 02/08/2024 hasta el 30/06/2027 se ha designado como Director Titular y Presidente del Directorio a EDITH NANCY TESIO, DNI Nro. 14.311.029, argentina, nacida el 30 de julio de 1960, de sesenta y cuatro años de edad, comerciante, con domicilio en Calle Balcarce 974, Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza, y como Director Suplente a LAUTARO ADDAMO, DNI Nro. 35.927.246, argentino, nacido el 10 de octubre de 1991, de treinta y tres años de edad, comerciante, con domicilio en Martínez de Rosas 2118, Capital, de la provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8972890 Importe: \$ 2700
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

STATONS S.A.S. Comuníquese acta de subsanación de fecha 08/05/2025, mediante instrumento privado pasado ante la escribana Callejon Maria Jimena, titular del registro N°451 de Capital, con debida firma certificada; donde se deja constancia que el Capital Social es de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representando por la cantidad de mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.

Boleto N°: ATM_8971876 Importe: \$ 6480
29-30/05/2025 (2 Pub.)

(*)

COL S.A. Asamblea unánime del 16/04/2025 resuelve designar el siguiente Directorio: Presidente: Leticia Mónica Marchetti DNI 22.845.963, y Director Suplente: Edgardo Ariel Marchetti DNI 27.597.280, quienes aceptan los cargos, fijando domicilio especial en Rafael Cubillos 2056 Manzana A Lote 2, Godoy Cruz, Mendoza, prestando juramento de decir verdad expresando que la misma se realiza bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal, y manifestando no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades contempladas en el art. 264 de la Ley 19550. Autorizado según

instrumento privado Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16/04/2025.

Boleto N°: ATM_8973932 Importe: \$ 1620
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

EMEVE S.A.: Dando cumplimiento al artículo 60 de la ley 19550, se comunica la nómina del directorio y duración de sus mandatos surgidos de la asamblea ordinaria de accionistas realizada el 7 de MAYO de 2025, que consta en el acta de asamblea ordinaria número 47. Presidente: Andres Alberto Hernan Ferrario, D.N.I. 18.012.826, Domicilio especial y real en Belgrano 935, Piso 12, Departamento 4, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Vicepresidente: Martín Abel Ferrario, D.N.I. 29.222.129 Domicilio real y especial 9 de julio 2207, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y Director suplente María Laura Quiroga, D.N.I. 22.376.715; domicilio especial en los términos del art. 256 de la ley de sociedades en Malvinas Argentinas 854, B° Bancario, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Todos ellos con mandato hasta la asamblea general ordinaria que resuelva sobre el ejercicio que finaliza el 31 de octubre de 2026. Renuncian, siendo aceptadas sus renunciaciones y cesando en sus mandatos: Presidente: Carlos Roberto Pierrini, D.N.I. 18.012.826; Vicepresidente: Luis Octavio Pierrini, D.N.I. 20.525.165; y Director titular: Miguel José Setien, DNI 8.153.942,

Boleto N°: ATM_8974816 Importe: \$ 2970
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

K E W S.A.: Dando cumplimiento al artículo 60 de la ley 19550, se comunica la nómina del directorio y duración de sus mandatos surgidos de la asamblea ordinaria de accionistas realizada el 7 de mayo de 2025, que consta en el acta de asamblea número 53: Presidente: Ferrario, Andrés Alberto Hernán, D.N.I. 23.647.685, domicilio real y especial a los fines del artículo 256 último párrafo de la ley 19.550 en Belgrano 935, Piso 12 Departamento 4, Ciudad de Mendoza, República Argentina; Vice-Presidente: Ferrario, Martín Abel D.N.I. 29.222.129, domicilio real y especial a los fines del artículo 256, último párrafo de la ley 19550, 9 de julio 2207, Ciudad de Mendoza, República Argentina; Director Suplente: Quiroga, María Laura; D.N.I. 22.376.715; domicilio especial en los términos del art. 256 de la ley de sociedades en Malvinas Argentinas 854, B° Bancario, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina. Todos ellos con mandato hasta la Asamblea General Ordinaria que resuelva sobre el ejercicio que finaliza el 30/06/2027. Renuncian, siendo aceptadas sus renunciaciones y cesando en sus mandatos: Presidente: Luis Octavio Pierrini, D.N.I. 20.525.165; Vice-Presidente: Carlos Roberto Pierrini, D.N.I. 18.012.826 y Director Suplente: Sebastián Andrés Pierrini, D.N.I. 20.896.656.

Boleto N°: ATM_8974855 Importe: \$ 3240
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

LUJÁN INMOBILIARIA S.A.S. Stella Maris Genty, D.N.I N° 11.009.112, CUIT 27-11009112-0, Argentina, nacida el 02/12/1.953, Martillera Pública, de estado civil casada en segundas nupcias, constituyendo domicilio en Calle Chaco N° 944, B° Palmero, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico sgenty@gmail.com y Agustin Raúl Nonino Genty, D.N.I N° 38.416.056, CUIT 20-38416056-6, Martillero Público, nacido el 02/09/1.994, de estado civil soltero, constituyendo domicilio en Calle Chaco N° 944, B° Palmero, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico agustin.nonino@gmail.com comunican la constitución de Luján Inmobiliaria S.A.S. Suscripción e Integración del Capital Social: Suscripción: Los socios fundadores suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: 1°) La socia Stela Maris Genty suscribe e integra en este acto 30 acciones, nominativas no endosables, de \$ 1.000 de valor nominal cada una y un voto por acción, y 2°) El socio Agustin Raúl Nonino Genty suscribe e integra en este acto 570 acciones, nominativas no endosables, de \$ 1.000 de valor nominal cada una y un voto por acción, quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones, quedando el 100% del Capital Social Suscripto en

este acto, valuado en pesos seiscientos mil (\$600.000).

Boleto N°: ATM_8974931 Importe: \$ 3510
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

CESION DE CUOTAS SOCIALES "D.D. AVIATION GROUP S.R.L." – Se hace saber que por instrumento privado con firma certificadas de fecha 18 de Febrero de 2025, Inversora Medrano S.A., CUIT N° 30-70715852-9, con domicilio social en calle San Martín 1092, cuarto piso, Ciudad, Mendoza, representada en ese acto por el Sr. Jorge Héctor Marchini, DNI N° 12.681.830, en su carácter de apoderado cede y transfiere 1.662 cuotas sociales representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social de "D.D. AVIATION GROUP S.R.L." CUIT N° 30-70804930-8 a las siguientes personas y repartidas de la siguiente manera: a Emilio Luis Magnaghi, DNI 8.146.345 cede y transfiere la cantidad de un mil cuatrocientas noventa y seis (1.496) cuotas representativas de capital social; y a EMILIO L. MAGNAGHI S.A., CUIT N° 30-67693575-0, cede y transfiere la cantidad de ciento sesenta y seis (166) cuotas representativas de capital social. Como consecuencia de la cesión de las cuotas sociales de la sociedad D.D. AVIATION GROUP S.R.L. quedan así repartidas: Emilio Luis Magnaghi, DNI 8.146.345, 3.158 cuotas sociales equivalentes al 95% del capital social, y EMILIO L. MAGNAGHI S.A., CUIT N° 30-67693575-0, 166 cuotas sociales equivalentes al 5% del capital social.

Boleto N°: ATM_8975714 Importe: \$ 3240
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

CLIMATIZACIÓN BALSARCE SAS. De conformidad con lo dispuesto por el art. 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Reunión de Socios de fecha 23 de mayo de 2025 se procedió a tratar la elección del Sr. Jonathan Damian Suarez, DNI 31.517.403, como Administrador Titular y de la Srita. Romina Nadya Suarez, DNI 35.662.766, como Administrador Suplente de la Sociedad. Ambas constituyen domicilio especial en calle Almirante Brown 5085, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina; y ejercerán sus funciones durante todo el plazo de duración de la sociedad.

Boleto N°: ATM_8974282 Importe: \$ 1620
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

POCOM GROUP S.A.S. C.U.I.T. 30-71788571-2 Comunica: El 9 de Noviembre de 2024, 9:00 horas, en Asamblea de Directorio queda aprobada la RENUNCIA como Director Titular del Sr. Alejandro Eduardo CAMPOS D.N.I. 17.118.743 y la RENUNCIA como Director Suplente del Sr. Joaquín Eduardo CAMPOS GIANDINOTTO D.N.I. 39.088.152 al directorio de POCOM GROUP S.A.S. En el mismo acto se designa nuevo directorio de POCOM GROUP S.A.S. designando como Director Titular al Sr. Hugo Alberto Pierantorelli, D.N.I. 17.463.614 y Director Suplente al Sr. Darío Enrique Rodríguez, D.N.I. 13.387.722 quienes aceptan tal designación.

Boleto N°: ATM_8975840 Importe: \$ 1350
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

SEGUROK S.A.S. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 27.349, se comunica que mediante Reunión de Socios de fecha 17 de febrero de 2025 se procedió a tratar el cambio de autoridades de la sociedad, quedando el Sr. Juan Martin de Rosas como Administrador Titular, y el Sr. Julian de Rosas como Administrador Suplente, quienes ejercerán el cargo por tiempo indeterminado, tal como lo establece el Contrato Social de la Sociedad, constituyendo domicilio especial en calle Belgrano 1415, 2do piso, Ciudad, Provincia de Mendoza, ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8978717 Importe: \$ 1620
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

ARGEN VEST S.A.S: A efectos de su inscripción informa, que mediante acta de Reunión de Socios de fecha 21 de febrero de 2025, se dejó asentada la decisión unánime de modificar el estatuto social en su artículo tercero siendo su nueva redacción la siguiente: ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud: Construcción, instalación, montaje, arriendo y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgica y de reposo, con o sin régimen de internación: abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de la prevención, diagnóstico y cura de padecimientos orgánicos y estética; pudiendo obtener y conceder franquicias y licencias de organización, sistemas y ejecución de prestaciones. Ejercer la consultoría, dirección técnica, administrativa, económica y financiera de las respectivas unidades, establecimientos o institutos. Realizar estudios e investigaciones científicas o tecnológicas que tengan por finalidad el desarrollo de la ciencia médica a cuyo efecto podrá promover, patrocinar, organizar y dirigir congresos, seminarios, simposios, reuniones, conferencias, y cursos de especialización y postgrado.- (k) Estética l) Transporte y (ll) Comercio al por mayor y menor. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

Boleto N°: ATM_8978729 Importe: \$ 6750
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

"LUXUS S.A.S." Comunica a sus efectos legales, que por acta de Acta de Reunión de socios N° 1 de fecha 20/02/2025, se acepto la Renuncia solo del Administrador suplente señor Diego Sebastian BERNAR- argentino, DNI N° 25.782.271, con domicilio en Calle La Plata N° 229, capital, Mendoza. Asimismo por la misma Acta de Reunión de socios N° 1 de fecha 20/02/2025, se dispuso la renovación del autoridades designando para el cargo de Administrador Titular al Señor PABLO GUILLERMO VIDELA DNI N°26.557.246 y para el cargo de Administrador Suplente al Señor JAVIER ALEJANDRO PINNA –DNI N° 23.993.480, para el ejercicio 2025/2026/2027, fijando domicilio especial en Calle Jose Federico Moreno 1167, departamento 1, Capital, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8978858 Importe: \$ 1620
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

WICHAN S.A.S. De conformidad con lo dispuesto por el art. 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Acta de Asamble Ordinaria N° 4 de fecha 02 de mayo de 2024 se procedió a tratar la elección del Sr. Ledesma Facundo, DNI 29.420.155, como Administrador Titular y del Sr.

Ledesma Falco, DNI 45.283.526, como Administrador Suplente de la Sociedad. Ambas constituyen domicilio especial en calle Marquez 581, Coronel Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina; y ejercerán sus funciones durante todo el plazo de duración de la sociedad.

Boleto N°: ATM_8981049 Importe: \$ 1350
29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

TERRAMORE S.A.: Conforme al artículo 60 de la ley 19.550, se comunica que con fecha 20 de marzo del 2.023 se realizó la Asamblea General Ordinaria Unánime, en la cual se procedió a designar a los miembros del Directorio, y por Acta de Directorio de fecha de 24 de marzo del 2023, se distribuyeron los cargos, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: TERRAZA RICARDO DANIEL D.N.I. N° 14.858.312, con domicilio en calle Palmas de Mallorca N° 2.538, Barrio Palmares, Mzna D, Gobernador Benegas, departamento: Godoy Cruz, provincia de Mendoza, Argentina y Director Suplente: MOREIRA GONZALO GASTON, D.N.I. N° 30.542.114, con domicilio en calle Los Filtros, Manzana A, lote 7, 3.300, Complejo Las L, Las Paredes, departamento: San Rafael, provincia de Mendoza. Los mencionados mandatos durarán tres ejercicios tal como establece el estatuto de la sociedad.

Boleto N°: ATM_8981104 Importe: \$ 2160
29/05/2025 (1 Pub.)

A los 13 días del mes de junio de 2024, por Acta de asamblea, los accionistas de **VAUREL S.A.S.** designan al nuevo órgano de Administración, al Señor GREGORIO BAJDA MOLINA, como administrador titular, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 40.973.159, CUIT NRO. 20-40.973.159-2, argentino, soltero, nacido el 10 de marzo del 1998, de 27 edad, de profesión comerciante con domicilio en calle Chaco 1.347, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, de esta Provincia de Mendoza, y como Administrador suplente a la Sra. MARÍA JOSÉ MOLINA, quien renuncia a su cargo de Administrador Titular, siendo argentina, con Documento Nacional de Identidad número 22.973.229, CUIT NRO. 27-22.973.229-9, divorciada, nacida el 21 de agosto de 1972, de 52 años de edad, de profesión Licenciada en Nutrición con domicilio en calle Chaco 1.347, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, de esta Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8966085 Importe: \$ 4860
28-29/05/2025 (2 Pub.)

GENCO SOCIEDAD ANÓNIMA - De acuerdo con lo establecido por el artículo 88 de la Ley General de Sociedades, GENCO SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 30-61561407-2, con sede social en Rodríguez Peña N° 401, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, a mérito del Contrato Social de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 25.03.1986, inscripto a fojas 1 del Legajo 2037 de los Registros Públicos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 12.11.1986, y escritura de transformación de Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima de fecha 04.03.1996, pasada ante la notaria María de los Ángeles Cruz de Torre, corriente a fojas 93 del Protocolo a su cargo, debidamente inscripto en el Registro Público de Sociedades Anónimas de la Ciudad de Mendoza, a fojas 1 del Legajo 3400 de fecha 17.05.1996, comunica que: mediante Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el 25.04.2025, se ratificó por unanimidad de votos la escisión parcial de la sociedad mediante la figura jurídica prevista por el artículo 88, apartado II, y concordantes de la Ley General de Sociedades, dispuesta mediante Asamblea Extraordinaria de accionista de fecha 28.05.2024, por lo que GENCO SOCIEDAD ANÓNIMA sin disolverse destina parte de su patrimonio para constituir tres (3) nuevas sociedades que continuarán realizando las operaciones que la sociedad escidente realizaba con dichos bienes. Valuación del Activo y Pasivo de GENCO S.A. según balance especial al 31 de enero de 2025, antes de la escisión: ACTIVO: pesos trece mil doscientos cuarenta y cuatro millones, quinientos noventa y dos mil quinientos ochenta y siete con 00/100 (\$ 13.244.592.587,00); PASIVO: pesos siete mil trescientos treinta millones, ciento cincuenta y siete mil ochocientos diez con 00/100 (\$7.330.157.810,00); CAPITAL: pesos dos millones quinientos mil con 00/100 (\$2.500.000,00). Datos de las sociedades

escisionarias: tres Sociedades por Acciones Simplificadas que se denominan: SHIBA S.A.S., con sede social en Rodríguez Peña 401, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, GRANDES LIGAS S.A.S. con sede social en calle Viamonte 4009, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y GENCO HERMANOS S.A.S. con sede social en calle Viamonte 4009, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Activo y Pasivo destinado a SHIBA S.A.S.: ACTIVO: pesos quinientos sesenta millones, seiscientos diez mil setecientos sesenta y seis con 00/100 (\$ 560.610.766,00); PASIVO: pesos cero (\$0); CAPITAL: pesos quinientos sesenta millones, seiscientos diez mil setecientos sesenta y seis con 00/100 (\$ 560.610.766,00). Activo y Pasivo destinado a GRANDES LIGAS S.A.S.: ACTIVO: pesos trescientos cuarenta y un millones, noventa mil seiscientos ocho con 00/100 (\$ 341.090.608,00); PASIVO: pesos cero (\$0); CAPITAL: pesos trescientos cuarenta y un millones, noventa mil seiscientos ocho con 00/100 (\$ 341.090.608,00). Activo y Pasivo destinado a GENCO HERMANOS S.A.S.: ACTIVO: pesos quinientos ochenta y cinco millones, cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y siete con 00/100 (\$ 585.494.977,00); PASIVO: pesos cero (\$0); CAPITAL: pesos quinientos ochenta y cinco millones, cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y siete con 00/100 (\$ 585.494.977,00). A los efectos de la oposición prevista en los artículos 83 y 88 de la Ley General de Sociedades, los acreedores podrán presentarse a ejercer sus derechos en la sede social de GENCO S.A. sito en Rodríguez Peña N° 401, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, dentro del plazo de quince días a contar desde la última publicación de edictos.

Boleto N°: ATM_8973099 Importe: \$ 26730
28-29-30/05/2025 (3 Pub.)

FREMA SAS Se informa que la Sra María Alejandra Liebehenz DNI 20.595.429 quien se encontraba alquilando un Salón Comercial ubicado en calle Joaquin V Gonzalez 1410 B Gas de Godoy Cruz desde el 07 días del mes de Octubre de 2024 al Sr. Zgrablich Vicente, que se efectuó un cambio de Locatario desde la misma fecha siendo el nuevo Locatario FREMA SAS CUIT 30-71883141-1, Representada por el Sr. Renzo Fioretti DNI 38.416.472, materializado en un nuevo contrato de alquiler. Así mismo se manifiesta que se solicitará el cambio de habilitación municipal de la comuna de Godoy Cruz Expediente: Nota E 2024-007916 a nombre del nuevo Locatario FREMA SAS, quien dará el mismo destino comercial que le fuera autorizado a la Sra Maria Alejandra Liebehenz en la habilitación y expediente respetivo.

Boleto N°: ATM_8966247 Importe: \$ 15120
26-27-28-29-30/05 02-03/06/2025 (7 Pub.)

ESTABLECIMIENTO LA CAPRICHOSA DE UCO S.A. – PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. El Directorio con fecha 15 de mayo de 2025 resuelve convocar a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de junio de 2025 en primera convocatoria a las 17.00 horas y en segunda convocatoria a las 18.00 horas en "Finca La Caprichosa" de propiedad social sito en calle Tabanera S/N de Colonia las Rosas, Tunuyán, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2024. 3) Consideración de la gestión de los Directores por los ejercicios en consideración. 4) Fijación de los honorarios de los Directores. 5) Consideración del destino de los resultados obtenidos en el ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Boleto N°: ATM_8965976 Importe: \$ 13500
23-26-27-28-29/05/2025 (5 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PARA CONOCIMIENTO DE LA OPINION PÚBLICA

El H. Senado de la Provincia de Mendoza hace conocer a la opinión pública, en cumplimiento de lo

dispuesto por los Artículos 34 y 34 bis del Reglamento Interno, que el Poder Ejecutivo ha elevado el siguiente pedido de acuerdo para designar:

Expte. 81785 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DE LA SEGUNDA CÁMARA LABORAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DR. LUSVERTI, MARIANO GABRIEL, D.N.I. Nº 22.519.137.-

“Art. 34 bis- En el plazo de siete (7) días corridos desde la comunicación prevista en el artículo precedente, todo ciudadano en forma personal podrá realizar adhesiones o impugnaciones a los postulantes, acompañando a esos efectos su documento de identidad. La presentación deberá hacerse en Mesa General de Entradas de ésta H. Cámara, por escrito fundado, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente. No será aceptada ninguna presentación que no cumpla con los recaudos antedichos. Toda presentación admitida en los términos del presente artículo será remitida inmediatamente a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales a los efectos de su incorporación en el expediente respectivo.”

Mesa General de Entradas, Patricias Mendocinas 1141, Planta Baja, Ciudad.

Senador Walther Marcolini
Presidente
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo
29/05/2025 (1 Pub.)

CONCURSOS DE PERSONAL

MUNICIPALIDAD LA PAZ

Llamado a cubrir un cargo docente en carácter de suplente, por licencia Artículo 44, para la sala de 2 años, turno mañana, del Jardín N° 0-165 “La Reina Batata”. Dicho cargo será cubierto por un/a Profesor/a de Educación Inicial, por tiempo indefinido, conforme a la normativa vigente.

Se solicita que la publicación incluya la siguiente documentación a presentar:

- Declaración jurada de cargos
- Bono de puntaje actualizado
- Certificado de antecedentes penales
- Fotocopia de DNI
- Apto psicofísico

Los/as aspirantes deberán presentarse en la oficina de la Coordinación de Jardines Municipales y SEOS, ubicada en calle Mallea s/n – CDI Ana María Di Vito, el día jueves 29 de mayo del 2.025 en el horario de 15:30 hs.

S/Cargo
28-29/05/2025 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

ASOCIACION 3RA. ZONA DE RIEGO-RÍO MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA

INSPECCIÓN CANAL MATRIZ LUNLUNTA

OBJETO: "LIMPIEZA DE CUPOS CORTA 2025"

EXP. N° 812.082

Valor del pliego: Sin costo.

Presupuesto Oficial: \$10.000.000,00

Fecha de apertura: 10 de Junio de 2025.

Hora: 10:00Hs. Lugar: Ruta Prov. 50 N° 13100 KM 8 Guaymallén - Mza.

Informes: Mismo domicilio. Cel.: 2616627370 - 2614855267

Correo: tercerazona@irrigacion.gov.ar

Boleto N°: ATM_8978761 Importe: \$ 2700

29-30/05/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA

para: El día 17 de junio 2025 a las 09:00 hs.

para la obra: "PINTURA OBRA VIAL ZONAS VARIAS - 2025".

EXPTE. ELECTRÓNICO N° 17929-2025.-

VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$450.000,00.-

VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$449.993.041,96.-

DECRETO N°: 584/2025 ADQUISICIÓN CARPETAS:

Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar

APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.-

S/Cargo

29-30/05/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PUBLICA N° 33/25

EXPEDIENTE N° EE-2553/2025

APERTURA: 18/06/2025

HORA: 12:00

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECEPCIÓN, CARGA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS"

VALOR DEL PLIEGO: \$430.000,00

P.B.O: \$434.586.027,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: MODERNIZACIÓN SISTEMA DE RIEGO CANAL CALISE - RÍO TUNUYÁN SUPERIOR – SEGUNDO LLAMADO

Expediente DGI N°: 811.799-2025

Presupuesto Oficial: \$ 6.212.700.000

Fecha de Licitación: 17/06/2025

Lugar Licitación: Calle Barcala 202 – P°B°. Ciudad. Provincia de Mendoza

Recepción de Propuestas: martes 17/06/2025 hasta las 10:00 hs

Apertura de Propuestas: martes 17/06/2025 a partir de las 10:00 hs

Valor del Pliego: Sin costo

Obra financiada por los Fondos del Resarcimiento. Decreto N° 2070-2024.

La documentación de la presente licitación podrá consultarse en el domicilio del Comitente, en la Sede Central del Departamento General de Irrigación, sito en Barcala 202, Ciudad, Mendoza, Provincia de Mendoza, y en la página web del Departamento General de Irrigación (www.irrigacion.gov.ar).

Todas las consultas de los interesados deberán ser presentadas por correo electrónico a la dirección licitaciones@irrigacion.gov.ar

S/Cargo

29-30/05/2025 (2 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: MANTENIMIENTO COMPUERTAS MORNING GLORY

SUBDELEGACIÓN RÍO MENDOZA

Expediente N°: 811.653

Presupuesto Oficial: \$ 52.271.666,00

Fecha de Licitación: 18/06/2025

Recepción de Propuestas: 9:00 hs.

Lugar de Licitación: Barcala 202, Mendoza

Precio de la carpeta: SIN COSTO

La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web.

S/Cargo

29-30/05/2025 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA FORENSE GRAYKEY CON DESTINO A ATENDER LAS NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2025-02863930- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0027-LPU25

Presupuesto Oficial: \$ 159.119.820,00 – Ciento Cincuenta y Nueve Millones Ciento Diecinueve Mil Ochocientos Veinte con 00/100.

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN N° 2183 SyJ (28-05-2025)

Fecha de Apertura: 23-06-2025 (Lunes 23 de Junio de 2025)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPRAR

Importante: Toda consulta sobre pliegos, formas de cotización, y aquellas referidas específicamente a los insumos y/o servicios que se contratan, y que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPRAR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 385-9063 / 9473 / 9028

S/Cargo

29/05/2025 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIONES PÚBLICAS

DE ACUERDO MARCO - PROCESOS N° 10606-0013-LPU25, 10606-0014-LPU25, 10606-0015-LPU25 Y 10606-0016-LPU25 - PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS."

NÚMEROS DE EXPEDIENTES:

ZONA NORTE: EX-2025-03823773- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF,

ZONA ESTE: EX-2025-03823851- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF,

ZONA VALLE DE UCO: EX-2025-03823913- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF y

ZONA SUR: EX-2025-03823967- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

NÚMEROS DE PROCESOS:

10606-0013-LPU25,

10606-0014-LPU25,

10606-0015-LPU25 y

10606-0016-LPU25

FECHA DE APERTURA: 19-06-2025

HORA DE APERTURA: 12 horas

S/Cargo

29/05/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 29/2.025

Objeto: "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA DIVERSAS OBRAS EN EL DEPARTAMENTO "

Expte.: EG-3.853-2.025

Apertura: 06 de Junio de 2.025

Hora: 11:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$28.200.000,00)

Valor Pliego: PESOS: VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 28.200,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
28-29/05/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública Nº 1025/2025.
Expte. Nº 3479-2025
Convocase Licitación Pública, para el día 26/06/2025 a las 11:30 horas, a fin de convenir la OBRA:
CONSTRUCCIÓN SECTOR DE DEPORTES EN PARQUE SARMIENTO.
Presupuesto Oficial: \$469.442.970,80.
Valor del Pliego: \$469.442,97.
Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 23/06/2025
Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la
Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.
Gral. San Martín, Mendoza, Mayo de 2025.

S/Cargo
28-29/05/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública Nº 1024/2025.-
Expte. Nº 2962-2025
Convocase Licitación Pública, para el día 26/06/2025 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA:
URBANIZACIÓN EN BARRIO JUAN PABLO II.
Presupuesto Oficial: \$849.920.282,46.-
Valor del Pliego: \$849.920,28.-
Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 23/06/2025
Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la
Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.
Gral. San Martín, Mendoza, Mayo de 2025.-

S/Cargo
28-29/05/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 28/2.025
Objeto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EQUIPOS DE DISTINTAS
DISCIPLINAS DEPORTIVAS"
Expte.: EG-3.273-2.025
Apertura: 06 de Junio de 2.025
Hora: 09:00 hs
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: PESOS: NOVENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 96.000.000,00).
Valor Pliego: PESOS: NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 96.000,00).
Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web
www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
28-29/05/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 31/2.025

Objeto: "CONTRATACIÓN DE CUADRILLAS DE TRABAJO PARA REALIZAR TAREAS VARIAS SOLICITADAS POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y DE LA DIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TUPUNGATO"

Expte.: EG-4.062-2.025

Apertura: 09 de Junio de 2.025

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: CIEN MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$100.800.000,00).

Valor Pliego: PESOS: CIEN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$100.800,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

28-29/05/2025 (2 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====